

Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez

Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez

Auditoría de Desempeño: 2020-5-11000-07-0136-2021

136-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el otorgamiento de becas a alumnos de educación media superior, a fin de lograr su permanencia y conclusión escolar.

Alcance

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2020. El alcance temático comprendió la evaluación de los resultados del otorgamiento de becas a alumnos de educación media superior, a fin de lograr su permanencia y conclusión escolar, mediante el Pp U084 “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez”, su economía, control, rendición de cuentas y objetivos de desarrollo sostenible.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. En el desarrollo de esta auditoría, los datos proporcionados por el ente fiscalizado, en lo general, fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación respecto del cumplimiento de objetivos y metas de la conducción lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, sobre la operación del Pp U084 “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez”, para cumplir con su objetivo y metas.

Antecedentes

La educación es un derecho social y humano fundamental que debe ser accesible para todos, constituye un derecho irrenunciable, debido a que favorece el desarrollo completo de la personalidad humana, el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades

fundamentales, coadyuva a lograr una subsistencia digna y a mejorar el nivel de vida de manera que contribuya a una utilidad social.^{1/}

En la promulgación de la Constitución Política Mexicana, en 1917, se determinó la educación obligatoria, laica y oficial, durante la década de los treinta se estableció al Estado como responsable de crear las condiciones para ejercer este derecho para dar paso a un Estado corporativo y centralizado, lo cual se revirtió en 1993 con la descentralización de la educación y la aprobación de la Ley General de Educación, en la que se estableció el derecho a la educación para todos y la obligatoriedad de la secundaria,^{2/} para posteriormente establecerla para la educación preescolar y media superior, mediante dos reformas constitucionales en 2002 y 2012, respectivamente.

Actualmente, derivado de la reforma al artículo tercero constitucional realizada en 2019, se reconoció el derecho a la educación en todos sus niveles educativos: educación básica, media superior y superior, así como su obligatoriedad, universalidad, inclusión, gratuidad y laicidad.

Asimismo, se determinó que la educación debe tener un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva y priorizar el interés superior de los niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación de los servicios educativos; equitativa en cuanto al combate de las desigualdades socioeconómicas regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos, y de excelencia entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Para el cumplimiento de lo establecido en la Constitución, en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, el Gobierno Federal determinó como parte de la política social, el propósito de construir un país que viva en un entorno de bienestar con la premisa de no excluir a nadie. Al respecto, en el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024 se determinó que el Gobierno Federal asume el compromiso de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación en todas las regiones del país y para todos los grupos de la población, a fin de contribuir al propósito establecido en la planeación nacional referente a que los mexicanos vivan en un entorno de bienestar.

En el PSE 2020-2024, se reconoció que, en la actualidad, la educación en México reproduce las desigualdades regionales, sociales y económicas, debido a que las políticas educativas oficiales se concentraron únicamente en ciertas partes del sistema, mostrando descuido hacia otras y que los factores que limitan el acceso a la educación media superior y superior de manera incluyente y equitativa son:

1/ Declaración Universal de Derechos Humanos, Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III), París, 1948, artículo 26 y Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Conferencia Internacional Americana, Bogotá Colombia, 1948, artículo 12.

2/ Aboites Hugo, El derecho a la Educación en México, del liberalismo decimonónico al neoliberalismo del siglo XXI, Revista Mexicana de Investigación Educativa, Vol. 17, núm. 53, México 2012, pp. 371-372.

- El costo que implica la escolaridad para las personas provenientes de hogares con bajos ingresos.
- El rezago educativo que afecta particularmente a los grupos históricamente discriminados.
- La insuficiencia en los planteles de educación media superior y superior para cubrir la demanda.
- La falta de capacidad en las instalaciones para atender a la diversidad de características físicas, intelectuales, culturales y lingüísticas que presentan algunos alumnos.
- La falta de integración al desarrollo nacional de las regiones históricamente olvidadas.

Por lo anterior, el Gobierno Federal determinó aplicar un doble enfoque en la política educativa, por un lado, ofrecer educación relevante al entorno social, cultural, económico y geográfico de los alumnos, e inclusiva; y por el otro, consolidar los beneficios de dichas políticas apoyando a quienes se encuentran en desventaja, a partir de intervenciones mediante programas que redistribuyan las oportunidades y recursos como los programas de becas, entre los que se encuentra el Pp U084 “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez”^{3/} a cargo de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

El programa presupuestario U084 fue incluido como parte de la estrategia denominada “Programas Integrales de Bienestar” la cual pretende, en su componente educativo, atender a los alumnos inscritos en escuelas de educación media superior. La estrategia se inserta en el marco de operación del Sistema Educativo Nacional para los tipos educativos siguientes:

^{3/} Programa Sectorial de Educación 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 6 de julio de 2020, p. 4.

MODALIDAD, NIVEL Y TIPO DE SERVICIO DEL SISTEMA EDUCATIVO MEDIO SUPERIOR, 2020

Tipo educativo	Modalidades ^{1/}	Nivel	Tipos de servicio
Medio superior	▪ Escolarizada	Bachillerato general	Bachillerato Intercultural
	▪ No escolarizada	Bachillerato tecnológico	Bachillerato Artístico
		Profesional técnico	Telebachillerato
▪ Mixta			Telebachillerato comunitario
			Profesional técnico bachiller
			Educación media superior a distancia
			Tecnólogo
			Servicio Nacional de Bachillerato en Línea

Fuente: elaborado por el grupo auditor con base en la Ley General de Educación y de la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP https://www.educacionsuperior.sep.gob.mx/publicas_federales.html, México, 2021.

1/ La modalidad educativa es la primera gran división del Sistema Educativo Nacional que indica de qué manera se imparte la educación; para ello, ésta se divide en tres: modalidad escolarizada y modalidad no escolarizada, y hay una tercera en que se conjuntan las dos anteriores, a la cual se denomina modalidad mixta. La modalidad escolarizada es el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones educativas, lo cual implica proporcionar un espacio físico para recibir formación académica de manera sistemática y requiere de instalaciones que cubran las características que la autoridad educativa señala en el acuerdo específico de que se trate. Tiene las opciones presencial e intensiva.

De acuerdo con lo anterior, en las reglas de operación del programa presupuestario U084 para el ejercicio fiscal 2020, se determinó que los apoyos se proporcionarían de la manera siguiente:

- Alumnos inscritos en Instituciones Públicas de Educación Media Superior^{4/} de modalidad escolarizada o mixta o en otras Instituciones de Educación Media Superior^{5/} de modalidad escolarizada que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria.

Para el ciclo escolar 2019-2020, de acuerdo con las cifras del Sistema Educativo Nacional de la SEP, la matrícula de alumnos que cursó la educación media superior, en la modalidad escolarizada, fue de 4,211,125 de jóvenes. Asimismo, la SEP indicó que, en la educación media superior, el porcentaje de cobertura fue de 77.2% y el porcentaje de abandono fue de 10.2%.

Para 2020, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del INEGI, la población que se encontró cursando la educación media superior ascendió a 4,806,762 de jóvenes, de los cuales el 6.3% (300,664) fueron indígenas y el 2.0% (97,343) afrodescendientes. Respecto de la población total en edad de cursar la educación media superior (15 a 29 años) por tipo de población, solo el

^{4/} Instituciones de sostenimiento público que brindan el servicio de los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a este, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes, Acuerdo número 05/03/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2020, Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020.

^{5/} Instituciones que brindan el servicio de los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a este, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Ibidem.

8.5% de los jóvenes indígenas cursó la educación media superior, mientras que para la población afrodescendiente únicamente el 14.8% tuvo acceso a la media superior.

Con el fin de atender el problema público identificado, en el PEF 2020 al Ramo 11 “Educación Pública” se le autorizaron recursos presupuestarios por 326,282,716.3 miles de pesos, de los cuales el 8.9% (28,995,175.1 miles de pesos) se aprobaron para la operación del programa presupuestario U084, a fin de cumplir con los objetivos de otorgar becas para fortalecer una educación inclusiva y equitativa, dirigida a los alumnos de educación media superior.

Resultados

1. Sistema de Evaluación del Desempeño

Para evaluar el cumplimiento de la normativa, el análisis de este resultado se presentó en cuatro apartados: a) Definición del problema y elaboración de la estructura analítica; b) Alineación del programa presupuestario con la planeación de mediano plazo; c) Análisis de la lógica vertical, y d) Análisis de la lógica horizontal.

a) Definición del problema y elaboración de la estructura analítica

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, se determinó en el Eje 2. Política Social, que las estrategias implementadas en el pasado atenuaron, pero no erradicaron la pobreza en la población vulnerable y se determinó que, en el ámbito educativo, se tradujo en la degradación de la calidad de la enseñanza en el nivel medio superior, y que, en los hechos, repercutió en el derecho constitucional a la educación e impactó en la falta de graduados en el país. En concordancia en el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024, se estableció que el problema público asociado a la educación media superior es que los jóvenes en México no disponen de oportunidades educativas equitativas e inclusivas, lo cual incide en su bienestar y en el desarrollo del país.

Con la finalidad de verificar la definición del problema público y la elaboración de la estructura analítica del Pp U084 en función de la planeación de mediano plazo, se solicitó a la CNBBBJ los árboles del problema y objetivos, y la estructura analítica de 2020 que elaboró el programa.

La entidad proporcionó los árboles del problema y de objetivos del Pp U084, como se detalla a continuación:

ANÁLISIS DE LOS ÁRBOLES DE PROBLEMAS Y OBJETIVOS CON LA ESTRUCTURA ANALÍTICA ELABORADA
 POR LA CNBBB DEL PP U084 "BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ", 2020

Árbol del problema	Árbol de objetivos	Estructura analítica de la alternativa viable		Perfil de objetivos de la MIR
		Problemática (proviene del árbol del problema)	Solución (proviene del árbol de objetivos)	
<p>Efectos</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Oportunidades y capacidades limitadas para tener una vida digna con bienestar. 1.1. Perpetuación del círculo intergeneracional de la pobreza. <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1.1. Sociedad segmentada e incremento de la desigualdad. <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1.1.1. Descomposición del tejido social. <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1.1.1.1. Incremento en los índices de delincuencia. 1.1.1.1.1.2. Cooptación de jóvenes por grupos delictivos. 1.1.1.1.2. Elevada migración. 1.1.1.1.2. Dificultad para la inserción social. <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1.1.3.1. Exclusión social. 1.1.1.1.4. Aumento de jóvenes inactivos. <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1.1.4.1. Inmovilidad social. 1.1.2. Desaprovechamiento del bono demográfico. 1.1.3. Deterioro de las condiciones laborales. <ul style="list-style-type: none"> 1.1.3.1. Precariedad laboral. 1.1.3.2. Escasas oportunidades de empleo. 1.1.3.3. Crecimiento del empleo informal. 1.1.3.4. Sobreoferta de mano de obra poco calificada. 1.2. Incumplimiento del derecho a la educación. <ul style="list-style-type: none"> 1.2.1. Ampliación de brechas en el sistema educativo. <ul style="list-style-type: none"> 1.2.1.1. Procesos educativos ineficientes. <ul style="list-style-type: none"> 1.2.1.1.1. Adquisición deficiente de las habilidades para la vida. 1.2.1.1.2. Desventajas en el proceso de enseñanza aprendizaje. 1.2.1.1.3. Bajo índice de permanencia escolar. 1.2.1.1.4. Bajo índice de eficiencia terminal. 1.2.1.2. Directores y docentes no comprometidos. 1.2.3. Planteles con inadecuada infraestructura. <ul style="list-style-type: none"> 1.2.3.1. Ambiente escolar desfavorable para la educación. 1.2.4. Jóvenes sin habilidades educativas. <ul style="list-style-type: none"> 1.2.4.1. Recursos humanos no calificados. 1.2.5. Deficientes resultados en las pruebas de evaluación de capacidades y conocimientos. <ul style="list-style-type: none"> 1.2.5.1. Escuelas de baja calidad educativa. 	<p>Fines</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Los jóvenes tienen una vida digna con bienestar. <ul style="list-style-type: none"> 1.1. Rompimiento del círculo intergeneracional de la pobreza. <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1. Sociedad más igualitaria e integrada. <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1.1. Tejido social regenerado. <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1.1.1. Bajos índices de delincuencia. 1.1.1.1.2. Jóvenes no se integran a los grupos delictivos. 1.1.1.2. Baja migración. 1.1.1.3. Facilidad para la inserción social. <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1.3.1. Inclusión social. 1.1.1.4. Aumento de jóvenes activos. <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1.4.1. Movilidad social ascendente. 1.1.2. Máximo aprovechamiento del bono demográfico. 1.1.3. Mejora de las condiciones laborales. <ul style="list-style-type: none"> 1.1.3.1. Trabajo digno. 1.1.3.2. Amplias oportunidades de empleo formal. 1.1.3.3. Bajo índice de empleo informal. 1.1.3.4. Sobreoferta de mano de obra calificada. 1.2. Cumplimiento del derecho a la educación. <ul style="list-style-type: none"> 1.2.1. Reducción de brechas en el sistema educativo. <ul style="list-style-type: none"> 1.2.1.1. Eficientes procesos educativos. <ul style="list-style-type: none"> 1.2.1.1.1. Adquisición adecuada de las habilidades para la vida. 1.2.1.1.2. Condiciones favorables en el proceso de enseñanza. 1.2.1.1.3. Alto índice de permanencia escolar. 1.2.1.1.4. Alto índice de eficiencia terminal. 1.2.1.2. Directores y docentes comprometidos. 1.2.3. Planteles con adecuada infraestructura. <ul style="list-style-type: none"> 1.2.3.1. Ambiente escolar favorable para la educación. 1.2.4. Jóvenes con desarrolladas habilidades educativas. <ul style="list-style-type: none"> 1.2.4.1. Recursos humanos calificados. 1.2.5. Alto desempeño en las pruebas de logro educativo. <ul style="list-style-type: none"> 1.2.5.1. Escuelas de alta calidad educativa. 	<p>Efectos:</p> <p>s.e.</p>	<p>Fines:</p> <p>s.e.</p>	<p>Fin:</p> <p>Contribuir a la política social mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes de educación media superior matriculados en alguna de las instituciones de educación media superior del Sistema Educativo Nacional, para que permanezcan en la escuela.</p>

Árbol del problema		Árbol de objetivos		Estructura analítica de la alternativa viable		Perfil de objetivos de la MIR
Problema		Objetivo		Problemática (proviene del árbol del problema)	Solución (proviene del árbol de objetivos)	
<p>Los alumnos/as que cursan la Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional no permanecen en este nivel educativo.</p>		<p>Los alumnos/as que cursan la Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional permanecen en este nivel educativo.</p>		s.e.	s.e.	<p>Propósito: Los/as alumnos/as inscritos en Instituciones Públicas de Educación Media Superior del Sistema Educativo (IPEMS) de modalidad escolarizada o mixta o en otras Instituciones de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional (IEMS) de modalidad escolarizada que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria, permanecen y concluyen este nivel educativo.</p>
Causas		Medios		Causas:	Medios:	Componente
<p>1. Problemas sociales. 1.1. Violencia. 1.1.1. Inseguridad. 1.1.1.1. Ambientes nocivos. 1.1.2. Violencia intrafamiliar. 1.1.3. Delincuencia. 1.2. Desigualdad. 1.2.1. Alto grado de vulnerabilidad social. 1.2.1.1. Embarazo adolescente. 1.2.1.1.1. Inicio prematuro de la vida sexual. 1.2.1.1.2. Escasa educación sexual. 1.2.1.2. Desempleo. 1.2.1.3. Adicciones. 1.2.1.4. Muy alto y alto grado de marginación de la localidad. 1.3. Discriminación. 1.3.1. Género. 1.3.2. Etnicidad. 1.3.3. Orientación sexual. 1.3.4. Condición económica y social. 1.3.5. Discapacidad. 2. Ingresos insuficientes del hogar. 2.1. Gastos educativos elevados. 2.2. Desventajas acumuladas en hogares. 2.3. Bajo nivel socioeconómico. 2.3.1. Precarias condiciones de trabajo. 2.3.2. Informalidad laboral. 2.3.2.1. Muy alto y alto grado de marginación de la localidad.</p>		<p>1. Desarrollo social. 1.1. Bajos índices de violencia. 1.1.1. Seguridad y paz social. 1.1.1.1. Ambientes favorables para el desarrollo. 1.1.2. Saludable convivencia familiar. 1.1.3. Sociedad respetuosa de las leyes. 1.2. Integración. 1.2.1. Bajo grado de vulnerabilidad social. 1.2.1.1. Educación sexual pertinente. 1.2.1.2. Empleo suficiente. 1.2.1.3. Jóvenes libres de adicciones. 1.2.1.4. Alto índice de desarrollo humano. 1.3. Igualdad. 1.3.1. Género. 1.3.2. Etnicidad. 1.3.3. Orientación sexual. 1.3.4. Condición económica y social. 1.3.5. Discapacidad. 2. Ingresos insuficientes del hogar. 2.1. Capacidad para cubrir los gastos educativos. 2.2. Mejora de oportunidades para los hogares con jefatura femenina. 2.3. Mejora del nivel socioeconómico. 2.3.1. Trabajo digno. 2.3.2. Ampliación del trabajo formal. 2.3.2.1. Alto índice de desarrollo humano. 2.3.3. Oportunidades de empleo.</p>		s.e.	s.e.	<p>Becas entregadas a los/as alumnos/as inscritos en Instituciones Públicas de Educación Media Superior del Sistema Educativo (IPEMS) de modalidad escolarizada o mixta o en otras Instituciones de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional (IEMS) de modalidad escolarizada que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria.</p> <p>Actividad Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas.</p>

Árbol del problema	Árbol de objetivos	Estructura analítica de la alternativa viable		Perfil de objetivos de la MIR
		Problemática (proviene del árbol del problema)	Solución (proviene del árbol de objetivos)	
<p>2.3.3. Desempleo. 2.4. Altas tasas de trabajo infantil y adolescente. 2.5. Bajo nivel de escolaridad de los padres.</p> <p>3. Bajo aprovechamiento escolar. 3.1. Bajo desarrollo cognitivo. 3.1.1. Estado de salud deteriorado. 3.1.2. Desnutrición / mala nutrición. 3.2. Factores culturales y sociales desfavorables. 3.2.1. Actitud, valoración, y expectativas desfavorables hacia la educación. 3.2.2. Bajo capital cultural en el hogar. 3.2.3. Pautas de crianza y socialización no favorables. 3.3. Clima y ambiente escolar desfavorables. 3.3.1. Enseñanza y práctica pedagógica poco pertinente. 3.3.1.1. Baja valoración y expectativas de los docentes y directivos. 3.3.2. Violencia escolar. 3.4. Condiciones desventajosas del personal docente. 3.4.1. Inestabilidad y alta rotación. 3.4.2. Desactualización. 3.4.3. Deficiencias en la formación. 3.4.4. Bajo capital cultural.</p> <p>4. Inequidad de la oferta educativa. 4.1. Oferta educativa limitada. 4.2. Infraestructura escolar deficiente. 4.2.1. Programas de infraestructura ineficiente asignados. 4.3. Modalidades educativas con desventaja. 4.4. Dificultad de acceso y movilidad. 4.4.1. Elevado costo de traslados. 4.4.2. Planteles educativos alejados. 4.5. Sobredemanda de planteles con calidad educativa. 4.6. Escaso equipamiento y materiales. 4.6.1. Limitado acceso a las TIC'S.</p>	<p>2.4. Bajas tasas de trabajo infantil y adolescente. 2.5. Opciones para incrementar la escolaridad de los padres.</p> <p>3. Elevado aprovechamiento escolar. 3.1. Mejora en el desarrollo cognitivo. 3.1.1. Buen estado de salud. 3.1.2. Adecuada nutrición. 3.2. Factores culturales y sociales pertinentes. 3.2.1. Actitud, valoración, y expectativas favorables hacia la educación. 3.2.2. Opciones para incrementar el capital cultural en el hogar. 3.2.3. Favorables pautas de crianza y socialización. 3.3. Favorable clima y ambiente escolar. 3.3.1. Adecuada enseñanza y práctica pedagógica. 3.3.1.1. Valoración y motivación de los docentes y directivos. 3.3.2. Saludable ambiente escolar. 3.4. Fortalecimiento de las condiciones laborales del personal docente. 3.4.1. Estabilidad y alta rotación. 3.4.2. Actualización permanente. 3.4.3. Formación adecuada. 3.4.4. Opciones para incrementar el capital cultural.</p> <p>4. Oferta educativa equitativa. 4.1. Amplia oferta educativa. 4.2. Infraestructura escolar de calidad. 4.2.1. Adecuada asignación de los programas de infraestructura. 4.3. Mejora en las modalidades educativas. 4.4. Facilidad de movilidad y acceso. 4.4.1. Capacidad para cubrir los costos de traslado. 4.4.2. Suficiente cobertura de los planteles educativos. 4.5. Suficiente oferta de planteles educativos de calidad. 4.6. Suficiente equipamiento y materiales. 4.6.1. Ampliación de la cobertura para acceder a las TIC'S.</p>			

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBB, mediante el oficio número oficio número CNBBB/DGAF/584/2021 del 8 de abril de 2021 y la MIR del Pp U084 reportada en la Cuenta Pública 2020.

Siglas: MIR: Matriz de Indicadores para Resultados, y s.e.: sin evidencia.

La ASF determinó que la Coordinación tiene como área de oportunidad mejorar la vinculación de los árboles de problema y objetivo con el objetivo general del programa en las reglas de operación, y la identificación y selección de la causa y el medio de solución que buscará atender el programa, así como elaborar la estructura analítica del Pp U084 para definir los objetivos que atienden el problema público que pretende resolver, ya que, para 2020, la CNBBBJ definió como problema público que pretendió atender con el Pp U084, el referente a que “los alumnos/as que cursan la Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional no permanecen en este nivel educativo”; sin embargo, en el objetivo general establecido en las reglas de operación del Pp U084, señaló que las becas se otorgarían para lograr, además de la permanencia, la conclusión escolar, lo que denotó que los árboles de problema y objetivos y la MIR no se retomaron y vincularon con el diseño del objetivo general del programa en las reglas de operación, por lo que no se estableció de manera clara y precisa el objetivo principal de la intervención gubernamental.

Además, la CNBBBJ identificó en el árbol de problemas cuatro causas referentes a “problemas sociales”, “ingresos insuficientes del hogar”, “bajo aprovechamiento escolar” e “inequidad de la oferta educativa” que se corresponden con los medios señalados en el árbol de objetivos, relativos a “desarrollo social”, “ingresos insuficientes del hogar”, “elevado aprovechamiento escolar” y “oferta educativa equitativa”. La Coordinación realizó la construcción del árbol de objetivos a partir del árbol del problema; sin embargo, requiere precisar si cada una de las causas que provocan la existencia del problema fueron los medios de solución que buscó atender el programa, ya que únicamente consideró la relacionada con “ingresos insuficientes del hogar”.

En cuanto a la estructura analítica del programa, la CNBBBJ proporcionó una nota informativa del 11 de mayo de 2021 en la que señaló que “los elementos metodológicos a los que se hace mención en la Guía, son meramente recomendaciones para apoyar y facilitar la construcción de la MIR, por lo que la elaboración de un documento adicional que muestre la estructura analítica durante el diseño de la MIR no constituye una obligación para las Unidades Responsables”, por lo que la entidad tiene como área de oportunidad seleccionar una alternativa viable para atender el fenómeno problemático, una vez concluidos los árboles de problema y de objetivo, y elaborar la Estructura Analítica del Programa presupuestario en la que comparó la cadena de medios-objetivo-fines seleccionada, con la cadena de causas-problema-efectos que le corresponde y que con base en ello determinó el resumen narrativo de nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividad de la MIR del Pp U084.

b) Alineación del programa presupuestario con la planeación de mediano plazo

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, se determinó en el Eje 2. Política Social, que las estrategias implementadas en el pasado atenuaron, pero no erradicaron la pobreza en la población vulnerable y se determinó que, en el ámbito educativo, se tradujo en la degradación de la calidad de la enseñanza en el nivel medio superior, y que, en los hechos, esto repercutió en el derecho constitucional a la educación e impactó en la falta de graduados en el país. En concordancia en el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024, se estableció que el problema público asociado a la educación media superior es que los jóvenes en México no disponen de oportunidades educativas equitativas e inclusivas, lo cual incide en su bienestar y en el desarrollo del país.

Con el propósito de evaluar la alineación del Pp U084 con los documentos de planeación de mediano plazo, se solicitó a la CNBBBJ, la información comprobatoria sobre la alineación del objetivo de Fin con los objetivos y estrategias del PND 2019-2024 y del PSE 2020-2024 y la evidencia documental de los criterios utilizados para determinar dicha alineación.

La Coordinación Nacional remitió una nota informativa del 11 de mayo de 2021, mediante la cual explicó que en lo que se refiere a la alineación con el PSE 2020-2024, su publicación en el DOF ocurrió el seis de julio de 2020, es decir, posterior a la publicación de las RO 2020 del Pp U084 (30 de marzo de 2020), por lo que el programa aun no consideró la alineación con la planeación sectorial; no obstante, para el siguiente ejercicio fiscal la CNBBBJ señaló que la alineación del programa es la siguiente:

VINCULACIÓN DEL PP U084^{1/}, CON LOS ELEMENTOS DE LOS DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN DE MEDIANO PLAZO

Documento de planeación nacional	Eje General	Principio rector / Objetivos	Estrategias	Línea de acción	Indicador
PND 2019-2024	2. Política social	vi) Por el bien de todos, primero los pobres. vii) No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.	n.a.	n.a.	n.a.
Programa sectorial de Educación - 2020-2024 ^{2/}	n.a.	1.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.	1.2 Impulsar medidas para favorecer el ingreso y la permanencia en el sistema educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes provenientes de grupos históricamente discriminados, que alienten la conclusión oportuna de sus estudios y permitan el desarrollo de trayectorias educativas completas.	1.2.2 Establecer un sistema nacional de becas dirigidas prioritariamente a personas inscritas en escuelas ubicadas en regiones de alta y muy alta marginación, localidades y municipios indígenas y comunidades afrodescendientes para favorecer el ingreso y permanencia en el Sistema Educativo Nacional. 1.2.6 Proveer la asignación de becas de manera universal, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, a todos los adolescentes y jóvenes que cursen la educación media superior, para favorecer el aumento de la cobertura y la eficiencia terminal.	1.3.4 Tasa bruta de escolarización de la población en los primeros cuatro deciles de ingreso - Media superior, Nacional.

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ, mediante el oficio número DGADPP/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021.

1/ Para 2021, el Pp U084 "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez" cambió de clave presupuestaria por Pp 5311 "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez".

n.a.: no aplica.

c) Análisis de la lógica vertical

Con la finalidad de verificar la lógica vertical de la MIR 2020 del Pp U084, se solicitó a la CNBBBJ los criterios utilizados para definir los indicadores de la MIR.

Con la revisión de la MIR reportada en la Cuenta Pública 2020, se observó que se incluyeron 4 objetivos: uno para cada nivel de la MIR. A continuación, se presenta el análisis de los objetivos del programa, a fin de verificar su relación causa-efecto:

ANÁLISIS DE LA LÓGICA VERTICAL DE LA MIR DEL PP U084 "BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ", 2020

Niveles	Objetivos	Análisis
Fin	F.1. Contribuir a la política social mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes de educación media superior matriculados en alguna de las instituciones de educación media superior del Sistema Educativo Nacional, para que permanezcan en la escuela.	<p>El objetivo se consideró adecuado, ya que se alineó con el Eje 2. Política Social, en el marco de los principios rectores vi) por el bien de todos, primero los pobres y vii) no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024, consideró únicamente la permanencia y no la conclusión escolar, la cual es parte del objetivo U084.</p> <p>En cuanto a su sintaxis fue correcta ya que señaló "contribuir a la política social" como el qué, seguido del conector mediante y "el otorgamiento de becas a los estudiantes de educación media superior matriculados en alguna de las instituciones de educación media superior del Sistema Educativo Nacional, para que permanezcan en la escuela" como el cómo.</p>
Propósito	P.1. Los/as alumnos/as inscritos en Instituciones Públicas de Educación Media Superior del Sistema Educativo (IPEMS) de modalidad escolarizada o mixta o en otras Instituciones de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional (IEMS) de modalidad escolarizada que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria, permanecen y concluyen este nivel educativo.	<p>El objetivo se consideró adecuado, ya que el sujeto de enfoque tiene congruencia con la población objetivo, establecida en sus reglas de operación, así como el efecto directo que se proponía alcanzar con la implementación del programa.</p> <p>En cuanto a su sintaxis fue correcta ya que señaló "los alumnos inscritos en IPEMS de modalidad escolarizada o mixta o en otras IEMS de modalidad escolarizada que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria" como sujeto, "permanecen y concluyen" como verbo en presente y "este nivel educativo" como complemento.</p>
Componente	C.1. Becas entregadas a los/as alumnos/as inscritos en Instituciones Públicas de Educación Media Superior del Sistema Educativo (IPEMS) de modalidad escolarizada o mixta o en otras Instituciones de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional (IEMS) de modalidad escolarizada que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria.	<p>El objetivo se consideró adecuado, ya que se estableció el producto que debe ser entregado a la población de enfoque que son becas de permanencia y conclusión escolar a los alumnos inscritos en alguna institución de Educación Media Superior.</p> <p>En cuanto a su sintaxis fue correcta, ya que señaló "becas a los alumnos inscritos en IPEMS de modalidad escolarizada o mixta o en otras IEMS de modalidad escolarizada que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria" como servicio proporcionado y "entregadas" como verbo en participio pasado.</p>
Actividad	A.1. Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas.	<p>El objetivo se consideró adecuado, ya que se refiere a una de las actividades para el otorgamiento de becas, en el marco del Pp U084; sin embargo, fue insuficiente, ya que tiene como área de oportunidad incluir las etapas de operación de las reglas de operación referentes a la notificación y difusión, la entrega del medio de pago y de las becas, la actualización y confronta del padrón, el seguimiento y la evaluación, que también son parte del proceso para el otorgamiento de las becas.</p> <p>En cuanto a su sintaxis fue correcta ya que señaló "validación" como sustantivo derivado de un verbo y "de solicitudes para el otorgamiento de becas" como complemento.</p>

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la MIR reportada en Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Pp U084, los árboles del problema y de objetivos del Pp U084 de 2020 y en el Acuerdo número 05/03/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2020.

Se considera oportuno que la CNBBBJ fortalezca el diseño de la MIR del programa para establecer la relación causa-efecto entre el objetivo de nivel de Actividad para el cumplimiento del objetivo de nivel Componente, ya que, en cuanto a la lógica vertical de la MIR 2020 del Pp U084, los objetivos definidos para el nivel de Fin, Propósito Componente y Actividad fueron adecuados ya que, se determinó su contribución al Eje 2 “Política Social” del PND 2020-2024 y a los principios rectores vi) por el bien de todos, primero los pobres y vii) no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera; se determinó el efecto directo que se proponía alcanzar con la implementación del programa; se establecieron los productos que deben ser entregados a la población de enfoque que son becas para la permanencia escolar y conclusión escolar de los alumnos inscritos en instituciones de Educación Media Superior, y se definió una de las actividades para el otorgamiento de las becas, en el marco del Pp U084; sin embargo, fue insuficiente, ya que se considera oportuno que incluya a las etapas de operación de las reglas de operación referentes a la notificación y difusión, la entrega del medio de pago y de las becas, la actualización y confronta del padrón, el seguimiento y la evaluación, que también son parte del proceso para el otorgamiento de las becas.

d) Análisis de la lógica horizontal

Con la finalidad de verificar la lógica horizontal de la MIR 2020 del Pp U084, se solicitó a la CNBBBJ las fichas técnicas de los indicadores.

La entidad proporcionó las fichas técnicas de los indicadores y con la revisión de la MIR reportada en Cuenta Pública, se observó que se incluyeron 5 indicadores, cuya clasificación es la siguiente:

- Uno (20.0%) de impacto, al ser definido para la medición del objetivo de Fin
- Dos (40.0%) de resultado, para medir el objetivo de Propósito.
- Uno (20.0%) de bienes y servicios, al medir el objetivo de Componente.
- Uno (20.0%) de procesos, al ser instrumentado para medir el objetivo de Actividad.

La revisión de los indicadores se muestra a continuación:

ANÁLISIS DE LA LÓGICA HORIZONTAL DE LA MIR DEL PP U084, 2020

Objetivos	Nombre del indicador	Definición del indicador	Método de cálculo	Meta anual ajustada	Tipo / Dimensión / Frecuencia	Unidad de medida	Análisis de la ASF
Fin							
Contribuir a la política social mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes de educación media superior matriculados en alguna de las instituciones de educación media superior del Sistema Educativo Nacional, para que permanezcan en la escuela.	F01.1 Tasa neta de escolarización de educación media superior. Total.	Mide el porcentaje de estudiantes de 15 a 17 años que cursan la EMS respecto de la población total que tiene esa edad.	(Número de estudiantes de 15 a 17 años de edad matriculados en educación media superior / Población total en el rango de edad de 15 a 17 años) * 100	63.71	Estratégico - Eficacia - Anual	Porcentaje	El indicador fue inadecuado para evaluar el objetivo, ya que mide la tasa neta de escolarización total de educación media superior; sin embargo, el Pp U084 está enfocado en los alumnos inscritos en IPEMS de modalidad escolarizada o mixta y otras IEMS de modalidad escolaridad que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria, además mide el número de estudiantes de 15 a 17 años, aun cuando las reglas de operación señalan que el Pp U084 no pone como condición la edad para la entrega de apoyos.
Propósito							
Los/as alumnos/as inscritos en Instituciones Públicas de Educación Media Superior del Sistema Educativo (IPEMS) de modalidad escolarizada o mixta o en otras Instituciones de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional (IEMS) de modalidad escolarizada que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria, permanecen y concluyen este nivel educativo.	P01.1 Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes becados de media superior respecto a la matrícula de estudiantes becados al inicio de cursos del mismo tipo educativo.	Mide el porcentaje de la matrícula de estudiantes de EMS becados al final del ciclo escolar respecto de todos los estudiantes becados.	(Matrícula de estudiantes becados de tipo media superior al final del ciclo escolar t / Matrícula de estudiantes becados de tipo media superior al inicio del ciclo escolar t) * 100	98.0	Estratégico - Eficacia - Anual	Porcentaje	El indicador fue adecuado para medir el objetivo del nivel, ya que midió la permanencia de los estudiantes, que de acuerdo con sus reglas de está dirigido a otorgar becas para la permanencia escolar.
	P01.2 Eficiencia terminal de los alumnos beneficiarios por el Programa de nivel educativo medio superior.	Mide el porcentaje de los alumnos becados que concluyen la EMS en el ciclo escolar respecto de los alumnos becados de nuevo ingreso.	(Alumnos becados por el Programa que concluyen el tipo de educación medio superior en el ciclo escolar t / Alumnos becados de nuevo ingreso del tipo de educación medio superior en el ciclo escolar t-3) * 100	66.14	Estratégico - Eficacia - Anual	Porcentaje	El indicador fue inadecuado para medir el objetivo del nivel, debido a que aun cuando su diseño y método de cálculo permite medir la conclusión de los alumnos de educación media superior, el resultado del indicador no es atribuible al programa ya que el Pp U084 inició su operación en 2019 y la variable: "Alumnos becados de nuevo ingreso del tipo de educación medio superior en el ciclo escolar t-3) x 100" corresponde a los alumnos ingresados en el

Objetivos	Nombre del indicador	Definición del indicador	Método de cálculo	Meta anual ajustada	Tipo / Dimensión / Frecuencia	Unidad de medida	Análisis de la ASF
							ciclo escolar 2018-2019.
Componente							
Becas entregadas a los/as alumnos/as inscritos en Instituciones Públicas de Educación Media Superior del Sistema Educativo (IPEMS) de modalidad escolarizada o mixta o en otras Instituciones de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional (IEMS) de modalidad escolarizada que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria.	C01.1 Porcentaje de becas entregadas de educación media superior.	Mide el porcentaje de las becas entregadas en un periodo respecto de las becas a entregar de acuerdo con el padrón del programa.	(Número de becas entregadas en el periodo t / Número de becas a entregar de acuerdo con el padrón del programa en el periodo t) * 100	98.0	Estratégico - Eficacia - Semestral	Porcentaje	El indicador fue adecuado para evaluar el objetivo, ya que se dirigió a medir las becas otorgadas a los alumnos que cursan la EMS respecto del total de estudiantes que conforman el padrón de beneficiarios.
Actividades							
Validación de solicitudes para el otorgamiento de becas.	A01.1 Porcentaje de estudiantes de educación media superior a los que se les validó su inscripción en educación media superior.	Mide el porcentaje de los estudiantes de EMS que cuentan con inscripción validada respecto del total de estudiantes que forman parte del padrón de beneficiarios.	(Número de estudiantes de educación media superior que cuentan con inscripción validada / Total de estudiantes de educación media superior que forman parte del padrón de beneficiarios del programa) * 100	99.0	Gestión - Eficacia - Semestral	Porcentaje	El indicador fue adecuado para evaluar el objetivo, ya que se dirigió a medir a los estudiantes inscritos, respecto del padrón de beneficiarios del programa; sin embargo, resultó insuficiente, debido a que se considera oportuno que incluya lo relacionado con las etapas para el otorgamiento de las becas señaladas en las reglas de operación de notificación y difusión, la entrega del medio de pago y de las becas, la actualización y confronta del padrón, el seguimiento y, la evaluación, que también formaron parte del proceso para el otorgamiento de las becas.

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en las fichas de los indicadores y la MIR reportada en Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Pp U084.

Siglas: EMS: Educación Media Superior.

La Coordinación requiere mejorar los indicadores estratégicos y de gestión, a fin de que constituyan un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas y que le permitan hacer un seguimiento y evaluación de los resultados de la operación del programa, ya que, en cuanto a la lógica horizontal de la MIR 2020 del Pp U084, los indicadores de los niveles Propósito y Componente, fueron adecuados, ya que midieron la permanencia y conclusión escolar de los estudiantes y las becas otorgadas a los alumnos que cursaron la EMS respecto del total de estudiantes que conformaron el padrón de beneficiarios; sin embargo, en los indicadores establecidos para medir los objetivos de Fin, Propósito y Actividad presentaron deficiencias que no permitieron valorar el desempeño del programa y su efecto social: en el nivel Fin, el indicador fue inadecuado para evaluar el objetivo, ya que mide la tasa neta de escolarización total de educación media superior; sin embargo, el Pp U084 está enfocado en los alumnos inscritos en IPEMS de modalidad escolarizada o mixta y otras IEMS de modalidad escolaridad que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria, además mide el número de estudiantes de 15 a 17 años, aun cuando las reglas de operación señalan que el Pp U084 no pone como condición la edad para la entrega de apoyos.

En el de nivel Propósito relacionado con la eficiencia terminal fue inadecuado para medir el objetivo del nivel, debido a que aun cuando su diseño y método de cálculo permite medir la conclusión de los alumnos de educación media superior, el resultado del indicador no es atribuible al programa ya que el Pp U084 inició su operación en 2019 y la variable: “Alumnos becados de nuevo ingreso del tipo de educación medio superior en el ciclo escolar t-3) x 100” corresponde a los alumnos ingresados en el ciclo escolar 2018-2019.

Respecto del nivel de Actividad, se considera oportuno que incluya los relacionados con las etapas para el otorgamiento de las becas señaladas en las reglas de operación de notificación y difusión, la entrega del medio de pago y de las becas, la actualización y confronta del padrón, el seguimiento y, la evaluación, que también formaron parte del proceso para el otorgamiento de las becas.

Hechos posteriores

La CNBBBJ remitió una nota informativa del 11 de mayo de 2021, en la que señaló que en 2020 midió la contribución del programa con el indicador de nivel de Fin “Tasa neta de escolarización de educación media superior. Total.” y que en ese mismo año, mediante una Mesa Técnica de Revisión de Indicadores se actualizó con el CONEVAL el objetivo y el indicador de Fin del programa para su alineación con el Programa Sectorial de Educación por “Contribuir a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que contenga como eje principal el interés superior de los adolescentes y jóvenes”, debido a que se considera que coadyuva a lograr la equidad en el Sistema Educativo Nacional (SEN) al mitigar el abandono de los estudiantes de media superior en condiciones de vulnerabilidad mediante becas educativas, y se seleccionó por recomendación de un experto MeTRI el indicador “Tasa bruta de escolarización de la población en los primeros cuatro deciles de ingreso. Media superior nacional”, el cual mide el porcentaje de la población perteneciente a hogares en contextos económicos menos favorecidos que tiene acceso a la educación media superior; y señaló que se consideró que ese indicador es apropiado porque se

refiere a la población que se encuentra en los cuatro deciles de menor ingreso, a la cual tienden a pertenecer los estudiantes de escuelas ubicadas en zonas indígenas, marginadas o de atención prioritaria, quienes son los becarios del programa y si se logra que el incremento de la tasa bruta de escolarización en esta población sea mayor que el de la población de los otros deciles de ingreso, se contribuiría a lograr una educación más equitativa e inclusiva. Además, proporcionó el Informe MeTRI S311^{6/} “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez” y la MIR 2021 del Pp S311 cargada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) cuyo detalle del objetivo e indicador de nivel de Fin se presenta a continuación:

INDICADOR DE NIVEL FIN DE LA MIR DEL PP S311 “BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ” DETERMINADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Objetivo	Indicador	Definición	Método de Cálculo
Contribuir a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de los adolescentes y jóvenes.	F01.1 Tasa bruta de escolarización de la población en los primeros cuatro deciles de ingreso. Media superior nacional.	Mide el porcentaje de la población perteneciente a hogares en contextos económicos menos favorecidos que tiene acceso a la educación media superior.	(Población ubicada en los primeros cuatro deciles de ingreso que asisten a la escuela de nivel medio superior en el año n / Población de 15 a 17 años de edad ubicada en los primeros cuatro deciles de ingreso en edad típica del año n) x 100

Fuente: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez mediante el oficio núm. CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021.

La CNBBBJ acreditó que actualizó el objetivo y el indicador de nivel de Fin en la MIR 2021 del Pp S311 “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez” para alinearse al Objetivo 1 del PSE 2020-2024 referente a “Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para promover el bienestar de la población y el desarrollo nacional”, el indicador permite que la Coordinación determine en qué medida contribuye a una educación equitativa e inclusiva, por lo que la observación determinada para el ejercicio fiscal 2020 se considera atendida, en razón de las mejoras realizadas.

Adicionalmente, proporcionó una nota informativa del 15 de octubre de 2021 en la que señaló que “para el ejercicio fiscal 2021, el problema público que atiende el Programa S311 (antes U084) y que se estableció en su diagnóstico es el siguiente: Las y los alumnos inscritos en IPEMS o en IEMS pertenecientes al Sistema Educativo Nacional tienen dificultades para permanecer y concluir este nivel educativo.”, el cual se retomó en el árbol del problema.

Asimismo, indicó que “de acuerdo con la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a partir del árbol del problema se elaboró el árbol del objetivo, el cual establece como el objetivo de la intervención pública que: Las y los alumnos inscritos en IPEMS o en IEMS pertenecientes al Sistema Educativo Nacional permanecen y concluyen este nivel educativo.”

^{6/} Para el ejercicio fiscal 2021, el Pp U084 cambió de modalidad programática.

En cuanto a los resúmenes narrativos de la MIR, señaló que el propósito del programa se estableció como: “Las/os alumnas/os inscritos en Instituciones Públicas de Educación Media Superior (IPEMS) del Sistema Educativo Nacional (SEN) de modalidad escolarizada o mixta o en otras Instituciones de Educación Media Superior del SEN de modalidad escolarizada que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritarias (ZAP), permanecen y concluyen este nivel educativo.” Y que en las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2021, el objetivo general del Programa presupuestario se estableció como: “Fomentar que los/as alumnos inscritos en IPEMS o en IEMS pertenecientes al Sistema Educativo Nacional permanezcan y/o concluyan en este tipo educativo, mediante el otorgamiento de una beca.”

Al respecto, adjuntó el Diagnóstico del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, publicado en noviembre de 2020; la MIR del Pp S311 del PASH 2021 y, el Acuerdo número 33/12/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2020. Con lo que evidenció que revisó y perfeccionó el problema público identificado en el árbol de problema y lo vinculó con los objetivos de nivel de Propósito de la MIR y el objetivo general establecido en las reglas de operación del programa, por lo que la observación se considera atendida, en razón de las mejoras realizadas.

Además, señaló que “de acuerdo con la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP, la selección de alternativas se lleva a cabo considerando aquéllas que están en el ámbito de competencia de la unidad responsable del programa. Con base en lo anterior, la CNBBBJ definió que, de las alternativas propuestas en el árbol de objetivo, la relacionada con mejorar el ‘Bienestar económico permite cubrir gastos escolares’ se estructuró el Programa Presupuestario S311.”

Al respecto, adjuntó el Diagnóstico del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, publicado en noviembre de 2020 y la estructura analítica del Pp S311 para 2021 en la que realizó la comparación de la cadena de medios-objetivo-fines con la cadena de causas-problema-efectos que le corresponde y con base en ello seleccionó la alternativa viable establecida en el resumen narrativo de la MIR del Pp S311, por lo que la observación se considera atendida, en razón de las mejoras realizadas.

La Coordinación indicó que “sobre la revisión y adecuación del indicador P01.2 de nivel Propósito para medir la eficiencia terminal de los alumnos beneficiarios se informa que, para el ejercicio fiscal 2021, se elaboró una propuesta de MIR la cual el indicador de eficiencia terminal era sustituido por uno que medía el coeficiente de egresión de los alumnos becados y cuyo objetivo era obtener la proporción de alumnos que egresan de nivel medio superior becados por el Programa por cada 100 alumnos matriculados en el último grado de nivel medio superior, con lo cual se busca mostrar que el resultado del indicador mostrara el efecto del programa en el egreso de educando.”

“Posteriormente, durante la Mesa Técnica de Revisión de Indicadores (MeTRI) aplicada al programa en 2020, el CONEVAL sugirió eliminar este indicador ya que éste constituye un

subconjunto del indicador de permanencia escolar, por lo que no sería necesario contar con él de manera independiente.”

“Asimismo, como resultado de la MeTRI se incluyeron dos indicadores nuevos a sugerencia del CONEVAL. EL primero, P01.2 Porcentaje de cobertura del programa, mide el porcentaje de alumnos de educación media superior becados por el Programa respecto a la población objetivo estimada del programa. Este indicador se considera necesario para dimensionar los avances en la solución del problema público que se reportan con los otros indicadores de Propósito.”

“El segundo, P01.3 Tasa de retención intercurricular de los estudiantes de EMS becados por el Programa, mide el porcentaje de estudiantes becados por el Programa que terminan el primero o segundo año de bachillerato y se inscriben en el siguiente año de bachillerato. Este permite captar en qué medida se evita el abandono intercurricular que se presenta en las transiciones de primero a segundo y de segundo a tercero de bachillerato.”

“Con relación a incluir en la MIR indicadores suficientes y relacionados con las etapas de operación del programa para el otorgamiento de las becas [...] como resultado de la revisión de la MIR para el ejercicio fiscal 2021 se adicionó el indicador de nivel Actividad A01.2 Porcentaje de planteles educativos de Educación Media Superior que reportaron su matrícula oportunamente el cual corresponde a las etapas 3 solicitud de becas y entrega de información y 4 Revisión de la información recibida del procedimiento establecido en las Reglas de Operación vigentes.” Al respecto, proporcionó la MIR del Pp S311 para el ejercicio fiscal 2021, en la que estableció los indicadores de Propósito señalados, por lo que la observación se considera atendida, en razón de las mejoras realizadas.

Asimismo, señaló que “el proceso de operación recibida también considera la entrega de becas como parte de las actividades a desarrollar; sin embargo, los indicadores relacionados con dichas actividades se encuentran ubicados en el nivel Componente de la MIR de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico.”

Al respecto, adjuntó la MIR del Pp S311 2021, en la que estableció los indicadores de nivel actividad referentes a “A01.1 Porcentaje de estudiantes de educación media superior a los que se les validó su inscripción en educación media superior” y “A01.2 Porcentaje de planteles educativos de Educación Media Superior que reportaron su matrícula oportunamente”. Sin embargo, dichos indicadores no se relacionan con las etapas de operación del programa referentes a la notificación y difusión, la entrega del medio de pago y de las becas, la actualización y confronta del padrón, el seguimiento y, la evaluación, que también son parte del proceso para el otorgamiento de las becas, a fin de establecer la relación causa-efecto en el nivel de Actividad para el cumplimiento del objetivo de nivel Componente, y de contar con indicadores estratégicos y de gestión que permitan medir el cumplimiento del objetivo del programa, por lo que la observación persiste.

En conclusión, los hallazgos de la revisión denotaron que la CNBBBJ requiere mejorar los indicadores estratégicos y de gestión de nivel propósito y actividad para que constituyan un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas y que permitan hacer un seguimiento y evaluación de los resultados de la operación del programa. Asimismo, requiere realizar mejoras de la vinculación de los árboles de problema y objetivo con el

objetivo general del programa en las reglas de operación, en la construcción del árbol de objetivos a partir del árbol del problema, así como elaborar la Estructura Analítica del Programa presupuestario en la que comparó la cadena de medios-objetivo-fines seleccionada con la cadena de causas-problema-efectos.

Como hechos posteriores, la CNBBBJ acreditó que actualizó el objetivo y el indicador de nivel de Fin en la MIR 2021 del programa “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez” para alinearse al Objetivo 1 del PSE 2020-2024 y que, en la MIR 2021 del programa, se incluyeron nuevos indicadores de Fin y Propósito, que elaboró los árboles de problemas y objetivos y la Estructura Analítica para el ejercicio fiscal 2021 y que, con base en la estructura seleccionó la alternativa viable que atenderá el programa, por lo que las observaciones se consideraron atendidas, en razón de las mejoras realizadas.

Análisis de la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ, derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares

Respecto de la observación relativa a que, en los ejercicios fiscales subsecuentes, perfeccione en el nivel de Propósito de la MIR del programa, la metodología de cálculo del indicador de conclusión escolar de manera que las variables permitan medir su efecto en el logro de la conclusión escolar y, en el nivel de Actividad, incluya los objetivos e indicadores suficientes y relacionados con las etapas de operación del programa, con el oficio número CNBBBJ/DGAF/166/2022 del 18 de enero de 2022, la CNBBBJ proporcionó una nota informativa del 4 de enero de 2022 y la MIR del Pp S311 para 2021.

La ASF determinó que la observación se solventó, al documentar la realización de mejoras, ya que, en la nota informativa precisó que “Para el ejercicio fiscal 2021 los indicadores de Componente y Actividad de la MIR del programa se ajustaron con el propósito de hacer más precisa la relación causa-efecto entre estos dos niveles. Se consideró el principio de eficiencia en el que los indicadores de actividad y componente son los mínimos indispensables para mostrar el cumplimiento de los objetivos de los programas. Dado que el requisito indispensable para ser becario de este programa es la inscripción en el nivel medio superior, este es el indicador seleccionado como el más relevante en la MIR del ejercicio 2021. En el caso de este programa la valoración del CONEVAL a la MIR 2021 fue de aprobación directa”

Con la revisión de la MIR 2021 S311 (antes U084) se identificó que incluyó el indicador de Actividad “A01.1 Porcentaje de estudiantes de educación media superior a los que se les validó su inscripción en educación media superior”, para medir su contribución al cumplimiento del objetivo de nivel componente de “Becas de educación media superior emitidas a alumnas y alumnos beneficiarios del Programa”, por lo que precisó la relación causa efecto entre ambos niveles de la MIR y determinó el indicador relevante para el programa. Respecto del nivel de propósito, se identificó que incluyó el indicador “P01.3 Tasa de retención intercurricular de los estudiantes de EMS becados por el Programa”, con el que, a partir de 2021, se mide el porcentaje de estudiantes becados por el programa que terminan primero o segundo año de bachillerato y se inscriben en el siguiente año de bachillerato.

2. *Diseño del Pp U084*

Con la finalidad de verificar que el diseño del Pp U084 se sujetó a los preceptos de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, en materia de subsidios, se solicitó a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) el compendio jurídico vigente y utilizado en 2020 para la operación del Pp U084.

La entidad proporcionó el Acuerdo número 05/03/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de marzo de 2020, documento que estableció la operación específica del programa.

La ASF considera oportuno que la Coordinación realice la publicación de las modificaciones a las reglas de operación en tiempo y forma, a fin de facilitar la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación del programa U084, ya que la CNBBBJ remitió el “Acuerdo número 18/09/20 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2020, emitidas mediante diverso número 05/03/20, publicado el 30 de marzo de 2020”, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2020, con el que se adicionó o eliminó el contenido del “Índice”, “Glosario”, numerales 3 “Lineamientos”, 4 “Operación” y 8 “Quejas y denuncias” y, el anexo 7 “Aviso de notificación de baja”; sin embargo, las modificaciones realizadas a las reglas de operación se publicaron 8 meses 25 días posterior al plazo establecido.

El análisis del diseño del Acuerdo número 05/03/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de otorgamiento de subsidios, se detalla a continuación:

ANÁLISIS DEL DISEÑO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PP U084 “BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ” 2020,
RESPECTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Criterios del artículo 75 de la LFPRH	Numerales de las Reglas de Operación	Análisis de la ASF										
		Cumple		Descripción								
		Sí	No									
Fracción I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio.	3. Lineamientos 3.2. Población objetivo Alumnos/as inscritos en Instituciones Públicas de Educación Media Superior (IPEMS) en la modalidad escolarizada o mixta o en otras Instituciones de Educación Media Superior (IEMS) de modalidad escolarizada que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria.		X	La CNBBB estableció como población objetivo del Pp U084, a los alumnos inscritos en IPEMS en las modalidades escolarizada o mixta, o en otras IEMS de modalidad escolarizada, ubicadas en localidades o municipios indígenas, de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria; sin embargo, la Coordinación no identificó con precisión a la población objetivo por región del país, entidad federativa y municipio.								
Fracción II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa.	3. Lineamientos 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) El tipo y monto de apoyo es el siguiente: <table border="1" data-bbox="378 860 1480 1031"> <thead> <tr> <th>Tipo de subsidio</th> <th>Población objetivo</th> <th>Monto o porcentaje</th> <th>Periodicidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monetario</td> <td>Alumnos/as de las Escuelas consideradas en la población objetivo.</td> <td>\$800.00 M.N. (ocho-cientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.</td> <td>Entrega directa bimestral hasta por diez meses durante el ejercicio fiscal 2020. La beca se entregará hasta por un máximo de treinta mensualidades por becario, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de estas RO y considerando el principio de anualidad del PEF del ejercicio del que se trate.</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad	Monetario	Alumnos/as de las Escuelas consideradas en la población objetivo.	\$800.00 M.N. (ocho-cientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.	Entrega directa bimestral hasta por diez meses durante el ejercicio fiscal 2020. La beca se entregará hasta por un máximo de treinta mensualidades por becario, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de estas RO y considerando el principio de anualidad del PEF del ejercicio del que se trate.	X		La entidad definió que la entrega de las becas otorgadas a los alumnos de educación media superior es monetaria, consta de \$800.0 pesos mensuales y se entrega de forma bimestral. Asimismo, especificó el periodo máximo que se podía otorgar por cada alumno, que es de 10 meses en el ejercicio fiscal y, hasta 30 meses por beneficiario.
Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad									
Monetario	Alumnos/as de las Escuelas consideradas en la población objetivo.	\$800.00 M.N. (ocho-cientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.	Entrega directa bimestral hasta por diez meses durante el ejercicio fiscal 2020. La beca se entregará hasta por un máximo de treinta mensualidades por becario, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de estas RO y considerando el principio de anualidad del PEF del ejercicio del que se trate.									
Fracción III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.	3. Lineamientos 3.3.2. Procedimiento de selección En función de la disponibilidad presupuestal la Coordinación Nacional aplica los siguientes criterios de priorización en el procedimiento para la selección de la población beneficiaria del Programa. 1. IPEMS ubicadas en localidades o municipios indígenas. 2. IPEMS ubicadas en localidades o municipios de alta o muy alta marginación. 3. Telebachilleratos Comunitarios. 4. Telebachilleratos. 5. IPEMS ubicadas en ZAP. 6. Otras IPEMS. 7. IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en localidades o municipios indígenas. 8. IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en localidades o municipios de alta o muy alta marginación. 9. IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en ZAP.	X		La CNBBB estableció los mecanismos de operación para el otorgamiento del subsidio del Pp U084, mediante los cuales se definieron las acciones de notificación y difusión, la entrega del medio de pago y de las becas, la actualización y confronta del padrón, el seguimiento y, la evaluación del programa, en el que se precisaron a los responsables de la operación del programa; asimismo, se establecieron criterios de priorización y que la condición de mujer u hombre no es motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.								

Criterios del artículo 75 de la LFPRH	Numerales de las Reglas de Operación			Análisis de la ASF		
				Cumple		Descripción
				Sí	No	
Procedimiento para la selección de la población beneficiaria						
	Etapa	Actividad	Responsable			
	1. Identificación y selección de Escuelas	<p>Durante los periodos de enero y julio, conformar el universo de atención con aquellas Escuelas referidas en el numeral 3.3.2 de las presentes RO, que provengan de alguna de las siguientes fuentes de información: (i) las registradas en el SIGED como activas, (ii) las registradas en el Padrón del Programa en el ejercicio fiscal anterior, (iii) aquellas con demanda ciudadana registrada por la Coordinación Nacional mediante el Formato de Atención a Becarios/as (Anexo 5), o (iv) aquellas que sean de interés para la Coordinación Nacional en función de las metas y estrategias institucionales para el presente ejercicio fiscal.</p> <p>Ordenar en una lista de prelación las Escuelas seleccionadas para formar parte del universo de atención conforme a los criterios de priorización establecidos al inicio de este numeral, y considerando lo establecido en el párrafo anterior, la meta de cobertura definida para el periodo y la disponibilidad presupuestaria.</p> <p>Cada Escuela designa al enlace responsable y encargado de reportarle a la Coordinación Nacional la matrícula en la plataforma electrónica o a través de los medios que ésta última determine.</p>	Coordinación Nacional Escuelas			
	2. Difusión del Programa	<p>Durante los periodos de diciembre-enero y julio-agosto, enviar de manera electrónica o por los medios que determine la Coordinación Nacional a la SEMS, a los Subsistemas Escolares de EMS, a las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes y las Escuelas, el comunicado de inicio (Anexo 2) en el que se brinde información sobre las condiciones, el mecanismo y las fechas en las que se dará su participación; en particular, lo referente a la carga de la matrícula de las Escuelas.</p>	Coordinación Nacional Escuelas SEMS Subsistemas Escolares de EMS Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes			
	3. Solicitud de beca y entrega de información	<p>Con base en lo establecido en el comunicado señalado en la etapa anterior, el enlace responsable de cada Escuela proporciona a la Coordinación Nacional información sobre su matrícula, mediante la plantilla establecida en el Anexo 3.</p> <p>Las Escuelas son las responsables de integrar y resguardar el expediente escolar que documente la situación de cada alumno/a reportado ante la Coordinación Nacional. La SEMS, los Subsistemas Escolares de EMS, las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes, apoyan a la Coordinación Nacional en el seguimiento y difusión con las Escuelas de las actividades de esta etapa.</p> <p>Los/as alumnos/as cuya matrícula no haya sido proporcionada por la IPEMS/IEMS a la Coordinación Nacional para su integración al Padrón del Programa, deberán dirigirse a las Oficinas de Representación o a sus sedes auxiliares y solicitar al personal operativo su incorporación al Programa mediante el Formato de Atención a Becarios (Anexo 5).</p> <p>El plazo máximo para dar respuesta a la solicitud anterior por parte de la Coordinación Nacional será de 3 (tres) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la documentación. En caso de que la información proporcionada por el/la becario/a o su padre, madre o tutor/a esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a la persona solicitante y le otorgará un plazo de 15 días hábiles para entregarla; de no atender la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición.</p>	Coordinación Nacional Escuelas SEMS Subsistemas Escolares de EMS Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes Instituciones Solicitantes Alumnos/as			

Criterios del artículo 75 de la LFPRH	Numerales de las Reglas de Operación		Análisis de la ASF		
			Cumple		Descripción
			Sí	No	
		<p>En caso de que algún/a alumno/a solicitante no se encuentre registrado en la matrícula reportada por su Escuela o detecte error en su información, deberá corregirla en la oficina de Control Escolar de su Escuela, que la remitirá a la Coordinación Nacional.</p> <p>En caso de que la información que se proporcione sea falsa, la Coordinación Nacional dará vista a las autoridades competentes. De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Implementación de Estrategias en Beneficio de las Víctimas del Delito y/o Violación a Derechos Humanos, celebrado entre la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de GOBERNACIÓN y la Coordinación Nacional el 16 de agosto de 2019, las Instituciones Solicitantes piden por escrito a la Coordinación Nacional la incorporación de la persona víctima al Programa: mediante el Formato de Llenado (Anexo 4) que contiene (i) la información personal y (ii) escolar que permita registrar a la persona en el Padrón; siendo la Institución Solicitante la responsable de validar la condición personal que corresponda y la condición de estudiante. Otra fuente para identificar personas víctimas es el RENAUI.</p> <p>Toda la información que las Escuelas, la SEMS, los Subsistemas Escolares de EMS, las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes y las Instituciones Solicitantes proporcionen a la Coordinación Nacional debe corresponder al periodo escolar vigente y ser completa, correcta y veraz.</p>			
4. Revisión de la información recibida	<p>Se verifican los datos registrados por las Escuelas en la plataforma electrónica o los medios que determine la Coordinación Nacional y se descartan aquellos registros que estén incompletos, cancelados y/o que no cumplan con los requisitos solicitados.</p> <p>Se brindará el uso y manejo adecuado a los datos personales, de conformidad con la normativa aplicable en la materia. El aviso de privacidad de la Coordinación Nacional podrá ser consultado en: https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/documentos/aviso-deprivacidad-integral-225849.</p>	Coordinación Nacional			
5. Confronta con RENAPO y padrones de programas federales de becas con el mismo fin	<p>Para aquellos/as alumnos/as cuyos datos personales y escolares están completos y sean válidos, se realizará la confronta con el RENAPO, con el objetivo de verificar y validar los datos personales de los/as alumnos/as y garantizar su identidad.</p> <p>Como resultado de la confronta anterior, aquellos/as alumnos/as identificados/as como fallecidos o duplicados/as con otro registro de alumno/a, se excluyen de las siguientes etapas del presente proceso de selección.</p> <p>Concluido el paso anterior, realizar la confronta con el padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo fin que el del Programa. Estas confrontas podrán realizarse a través del uso de plataformas informáticas a las que se tenga acceso, o bien a través de una solicitud formal por oficio a la Coordinación Nacional.</p> <p>Los/as alumnos/as solicitantes identificados/as como duplicados/as en padrones de becas con el mismo fin, se excluyen de las siguientes etapas del proceso de selección.</p>	Coordinación Nacional			
6. Selección de becarios/as	<p>Seleccionar a aquellos/as alumnos/as que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes RO y elaborar una lista de prelación conforme los criterios de priorización, señalados en el segundo párrafo del presente numeral 3.3.2.</p> <p>Seleccionar a los/as alumnos/as para su incorporación como beneficiarios del Programa conforme a la disponibilidad presupuestal y la lista de prelación a que refiere el párrafo que antecede.</p>	Coordinación Nacional			
7. Notificación y difusión de resultados	<p>Comunicar por los medios que determine la Coordinación Nacional a las Escuelas, la SEMS, los Subsistemas Escolares de EMS, las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes y las Instituciones Solicitantes, los resultados del proceso de selección. Lo anterior,</p>	Coordinación Nacional Escuelas			

Criterios del artículo 75 de la LFPRH	Numerales de las Reglas de Operación			Análisis de la ASF																		
				Cumple		Descripción																
				Sí	No																	
	<p>mediante los mecanismos utilizados en las etapas "2. Difusión del Programa" y/o "3. Solicitud de beca y entrega de información". Las Escuelas, por los medios que para dicho fin destinen, difundirán los resultados emitidos por la Coordinación Nacional para este proceso.</p>		<p>SEMS Subsistemas Escolares de EMS Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes Instituciones Solicitantes</p>																			
<p>La participación de mujeres y hombres en la elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de oportunidades, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.</p> <p>3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) El tipo y monto de apoyo es el siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de subsidio</th> <th>Población objetivo</th> <th>Monto o porcentaje</th> <th>Periodicidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monetario</td> <td>Alumnos/as de las Escuelas consideradas en la población objetivo.</td> <td>\$800.00 M.N. (ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.</td> <td>Entrega directa bimestral hasta por diez meses durante el ejercicio fiscal 2020. La beca se entregará hasta por un máximo de treinta mensualidades por becario, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de estas RO y considerando el principio de anualidad del PEF del ejercicio del que se trate.</td> </tr> </tbody> </table> <p>4. Operación 4.1. Proceso</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Proceso</th> </tr> <tr> <th>Etapas</th> <th>Actividad</th> <th>Responsable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Notificación y difusión de los resultados del procedimiento para la selección de la población beneficiaria</td> <td>Comunicar por los medios que determine la Coordinación Nacional a las Escuelas, la SEMS, los Subsistemas Escolares de EMS, las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes y las Instituciones Solicitantes, los resultados del proceso de selección para el periodo correspondiente. Lo anterior, mediante los mecanismos utilizados en las etapas "2. Difusión del Programa" y/o "3. Solicitud de beca y entrega de información". Las Escuelas, por los medios que para dicho fin destinen, difundirán los resultados emitidos por la Coordinación Nacional para este proceso.</td> <td>Coordinación Nacional Escuelas SEMS Subsistemas Escolares de EMS Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes Instituciones Solicitantes</td> </tr> </tbody> </table>						Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad	Monetario	Alumnos/as de las Escuelas consideradas en la población objetivo.	\$800.00 M.N. (ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.	Entrega directa bimestral hasta por diez meses durante el ejercicio fiscal 2020. La beca se entregará hasta por un máximo de treinta mensualidades por becario, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de estas RO y considerando el principio de anualidad del PEF del ejercicio del que se trate.	Proceso			Etapas	Actividad	Responsable	1. Notificación y difusión de los resultados del procedimiento para la selección de la población beneficiaria	Comunicar por los medios que determine la Coordinación Nacional a las Escuelas, la SEMS, los Subsistemas Escolares de EMS, las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes y las Instituciones Solicitantes, los resultados del proceso de selección para el periodo correspondiente. Lo anterior, mediante los mecanismos utilizados en las etapas "2. Difusión del Programa" y/o "3. Solicitud de beca y entrega de información". Las Escuelas, por los medios que para dicho fin destinen, difundirán los resultados emitidos por la Coordinación Nacional para este proceso.	Coordinación Nacional Escuelas SEMS Subsistemas Escolares de EMS Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes Instituciones Solicitantes
Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad																			
Monetario	Alumnos/as de las Escuelas consideradas en la población objetivo.	\$800.00 M.N. (ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.	Entrega directa bimestral hasta por diez meses durante el ejercicio fiscal 2020. La beca se entregará hasta por un máximo de treinta mensualidades por becario, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de estas RO y considerando el principio de anualidad del PEF del ejercicio del que se trate.																			
Proceso																						
Etapas	Actividad	Responsable																				
1. Notificación y difusión de los resultados del procedimiento para la selección de la población beneficiaria	Comunicar por los medios que determine la Coordinación Nacional a las Escuelas, la SEMS, los Subsistemas Escolares de EMS, las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes y las Instituciones Solicitantes, los resultados del proceso de selección para el periodo correspondiente. Lo anterior, mediante los mecanismos utilizados en las etapas "2. Difusión del Programa" y/o "3. Solicitud de beca y entrega de información". Las Escuelas, por los medios que para dicho fin destinen, difundirán los resultados emitidos por la Coordinación Nacional para este proceso.	Coordinación Nacional Escuelas SEMS Subsistemas Escolares de EMS Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes Instituciones Solicitantes																				

Criterios del artículo 75 de la LFPRH	Numerales de las Reglas de Operación			Análisis de la ASF		
				Cumple		Descripción
				Sí	No	
	2. Entrega del medio de pago	<p>Convocar, por los medios que defina cada Escuela, a los/as alumnos/as seleccionados/as para confirmar su incorporación al Programa, validar su identidad y mostrar para cotejo los siguientes documentos al personal operativo de la Coordinación Nacional:</p> <p>En el caso de menores de edad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de nacimiento y/o CURP (original). - Documento con fotografía, que podrá ser alguno de los siguientes (original): <ul style="list-style-type: none"> o Certificado de secundaria o Credencial escolar o cualquier otro documento emitido por la Escuela o Pasaporte o Documento migratorio o Constancia de Identidad o su equivalente, expedida por la autoridad competente y que se encuentre vigente. <p>En el caso de mayores de edad:</p> <p>Documento oficial con fotografía:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Certificado de secundaria o Cartilla del Servicio Militar Nacional o Credencial escolar o cualquier otro documento emitido por la Escuela o Credencial para votar o Pasaporte o Documento migratorio o Constancia de Identidad o su equivalente, expedida por la autoridad competente y que se encuentre vigente. <p>La entrega del medio de pago al/a alumno/a seleccionado/a se realizará una vez que sea confirmada su identidad.</p>	<p>Escuela Coordinación Nacional Oficinas de Representación de la Coordinación Nacional y sus sedes auxiliares</p>			
	3. Entrega de becas	<p>Entregar la beca una vez que se confirme la identidad del/de la becario/a por parte de la Institución Liquidadora, con los mecanismos que esta última defina para ello. Dicho mecanismo será comunicado a los/as alumnos/as por la Coordinación Nacional.</p> <p>La Coordinación Nacional, a través de sus Oficinas de Representación, podrá integrar y resguardar los acuses de recibo de los Avisos de Cobro (Anexo 6) de los/as alumnos/as seleccionados/as. Para ello, podrán utilizar medios electrónicos para su conservación.</p> <p>La Coordinación Nacional es responsable del pago bimestral de las becas a través de Instituciones Liquidadoras, mediante entregas directas en efectivo, aviso de cobro o transferencias electrónicas.</p> <p>Durante el ejercicio fiscal 2020, se entregarán becas en cinco de los seis bimestres que lo componen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Enero-febrero, con base en la información del Padrón constituido en el mes de septiembre del ejercicio fiscal previo; 2. Marzo-abril, con base en la información del Padrón constituido en el mes de febrero del ejercicio fiscal en curso; 3. Mayo-junio, con base en la información del Padrón constituido en el mes de febrero del ejercicio fiscal en curso; 4. Julio-agosto, bimestre sin entrega de becas (periodo vacacional). 	<p>Instituciones liquidadoras Coordinación Nacional Oficinas de Representación de la Coordinación Nacional y sus sedes auxiliares</p>			

Criterios del artículo 75 de la LFPRH	Numerales de las Reglas de Operación			Análisis de la ASF		
				Cumple		Descripción
				Sí	No	
	<p>5. Septiembre-octubre con base en la información del Padrón constituido en el mes de septiembre del ejercicio fiscal en curso;</p> <p>6. Noviembre-diciembre; con base en la información del Padrón constituido en el mes de septiembre del ejercicio fiscal en curso.</p> <p>En caso de la muerte de un/a becario/a, y de haberse emitido un pago en su favor, podrá entregarse por única ocasión al padre, madre o tutor/a del/de la becario/a.</p>					
4. Actualización del Padrón	<p>Actualizar el Padrón considerando la verificación de la vigencia de la matrícula escolar y el resultado de las solicitudes de actualización de los datos por parte de las Escuelas y/o los becarios, así como de otros procesos de depuración implementados por la Coordinación Nacional.</p> <p>De manera semestral, y por los medios electrónicos u otros que determine la Coordinación Nacional, las Escuelas le notificarán las altas, bajas y cambios en su matrícula escolar. En el caso de bajas las Escuelas las podrán notificar a la Coordinación Nacional durante todo el periodo escolar mediante comunicado oficial.</p> <p>El intercambio o divulgación de los datos contenidos en el Padrón estará sujeto a las disposiciones en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.</p>	Coordinación Nacional	Escuelas	Coordinación Nacional		
5. Confronta de Padrones	<p>Gestionar formalmente la confronta de padrones con las instancias ejecutoras de otras becas, con la finalidad de verificar que no se contraponen, afectan ni presentan duplicidades con otros programas y acciones de dependencias y entidades de la APF en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 179 del RLFPRH.</p> <p>Dicha confronta podrá ser a través del uso de plataformas informáticas a las que se tenga acceso y se realizará, por lo menos, una vez en cada periodo escolar.</p> <p>Los casos en que un/a becario/a se encuentre duplicado/a se atenderán conforme a lo establecido en el numeral 3.5. de las presentes RO.</p>	Coordinación Nacional				
6. Seguimiento y evaluación del Programa	<p>A nivel nacional, realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones y avances del Programa para cada entidad federativa. El seguimiento y la evaluación se realizarán de manera anual y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las presentes RO.</p>	Coordinación Nacional				
<p>Fracción IV.</p> <p>Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los</p>	<p>3. Lineamientos</p> <p>3.2. Población objetivo</p> <p>Alumnos/as inscritos en IPEMS en la modalidad escolarizada o mixta o en otras IEMS de modalidad escolarizada que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria.</p> <p>3.3. Beneficiarios/as</p> <p>3.3.1. Requisitos</p> <p>Los requisitos para que una persona pueda acceder al Programa son:</p>				<p>X</p> <p>La CNBBBJ definió a la población objetivo y precisó los requisitos para que los alumnos accedieran a los subsidios del Pp U084.</p> <p>La entidad estableció los mecanismos de operación para el otorgamiento del apoyo, lo que le permitió contar con información para evaluar los beneficios económicos y</p>	

Criterios del artículo 75 de la LFPRH	Numerales de las Reglas de Operación	Análisis de la ASF		
		Cumple		Descripción
		Sí	No	
beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.	<p>1. Ser alumno/a con inscripción en el periodo escolar vigente de IPEMS en modalidad escolarizada o mixta; en el caso de estar inscrito/a en otras IEMS de modalidad escolarizada, éstas deberán ubicarse en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria.</p> <p>2. No gozar de otra beca para el mismo fin otorgado por alguna dependencia o entidad de la APF.</p> <p>3.3.2. Procedimiento de selección</p> <p>En función de la disponibilidad presupuestal la Coordinación Nacional aplica los siguientes criterios de priorización en el procedimiento para la selección de la población beneficiaria del Programa.</p> <p>1. IPEMS ubicadas en localidades o municipios indígenas.</p> <p>2. IPEMS ubicadas en localidades o municipios de alta o muy alta marginación.</p> <p>3. Telebachilleratos Comunitarios.</p> <p>4. Telebachilleratos.</p> <p>5. IPEMS ubicadas en ZAP.</p> <p>6. Otras IPEMS.</p> <p>7. IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en localidades o municipios indígenas.</p> <p>8. IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en localidades o municipios de alta o muy alta marginación.</p> <p>9. IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en ZAP.</p>			sociales de la aplicación de los subsidios y evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.
	Procedimiento para la selección de la población beneficiaria			
	Etapa	Actividad	Responsable	
1. Identificación y selección de Escuelas	Durante los periodos de enero y julio, conformar el universo de atención con aquellas Escuelas referidas en el numeral 3.3.2 de las presentes RO, que provengan de alguna de las siguientes fuentes de información: (i) las registradas en el SIGED como activas, (ii) las registradas en el Padrón del Programa en el ejercicio fiscal anterior, (iii) aquellas con demanda ciudadana registrada por la Coordinación Nacional mediante el Formato de Atención a Becarios/as (Anexo 5), o (iv) aquellas que sean de interés para la Coordinación Nacional en función de las metas y estrategias institucionales para el presente ejercicio fiscal. Ordenar en una lista de prelación las Escuelas seleccionadas para formar parte del universo de atención conforme a los criterios de priorización establecidos al inicio de este numeral, y considerando lo establecido en el párrafo anterior, la meta de cobertura definida para el periodo y la disponibilidad presupuestaria. Cada Escuela designa al enlace responsable y encargado de reportarle a la Coordinación Nacional la matrícula en la plataforma electrónica o a través de los medios que ésta última determine.	Coordinación Nacional Escuelas		
2. Difusión del Programa	Durante los periodos de diciembre-enero y julio-agosto, enviar de manera electrónica o por los medios que determine la Coordinación Nacional a la SEMS, a los Subsistemas Escolares de EMS, a las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes y las Escuelas, el comunicado de inicio (Anexo 2) en el que se brinde información sobre las condiciones, el mecanismo y las fechas en las que se dará su participación; en particular, lo referente a la carga de la matrícula de las Escuelas.	Coordinación Nacional Escuelas SEMS Subsistemas Escolares de EMS Secretarías de Educación de las entidades		

Criterios del artículo 75 de la LFPRH	Numerales de las Reglas de Operación		Análisis de la ASF		
			Cumple		Descripción
			Sí	No	
3. Solicitud de beca y entrega de información	<p>Con base en lo establecido en el comunicado señalado en la etapa anterior, el enlace responsable de cada Escuela proporciona a la Coordinación Nacional información sobre su matrícula, mediante la plantilla establecida en el Anexo 3.</p> <p>Las Escuelas son las responsables de integrar y resguardar el expediente escolar que documente la situación de cada alumno/a reportado ante la Coordinación Nacional. La SEMS, los Subsistemas Escolares de EMS, las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes, apoyan a la Coordinación Nacional en el seguimiento y difusión con las Escuelas de las actividades de esta etapa.</p> <p>Los/as alumnos/as cuya matrícula no haya sido proporcionada por la IPEMS/IEMS a la Coordinación Nacional para su integración al Padrón del Programa, deberán dirigirse a las Oficinas de Representación o a sus sedes auxiliares y solicitar al personal operativo su incorporación al Programa mediante el Formato de Atención a Becarios (Anexo 5).</p> <p>El plazo máximo para dar respuesta a la solicitud anterior por parte de la Coordinación Nacional será de 3 (tres) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la documentación. En caso de que la información proporcionada por el/la becario/a o su padre, madre o tutor/a esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a la persona solicitante y le otorgará un plazo de 15 días hábiles para entregarla; de no atender la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición.</p> <p>En caso de que algún/a alumno/a solicitante no se encuentre registrado en la matrícula reportada por su Escuela o detecte error en su información, deberá corregirla en la oficina de Control Escolar de su Escuela, que la remitirá a la Coordinación Nacional.</p> <p>En caso de que la información que se proporcione sea falsa, la Coordinación Nacional dará vista a las autoridades competentes. De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Implementación de Estrategias en Beneficio de las Víctimas del Delito y/o Violación a Derechos Humanos, celebrado entre la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de GOBERNACIÓN y la Coordinación Nacional el 16 de agosto de 2019, las Instituciones Solicitantes piden por escrito a la Coordinación Nacional la incorporación de la persona víctima al Programa: mediante el Formato de Llenado (Anexo 4) que contiene (i) la información personal y (ii) escolar que permita registrar a la persona en el Padrón; siendo la Institución Solicitante la responsable de validar la condición personal que corresponda y la condición de estudiante. Otra fuente para identificar personas víctimas es el RENAVI.</p> <p>Toda la información que las Escuelas, la SEMS, los Subsistemas Escolares de EMS, las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes y las Instituciones Solicitantes proporcionen a la Coordinación Nacional debe corresponder al periodo escolar vigente y ser completa, correcta y veraz.</p>	<p>federativas o sus equivalentes</p> <p>Coordinación Nacional</p> <p>Escuelas</p> <p>SEMS</p> <p>Subsistemas Escolares de EMS</p> <p>Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes</p> <p>Instituciones Solicitantes</p> <p>Alumnos/as</p>			
4. Revisión de la información recibida	<p>Se verifican los datos registrados por las Escuelas en la plataforma electrónica o los medios que determine la Coordinación Nacional y se descartan aquellos registros que estén incompletos, cancelados y/o que no cumplan con los requisitos solicitados.</p> <p>Se brindará el uso y manejo adecuado a los datos personales, de conformidad con la normativa aplicable en la materia. El aviso de privacidad de la Coordinación Nacional podrá ser consultado en:</p> <p>https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/documentos/aviso-deprivacidad-integral-225849.</p>	Coordinación Nacional			

Criterios del artículo 75 de la LFPRH	Numerales de las Reglas de Operación			Análisis de la ASF									
				Cumple		Descripción							
				Sí	No								
5. Confronta con RENAPO y padrones de programas federales de becas con el mismo fin	Para aquellos/as alumnos/as cuyos datos personales y escolares están completos y sean válidos, se realizará la confronta con el RENAPO, con el objetivo de verificar y validar los datos personales de los/as alumnos/as y garantizar su identidad. Como resultado de la confronta anterior, aquellos/as alumnos/as identificados/as como fallecidos o duplicados/as con otro registro de alumno/a, se excluyen de las siguientes etapas del presente proceso de selección. Concluido el paso anterior, realizar la confronta con el padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo fin que el del Programa. Estas confrontas podrán realizarse a través del uso de plataformas informáticas a las que se tenga acceso, o bien a través de una solicitud formal por oficio a la Coordinación Nacional. Los/as alumnos/as solicitantes identificados/as como duplicados/as en padrones de becas con el mismo fin, se excluyen de las siguientes etapas del proceso de selección.	Coordinación Nacional											
6. Selección de becarios/as	Seleccionar a aquellos/as alumnos/as que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes RO y elaborar una lista de prelación conforme los criterios de priorización, señalados en el segundo párrafo del presente numeral 3.3.2. Seleccionar a los/as alumnos/as para su incorporación como beneficiarios del Programa conforme a la disponibilidad presupuestal y la lista de prelación a que refiere el párrafo que antecede.	Coordinación Nacional											
7. Notificación y difusión de resultados	Comunicar por los medios que determine la Coordinación Nacional a las Escuelas, la SEMS, los Subsistemas Escolares de EMS, las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes y las Instituciones Solicitantes, los resultados del proceso de selección. Lo anterior, mediante los mecanismos utilizados en las etapas "2. Difusión del Programa" y/o "3. Solicitud de beca y entrega de información". Las Escuelas, por los medios que para dicho fin destinen, difundirán los resultados emitidos por la Coordinación Nacional para este proceso.	Coordinación Nacional Escuelas SEMS Subsistemas Escolares de EMS Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes Instituciones Solicitantes											
3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) El tipo y monto de apoyo es el siguiente:													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de subsidio</th> <th>Población objetivo</th> <th>Monto o porcentaje</th> <th>Periodicidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monetario</td> <td>Alumnos/as de las Escuelas consideradas en la población objetivo.</td> <td>\$800.00 M.N. (ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.</td> <td>Entrega directa bimestral hasta por diez meses durante el ejercicio fiscal 2020. La beca se entregará hasta por un máximo de treinta mensualidades por becario, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de estas RO y considerando el principio de anualidad del PEF del ejercicio del que se trate.</td> </tr> </tbody> </table>						Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad	Monetario	Alumnos/as de las Escuelas consideradas en la población objetivo.	\$800.00 M.N. (ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.	Entrega directa bimestral hasta por diez meses durante el ejercicio fiscal 2020. La beca se entregará hasta por un máximo de treinta mensualidades por becario, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de estas RO y considerando el principio de anualidad del PEF del ejercicio del que se trate.
Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad										
Monetario	Alumnos/as de las Escuelas consideradas en la población objetivo.	\$800.00 M.N. (ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.	Entrega directa bimestral hasta por diez meses durante el ejercicio fiscal 2020. La beca se entregará hasta por un máximo de treinta mensualidades por becario, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de estas RO y considerando el principio de anualidad del PEF del ejercicio del que se trate.										

Criterios del artículo 75 de la LFPRH	Numerales de las Reglas de Operación	Análisis de la ASF		
		Cumple		Descripción
		Sí	No	
4. Operación 4.1. Proceso	Proceso			
	Etapa	Actividad	Responsable	
	1. Notificación y difusión de los resultados del procedimiento para la selección de la población beneficiaria	Comunicar por los medios que determine la Coordinación Nacional a las Escuelas, la SEMS, los Subsistemas Escolares de EMS, las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes y las Instituciones Solicitantes, los resultados del proceso de selección para el periodo correspondiente. Lo anterior, mediante los mecanismos utilizados en las etapas "2. Difusión del Programa" y/o "3. Solicitud de beca y entrega de información". Las Escuelas, por los medios que para dicho fin destinen, difundirán los resultados emitidos por la Coordinación Nacional para este proceso.	Coordinación Nacional Escuelas SEMS Subsistemas Escolares de EMS Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes Instituciones Solicitantes	
	2. Entrega del medio de pago	Convocar, por los medios que defina cada Escuela, a los/as alumnos/as seleccionados/as para confirmar su incorporación al Programa, validar su identidad y mostrar para cotejo los siguientes documentos al personal operativo de la Coordinación Nacional: En el caso de menores de edad: - Acta de nacimiento y/o CURP (original). - Documento con fotografía, que podrá ser alguno de los siguientes (original): o Certificado de secundaria o Credencial escolar o cualquier otro documento emitido por la Escuela o Pasaporte o Documento migratorio o Constancia de Identidad o su equivalente, expedida por la autoridad competente y que se encuentre vigente. En el caso de mayores de edad: Documento oficial con fotografía: o Certificado de secundaria o Cartilla del Servicio Militar Nacional o Credencial escolar o cualquier otro documento emitido por la Escuela o Credencial para votar o Pasaporte o Documento migratorio o Constancia de Identidad o su equivalente, expedida por la autoridad competente y que se encuentre vigente. La entrega del medio de pago al/a alumno/a seleccionado/a se realizará una vez que sea confirmada su identidad.	Escuela Coordinación Nacional Oficinas de Representación de la Coordinación Nacional y sus sedes auxiliares	
3. Entrega de becas	Entregar la beca una vez que se confirme la identidad del/de la becario/a por parte de la Institución Liquidadora, con los mecanismos que esta última defina para ello. Dicho mecanismo será comunicado a los/as alumnos/as por la	Instituciones liquidadoras Coordinación Nacional		

Criterios del artículo 75 de la LFPRH	Numerales de las Reglas de Operación		Análisis de la ASF			
			Cumple		Descripción	
			Sí	No		
		<p>Coordinación Nacional.</p> <p>La Coordinación Nacional, a través de sus Oficinas de Representación, podrá integrar y resguardar los acuses de recibo de los Avisos de Cobro (Anexo 6) de los/as alumnos/as seleccionados/as. Para ello, podrán utilizar medios electrónicos para su conservación.</p> <p>La Coordinación Nacional es responsable del pago bimestral de las becas a través de Instituciones Liquidadoras, mediante entregas directas en efectivo, aviso de cobro o transferencias electrónicas.</p> <p>Durante el ejercicio fiscal 2020, se entregarán becas en cinco de los seis bimestres que lo componen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Enero-febrero, con base en la información del Padrón constituido en el mes de septiembre del ejercicio fiscal previo; 2. Marzo-abril, con base en la información del Padrón constituido en el mes de febrero del ejercicio fiscal en curso; 3. Mayo-junio, con base en la información del Padrón constituido en el mes de febrero del ejercicio fiscal en curso; 4. Julio-agosto, bimestre sin entrega de becas (periodo vacacional). 5. Septiembre-octubre con base en la información del Padrón constituido en el mes de septiembre del ejercicio fiscal en curso; 6. Noviembre-diciembre; con base en la información del Padrón constituido en el mes de septiembre del ejercicio fiscal en curso. <p>En caso de la muerte de un/a becario/a, y de haberse emitido un pago en su favor, podrá entregarse por única ocasión al padre, madre o tutor/a del/de la becario/a.</p>	Oficinas de Representación de la Coordinación Nacional y sus sedes auxiliares			
	4. Actualización del Padrón	<p>Actualizar el Padrón considerando la verificación de la vigencia de la matrícula escolar y el resultado de las solicitudes de actualización de los datos por parte de las Escuelas y/o los becarios, así como de otros procesos de depuración implementados por la Coordinación Nacional.</p> <p>De manera semestral, y por los medios electrónicos u otros que determine la Coordinación Nacional, las Escuelas le notificarán las altas, bajas y cambios en su matrícula escolar. En el caso de bajas las Escuelas las podrán notificar a la Coordinación Nacional durante todo el periodo escolar mediante comunicado oficial.</p> <p>El intercambio o divulgación de los datos contenidos en el Padrón estará sujeto a las disposiciones en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.</p>	<p>Coordinación Nacional</p> <p>Escuelas</p> <p>Coordinación Nacional</p>			
	5. Confronta de Padrones	<p>Gestionar formalmente la confronta de padrones con las instancias ejecutoras de otras becas, con la finalidad de verificar que no se contraponen, afectan ni presentan duplicidades con otros programas y acciones de dependencias y entidades de la APF en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 179 del RLFPRH.</p> <p>Dicha confronta podrá ser a través del uso de plataformas informáticas a las que se tenga acceso y se realizará, por lo menos, una vez en cada periodo escolar.</p> <p>Los casos en que un/a becario/a se encuentre duplicado/a se atenderán conforme</p>	Coordinación Nacional			

Criterios del artículo 75 de la LFPRH	Numerales de las Reglas de Operación			Análisis de la ASF									
				Cumple		Descripción							
				Sí	No								
		a lo establecido en el numeral 3.5. de las presentes RO.											
	6. Seguimiento y evaluación del Programa	A nivel nacional, realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones y avances del Programa para cada entidad federativa. El seguimiento y la evaluación se realizarán de manera anual y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las presentes RO.	Coordinación Nacional										
Fracción V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.	<p>3. Lineamientos</p> <p>3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)</p> <p>Gastos de operación</p> <p>El gasto para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación del Programa, que la Coordinación Nacional podrá destinar para estos efectos será de hasta el 2.8% del presupuesto asignado al Programa.</p> <p>4. Operación</p> <p>4.1. Proceso</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Proceso</th> </tr> <tr> <th>Etapa</th> <th>Actividad</th> <th>Responsable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6. Seguimiento y evaluación del Programa</td> <td>A nivel nacional, realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones y avances del Programa para cada entidad federativa. El seguimiento y la evaluación se realizarán de manera anual y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las presentes RO.</td> <td>Coordinación Nacional</td> </tr> </tbody> </table> <p>6. Evaluación</p> <p>6.1. Interna</p> <p>La Coordinación Nacional podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico.</p> <p>6.2. Externa</p> <p>La Dirección General de Evaluación de Políticas es la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con la Coordinación Nacional, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa [...]. [...] con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se deberá realizar, al menos, la evaluación externa considerada en el PAE, que emitan la SHCP y el CONEVAL.</p> <p>Las evaluaciones que se realicen al Programa serán coordinadas por la Coordinación Nacional al ser la instancia ejecutora [...] y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el PAE.</p> <p>Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE [...] se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.</p> <p>La Coordinación Nacional, publicará los resultados de las evaluaciones [...].</p> <p>7. Transparencia</p>	Proceso			Etapa	Actividad	Responsable	6. Seguimiento y evaluación del Programa	A nivel nacional, realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones y avances del Programa para cada entidad federativa. El seguimiento y la evaluación se realizarán de manera anual y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las presentes RO.	Coordinación Nacional		X	<p>La CNBBBJ estableció que el seguimiento y evaluación del programa se realizaría a nivel nacional, de manera anual y estaría a cargo de la propia Coordinación.</p> <p>En cuanto a la evaluación, se determinaron los mecanismos de evaluación interna y externa del programa, mediante los indicadores establecidos en la MIR y las evaluaciones del Programa Anual de Evaluación.</p> <p>Asimismo, en las ROP se establece que el Comité de Contraloría Social tendrá a su cargo la supervisión del Programa, lo que permitirá a la Coordinación ajustar las modalidades de operación del programa o decidir sobre su cancelación.</p>
Proceso													
Etapa	Actividad	Responsable											
6. Seguimiento y evaluación del Programa	A nivel nacional, realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones y avances del Programa para cada entidad federativa. El seguimiento y la evaluación se realizarán de manera anual y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las presentes RO.	Coordinación Nacional											

Criterios del artículo 75 de la LFPRH	Numerales de las Reglas de Operación	Análisis de la ASF										
		Cumple		Descripción								
		Sí	No									
	7.2. Contraloría social Se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración del Comité de Contraloría Social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.											
Fracción VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos pre-supuestarios.	n.d.		X	La CNBBB no precisó en sus reglas de operación la búsqueda de fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios del Pp U084.								
Fracción VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.	3. Lineamientos 3.7. Coordinación institucional La Coordinación Nacional podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal. La Coordinación Nacional pondrá a disposición de otros programas o acciones de los tres órdenes de gobierno que lo soliciten, los mecanismos que le permitan determinar la complementariedad de sus acciones o que éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con los apoyos del Programa, en función de los plazos de la disponibilidad del Padrón del Programa. Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.	X		La entidad estableció que pondrá a disposición de otros programas o acciones de los tres órdenes de gobierno que lo soliciten, los mecanismos que le permitan determinar la complementariedad de sus acciones o que éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con los apoyos del Pp U084.								
Fracción VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.	3. Lineamientos 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO y conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos". El tipo y monto de apoyo es el siguiente:		X	La CNBBB señaló que las becas se otorgarán a los becarios por 10 meses durante el ejercicio fiscal, con un máximo de 30 meses mensualidades.								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de subsidio</th> <th>Población objetivo</th> <th>Monto o porcentaje</th> <th>Periodicidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monetario</td> <td>Alumnos/as de las Escuelas consideradas en la población objetivo.</td> <td>\$800.00 M.N. (ocho-cientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.</td> <td>Entrega directa bimestral hasta por diez meses durante el ejercicio fiscal 2020. La beca se entregará hasta por un máximo de treinta mensualidades por becario, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de estas RO y considerando el principio de anualidad del PEF del ejercicio del que se trate.</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad	Monetario	Alumnos/as de las Escuelas consideradas en la población objetivo.	\$800.00 M.N. (ocho-cientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.	Entrega directa bimestral hasta por diez meses durante el ejercicio fiscal 2020. La beca se entregará hasta por un máximo de treinta mensualidades por becario, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de estas RO y considerando el principio de anualidad del PEF del ejercicio del que se trate.			
Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad									
Monetario	Alumnos/as de las Escuelas consideradas en la población objetivo.	\$800.00 M.N. (ocho-cientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.	Entrega directa bimestral hasta por diez meses durante el ejercicio fiscal 2020. La beca se entregará hasta por un máximo de treinta mensualidades por becario, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de estas RO y considerando el principio de anualidad del PEF del ejercicio del que se trate.									

Criterios del artículo 75 de la LFPRH	Numerales de las Reglas de Operación	Análisis de la ASF											
		Cumple		Descripción									
		Sí	No										
<p>Fracción IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.</p>	<p>2. Objetivos 2.1. General Lograr que los/as alumnos/as inscritos en IPEMS de modalidad escolarizada o mixta o en otras IEMS de modalidad escolarizada que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria, permanezcan y concluyan de este tipo educativo, mediante una beca.</p> <p>3. Lineamientos 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) Gastos de operación El gasto para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación del Programa, que la Coordinación Nacional podrá destinar para estos efectos será de hasta el 2.8% del presupuesto asignado al Programa.</p> <p>3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos 3.4.1.2. Aplicación Los subsidios que se destinen a becas se considerarán devengados y aplicados cuando se otorguen al/a la persona beneficiario/a de las becas, por lo que no habrá un seguimiento posterior al destino que se le den a dichos apoyos.</p> <p>7. Transparencia 7.2. Contraloría social Se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración del Comité de Contraloría Social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.</p> <p>4. Operación 4.1. Proceso</p> <table border="1" data-bbox="380 1068 1482 1187"> <thead> <tr> <th colspan="3">Proceso</th> </tr> <tr> <th>Etapa</th> <th>Actividad</th> <th>Responsable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6. Seguimiento y evaluación del Programa</td> <td>A nivel nacional, realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones y avances del Programa para cada entidad federativa. El seguimiento y la evaluación se realizarán de manera anual y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las presentes RO.</td> <td>Coordinación Nacional</td> </tr> </tbody> </table>	Proceso			Etapa	Actividad	Responsable	6. Seguimiento y evaluación del Programa	A nivel nacional, realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones y avances del Programa para cada entidad federativa. El seguimiento y la evaluación se realizarán de manera anual y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las presentes RO.	Coordinación Nacional	X		<p>La entidad definió la entrega de becas, su monto y el proceso de operación para su entrega, como el medio que le permitirá alcanzar los objetivos y metas referentes a la permanencia y conclusión escolar de los alumnos de educación media superior becados con el programa.</p>
Proceso													
Etapa	Actividad	Responsable											
6. Seguimiento y evaluación del Programa	A nivel nacional, realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones y avances del Programa para cada entidad federativa. El seguimiento y la evaluación se realizarán de manera anual y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las presentes RO.	Coordinación Nacional											
<p>Fracción X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos.</p>	<p>4. Operación 4.2. Ejecución 4.2.1. Avance físico financiero Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.</p> <p>4.2.3. Cierre de ejercicio La Coordinación Nacional estará obligada a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2020, una estimación de cierre (objetivos, metas y gastos) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos</p>	X		<p>La CNBBBJ estableció que elaboraría informes trimestrales de avance físico-financiero, con los cuales dará a conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta.</p>									

Criterios del artículo 75 de la LFPRH	Numerales de las Reglas de Operación	Análisis de la ASF		
		Cumple		Descripción
		Sí	No	
	Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidará con los informes trimestrales de avance físico-financiero y/o físico presupuestario entregados por los/las beneficiarios/as, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020.			
Porcentaje		80%	20%	

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada el 30 de marzo de 2006; el Acuerdo número 05/03/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020, y el Acuerdo número 18/09/20 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2020, emitidas mediante diverso número 05/03/20, publicado el 30 de marzo de 2020, emitidas en el DOF el 25 de septiembre de 2020.

n.d. no disponible.

Con la revisión de las Reglas de Operación del Pp U084, se constató que la CNBBBJ cumplió con ocho de los diez criterios establecidos en la LFPRH, relacionados con prever los montos máximos por beneficiarios; incorporar un mecanismo de distribución, operación y administración para el acceso equitativo a todos los grupos sociales y de géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la evaluación de los beneficios económicos, sociales y evite que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; establecer la coordinación institucional entre dependencias y entidades; prever la temporalidad de las becas; procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas, e incluir el reporte del ejercicio de los subsidios otorgados en los informes trimestrales.

Se consideró como área de mejora que la CNBBBJ incorpore los procedimientos en las reglas de operación que le permita garantizar que los subsidios otorgados se sujetan a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, identifique con precisión a la población objetivo por región del país, entidad federativa y municipio y, precise la búsqueda de fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.

Asimismo, la ASF identificó que la CNBBBJ requiere revisar el diseño del programa para fortalecer su operación con base en lo siguiente:

- En cuanto a los mecanismos de evaluación y coordinación, en las Reglas de Operación éstos se determinaron en los términos potestativos de “podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna [...]” y “podrá establecer acciones de coordinación [...]”, lo cual puede ser fortalecido, referente a que las dependencias y entidades que otorguen subsidios “deberán incorporar” y “asegurar” dichos mecanismos.
- Respecto de los mecanismos periódicos de supervisión, si bien en las ROP se establece que el Comité de Contraloría Social tendrá a su cargo la supervisión de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, no se establece la periodicidad de dicha actividad que le permita ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.

Derivado de la reunión realizada entre la ASF y la CNBBBJ el 14 de septiembre de 2021, la Coordinación remitió la nota informativa del 4 de octubre de 2021, en la que señaló que prevé realizar lo siguiente:

- “[...] realizar las confrontas respectivas con el padrón de otros programas federales de becas; [...] previo al ejercicio de cálculo y emisión de apoyos; motivo por el cual se está definiendo la temporalidad correcta, en el Calendario de Referencia Operativa 2022”.
- “Ampliar la solicitud de confronta a más instancias educativas a fin de verificar que los beneficiarios cumplan con el requisito de ‘No recibir, de manera simultánea, otra beca para el mismo fin otorgado por alguna dependencia o entidad de la APF’, siendo las

siguientes instituciones: CETI, CINVESTAV, COFAA, COLMEX, DGPEMPC, IPN, SEMS, UAAAN, UAM, UNAM, UPN, INBAL e INPI [...]”.

- En caso de “coincidencias entre los padrones con instituciones educativas, los educandos solicitantes identificados/as como duplicados/as, se excluyen de las siguientes etapas del proceso de selección o bien, de ser el caso, se procederá a registrar su baja del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez [...]”.

Por lo que, se identificó la pertinencia de que la CNBBBJ establezca en las Reglas de Operación del Pp U084, las dos obligaciones aplicables a los subsidios relativas a incorporar de mecanismos periódicos de supervisión que permitan ajustar las modalidades de operación del programa o decidir sobre su cancelación, y a asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que la observación persiste.

Adicionalmente, proporcionó una nota informativa del 15 de octubre de 2021 en la que señaló que la Coordinación “emite las Reglas de Operación (RO) de los programas presupuestarios (Pp) a su cargo previo al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, con la excepción de aquellos en los que tenga lugar la renovación del titular del Ejecutivo Federal, en los cuales se podrán emitir durante el primer bimestre del ejercicio fiscal al que corresponda dicha normatividad.”

“El Decreto de creación referido, otorga facultades a la CNBBBJ para formular el proyecto de RO y demás disposiciones normativas para la operación de los Pp a su cargo, así como sus modificaciones, para someterlas a consideración y, en su caso, aprobación del Comité Técnico (CT); de manera específica, la Dirección General de Planeación, Análisis, Evaluación y Monitoreo (DGPAEM) es la Unidad Administrativa (UA) responsable de coordinar el proceso de revisión, actualización y autorización de las RO de conformidad con las facultades que le otorga el Manual de Organización General (MOG) de la CNBBBJ.”

“De manera preliminar, entre junio y agosto de cada ejercicio fiscal, se da inicio al proceso de revisión interna a las RO vigentes con el fin de obtener hallazgos que permitan ajustar los procesos de los Pp para mejorar su operación; en ese contexto, durante los meses mencionados, la totalidad de las UA que integran a la CNBBBJ emiten comentarios y propuestas de modificación al texto vigente.”

“Posteriormente, en septiembre, la DGPAEM envía los proyectos de RO a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para iniciar con el proceso de revisión por parte de las siguientes UA: Dirección General de Planeación, Programación y Estadística; Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros; Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación; Coordinación Sectorial de Igualdad de Género y Programas Transversales; y, Coordinación Sectorial de Proyectos Estratégicos Presupuestales.”

“El proceso de revisión de los proyectos de RO, tiene como finalidad que dichos documentos sean remitidos al CT de la CNBBBJ para su revisión y, de ser el caso, aprobación; una vez con la aprobación de los proyectos, estos son enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para la emisión de la autorización presupuestal; posteriormente, son remitidos a la

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) para que dicho órgano emita un Dictamen Regulatorio. Una vez que la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación de la SEP cuenta con los documentos mencionados, envía los proyectos de RO al Diario Oficial de la Federación (DOF) para su publicación a más tardar el 31 de diciembre del año previo al del ejercicio fiscal al que se refieren las RO, con las excepciones ya referidas.”

Al respecto, adjuntó la “Guía para elaborar y emitir las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021”, elaborado por la Secretaría de Educación Pública, la cual tiene el objeto de “desempeñar con eficiencia y eficacia la responsabilidad de elaborar, emitir y enviar para su publicación en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios del Sector Educativo sujetos a esa modalidad”; sin embargo, tiene como área de mejora precisar que, en 2020, estuviera sujeta a las excepciones para la publicación de las modificaciones de las Reglas de Operación del Pp U084 a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio, así como diseñar e institucionalizar mecanismos internos que le permitan asegurarse que las modificaciones a las Reglas de Operación de los ejercicios fiscales subsecuentes, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación conforme lo establecido, por lo que la observación persiste.

En cuanto a la observación sobre la identificación de la población objetivo, la CNBBBJ señaló que “se considera que las Reglas de Operación del Programa vigentes para el ejercicio fiscal 2020 sí se encuentra identificada en su dimensión geográfica toda vez que el numeral 3.1 de los Lineamientos señala que el Programa tiene cobertura nacional por lo que la población objetivo considera las treinta y dos entidades federativas y la totalidad de sus municipios. Por su parte, existe una nota de poblaciones que permite determinar la cuantificación de cada rubro de población para el programa”.

Sin embargo, se identificó la pertinencia de que la CNBBBJ identifique de la población potencial y objetivo por región, entidad federativa y municipio, toda vez que en las reglas de operación 2020 del Pp U084, se señala como población objetivo a los “Alumnos/as inscritos en IPEMS en la modalidad escolarizada o mixta o en otras IEMS de modalidad escolarizada que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria”, por lo que la observación persiste.

Con relación a la búsqueda de alternativas de ingresos, indicó que “dado que el Decreto de creación de la Coordinación Nacional no considera la obtención de fuentes de ingresos diferentes a los presupuestales para determinar los montos y mecanismos para otorgar becas y otros apoyos, conforme al cumplimiento de las corresponsabilidades educativas de los beneficiarios no es una facultad que permita a la Coordinación Nacional cumplir con esta propuesta”. Al respecto, en el decreto de creación de la CNBBBJ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019, se establece que el objetivo de la entidad es: “formular, articular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, ejecutar y evaluar los programas de becas en materia educativa a su cargo, en lo subsecuente identificados de manera conjunta como Becas para el Bienestar Benito Juárez”, por lo que la observación se considera atendida.

En cuanto al proceso de supervisión señaló que: “la supervisión se realizará de acuerdo con los procedimientos que determine la Coordinación Nacional con el objeto de garantizar que se beneficie a la población que cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las RO, para lo

que podrá solicitar a las IPEMS e IEMS, información que permita verificar su situación y la del becario”. Al respecto, remitió copia del “ACUERDO número 33/12/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2021” en el que se verificó dicha incorporación. Asimismo, remitió el documento “Piloto de supervisión de los programas presupuestarios a cargo de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez 2021”, del 26 de abril de 2021 y dos carpetas electrónicas con “Expedientes Fase 1” y “Expedientes Fase 2”, la Coordinación adecuó y estableció en las reglas de operación del programa para el ejercicio fiscal 2021, los mecanismos periódicos de supervisión, por lo que la observación se considera atendida.

Respecto de los mecanismos de coordinación, se requiere que establezca en las reglas de operación del Pp U084, de los ejercicios fiscales subsecuentes, la obligación aplicable a los subsidios relativa a asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que la observación persiste.

En conclusión, los hallazgos de la revisión denotaron que la CNBBBJ requiere realizar la publicación de las modificaciones a las reglas de operación de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación aplicable, así como perfeccionar el diseño de la normativa que regula la operación del Pp U084, para cumplir con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad establecidos en la ley. De manera posterior, la CNBBBJ remitió información relacionada con los hallazgos determinados; al respecto, se identificó la pertinencia de que establezca en las reglas de operación la obligación aplicable a los subsidios relativa a “asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades”, e institucionalice los procedimientos de control que le permitan asegurarse que las modificaciones a las reglas de operación de los ejercicios fiscales subsecuentes, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación conforme lo establecido en la legislación, así como identificar la población potencial y objetivo por región, entidad federativa y municipio del programa, por lo que las observaciones persisten.

Análisis de la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ, derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares

Respecto de la observación relativa a que, institucionalice procedimientos de control para asegurar que las modificaciones a las Reglas de Operación del Pp U084 de los ejercicios fiscales subsecuentes, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación en los plazos establecidos en la ley, con el oficio número CNBBBJ/DGAF/166/2022 del 18 de enero de 2022, la CNBBBJ proporcionó una nota informativa del 4 de enero de 2022 y la Guía para elaborar y emitir las Reglas de Operación de los Programas del Sector Educativo sujetos a dicha modalidad para el ejercicio fiscal 2022.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que, en la nota informativa señaló que “Para el ejercicio fiscal 2021, las Reglas de Operación del programa se publicaron en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2020, conforme a los plazos establecidos en la normatividad”; sin embargo, tiene como área de mejora institucionalizar procedimientos de control para asegurar que, las modificaciones posteriores a la publicación de las reglas de operación de los ejercicios fiscales subsecuentes, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación en los plazos establecidos

en la ley, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado.

Respecto de la observación relativa a que, incorpore en las Reglas de Operación del Pp U084, de los ejercicios fiscales subsecuentes, la identificación de población objetivo por entidad federativa y municipio, la CNBBBJ señaló que “para el ciclo escolar 2021, debido a la forma de cálculo de la población objetivo, fue factible el cálculo a nivel municipal”. Al respecto, proporcionó dos notas técnicas del 18 y 29 de noviembre de 2021 en las que se identificó la población potencial y objetivo del programa para los ejercicios fiscales 2021 y 2022 por entidad y municipio. La CNBBBJ agregó que “De igual manera, se reitera que en el proceso de revisión anual de las Reglas de Operación se analizan las recomendaciones de esa Auditoría Superior de la Federación para valorar qué es posible incorporar en las Reglas de Operación en ejercicios fiscales posteriores, sin afectar la estructura y contenido que derivan de la normatividad en esta materia”.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que, dado que cuenta con la identificación de la población potencial y objetivo del programa por entidad y municipio, se considera oportuno que, la CNBBBJ valore la pertinencia de incorporarla en sus reglas de operación de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado.

Respecto de la observación relativa a que, adecue y establezca en las Reglas de Operación del Pp U084, de los ejercicios fiscales subsecuentes, la obligación aplicable a los subsidios relativa a asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, y fortalezca sus mecanismos de comunicación y documentación para la coordinación institucional, la ASF determinó que la observación persistió, ya que, en la nota informativa la CNBBBJ señaló que realizó adecuaciones en el numeral “3.7. Coordinación institucional”, de las reglas de operación 2021 del programa en el que se incluyó que “Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada”; no obstante, tienen como área de oportunidad fortalecer los términos potestativos de “podrá establecer acciones de coordinación [...]” y ajustar lo referente a que la Coordinación “establezca acciones de coordinación [...]”; además se considera pertinente que precise las acciones que implementará para fortalecer sus mecanismos de comunicación y documentación respecto de las acciones de coordinación institucional, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado.

2020-5-11000-07-0136-07-001 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez institucionalice procedimientos de control para asegurar que las modificaciones a las Reglas de Operación del Pp U084 de los ejercicios fiscales subsecuentes, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio, a fin de que se cumpla con el objeto de facilitar

la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación del programa, de conformidad con el artículo 77, párrafos tercero y quinto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-11000-07-0136-07-002 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez valore la pertinencia de incorporar en las Reglas de Operación del Pp U084, de los ejercicios fiscales subsecuentes, la identificación de población objetivo por entidad federativa y municipio de la que dispone, a fin de garantizar que los subsidios otorgados se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, de conformidad con el artículo 75, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-11000-07-0136-07-003 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez adecue y establezca en las Reglas de Operación del Pp U084, de los ejercicios fiscales subsecuentes, la obligación aplicable a los subsidios relativa a asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, y fortalezca sus mecanismos de comunicación y documentación de la confronta de los padrones de beneficiarios con las instituciones educativas para: a) contar con la totalidad de las respuestas de los resultados de dichas confrontas entre los padrones de beneficiarios; b) implementar las medidas para resolver las duplicidades detectadas, para asegurarse del cumplimiento del requisito de que los beneficiarios no gocen de otra beca con el mismo fin, y c) poner a disposición de entidades y dependencias de los tres órdenes de gobierno los mecanismos para determinar la complementariedad o contraposición de sus acciones, a fin de garantizar que no se presenten duplicidades y se reduzcan gastos administrativos, de conformidad con el artículo 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, numeral 3.3.1 del Acuerdo número 05/03/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2020 y la Norma Cuarta en materia de control interno e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. *Cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de becas*

Con la finalidad de constatar que, en 2020, la CNBBBJ identificó a los beneficiarios y que supervisó y evaluó la información de éstos en relación al cumplimiento de los requisitos por parte de los alumnos de educación media superior beneficiados por el Pp U084, se solicitó indicar y documentar los mecanismos que utilizó la CNBBBJ para cerciorarse del cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios del Pp U084, en el ejercicio fiscal 2020.

La Coordinación remitió la nota informativa del 19 de marzo de 2021 con la que señaló que: “mediante el Sistema Institucional de Reinscripción Electrónica (SIREL), realiza la validación de la inscripción y reinscripción de la matrícula de los planteles educativos, en donde el encargado de cada escuela procede a validar la reinscripción de los estudiantes, reportar altas y bajas en cada plantel, y realiza el cierre del proceso según sea el caso”. Al respecto, proporcionó la “Guía de Usuario para la Reinscripción Electrónica Educación Media Superior 2020 Sistema Institucional de Reinscripción Electrónica SIREL”, el cual tiene como objetivo “Guiar al personal del Sector Educativo responsable de realizar el registro de inscripción, reinscripción o conclusión de alumnas y alumnos a la Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior, con el uso del SIREL, a efecto de que cuenten con los elementos necesarios para operar el registro, envío y comprobación de información” y que “los tres principales movimientos a utilizar en la reinscripción son: altas, bajas o permanencia de los alumnos, las herramientas que apoyarán al óptimo funcionamiento del SIREL, la Reinscripción fuera de Línea y la conclusión de la reinscripción”.

Por lo anterior, se constató que la Coordinación contó con un sistema de recolección, procesamiento y análisis para identificar a los beneficiarios de las becas otorgadas mediante el Pp U084, inscritos en las escuelas de educación media superior.

Se determinó que la CNBBBJ requiere reforzar los mecanismos de identificación de los beneficiarios del Pp U084 que le permitan garantizar que cumplieron el requisito de “No gozar de otra beca para el mismo fin otorgado por alguna dependencia o entidad de la APF”, ya que, con la nota informativa del 12 de mayo de 2021, la Coordinación informó que: “en lo que se refiere a las acciones realizadas para evitar duplicidades con otros programas, se realizaron confrontas con el Instituto Politécnico Nacional (IPN), la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)”; al respecto, la CNBBBJ proporcionó a la ASF 26 oficios con los que remitió a 4 instancias educativas el universo de alumnos de educación media superior susceptibles de integrarse en el padrón de beneficiarios del Pp U084, a fin de que dichas instancias realizaran la verificación de la base de datos proporcionada para evitar duplicidades y, en caso de detectar coincidencias en sus padrones informarlo a la Coordinación Nacional; sin embargo tiene como área de mejora documentar la totalidad de las solicitudes de revisión del padrón de beneficiarios del programa “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez”, así como señalar la causa por la que únicamente se solicitó la confronta

de padrones a 4 instituciones, documentar las acciones que implementó para resolver las duplicidades encontradas con las instancias^{7/} y, en el caso de la respuesta del IPN, precisar el número de duplicidades detectadas en su padrón de beneficiarios

Derivado de la reunión realizada entre la ASF y la CNBBBJ el 14 de septiembre de 2021, la Coordinación remitió la nota informativa del 4 de octubre de 2021, en la que señaló que “[...] con el objetivo de verificar y validar los datos personales de la matrícula de las escuelas seleccionadas para el otorgamiento de la beca, utilizando como mecanismo de identificación la Clave Única del Registro de Población (CURP), se seguirá llevando a cabo la confronta entre la base de datos nacional de la CURP del RENAPO y los integrantes del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, identificando con ello lo siguiente: la consistencia de los datos de los registros; posibles coincidencias y duplicidades entre los estudiante registrados; bajas por defunción reportadas por el RENAPO y, alumnos que requieran actualización de datos personales”. Por lo que “[...] prevé solicitar a quien corresponda, la ratificación de datos de aquellos registros identificados como ‘Localizados con bajas’, ‘Con más de una coincidencia’, ‘Con inconsistencia’ y ‘No localizados’, para que, en caso de no resolverse la inconsistencia detectada, éstos sean excluidos de las siguientes etapas del proceso de selección. Una vez realizado lo anterior, con la plena identificación de los becarios, se realizará [...] las confrontas respectivas con el padrón de otros programas federales de becas; no obstante, para tal efecto ya fin de fortalecer los mecanismos de identificación, se tiene contemplado realizarlas previo al ejercicio de cálculo y emisión de apoyos. En caso de que nos sean reportadas coincidencias entre los padrones de las instituciones educativas, los educandos solicitantes identificados/as como duplicados/as, se excluyen de las siguientes etapas del proceso de selección o bien, de ser el caso, se procederá a registrar su baja del Programa [...]”; sin embargo, requiere documentar el avance del mecanismo descrito.

Asimismo, proporcionó el oficio número CNBBBJ/DGGPTIC/3598/2021 del 29 de septiembre de 2021, en el que la Dirección General de Gestión de Padrón, Tecnologías de la Información y Comunicaciones instruyó “se realicen las acciones necesarias para fortalecer los mecanismos de confronta con RENAPO y las Instituciones de Educación, con el propósito de atender las observaciones señaladas por la Auditoría Superior de la Federación [...], conforme lo siguiente”:

- “Confronta con el RENAPO: se deberá realizar un control del resultado de los registros identificados como ‘Localizados con bajas’, ‘Con más de una coincidencia’, ‘Con inconsistencia’, y ‘No localizados’, y solicitar la ratificación de los registros y continuar con la inclusión o exclusión de las siguientes etapas del proceso de selección”.
- “Concluido el paso anterior, deberán realizarse las acciones de confronta con el padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo fin que el programa ‘Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez’ cabe señalar que, las solicitudes de confronta a las instituciones educativas deberá reiterarse hasta contar con al menos el 75% de estas respuestas, esto con el objetivo de asegurar el

^{7/} La recomendación correspondiente a esta observación se encuentra en el resultado 2 “Diseño del Pp U084”.

funcionamiento de los programas, así como evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos con otros programas”.

Y señaló que para “que las acciones conlleven a una mayor verificación y supervisión de la operación de los programas, las confrontas con RENAPO y padrones de programas federales de becas con el mismo fin, se llevarán a cabo previo al cálculo y emisión de apoyos con el fin de asegurar la verificación de los datos personales de los educandos, garantizar su identidad y asegurar su continuidad en el proceso de selección, además de ampliar las solicitudes de confronta a más Instancias de Educación. Asimismo, se deberá generar una metodología y flujos lógicos, para verificar las coincidencias de beneficiarios entre programas con el fin.”

Por lo que, se identificó la pertinencia de que la CNBBBJ fortalezca y complemente los mecanismos de identificación de los beneficiarios del Pp U084, conforme a la descripción que proporcionó, por lo que la observación persiste.

Adicionalmente, proporcionó una nota informativa del 11 de octubre de 2021, en la que informó que “Una vez concluido el periodo para la carga y verificación de la matrícula escolar se realiza la revisión de la información cargada por los planteles en el SIREL a cargo de la Dirección General de Planeación, Análisis, Evaluación y Monitoreo (DGPAEM) y la Dirección General de Gestión de Padrón, Tecnologías de Información y Comunicaciones (DGGPTIC) con la finalidad de realizar un análisis nominal para llevar a cabo las confrontas con RENAPO y con los padrones de becas con el mismo fin.”

“De manera adicional, y a solicitud de los subsistemas educativos interesados la DGV gestionó a la Dirección General de Gestión de Padrón, Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGGPTIC), la ejecución de confrontas para detectar posibles duplicidades entre becas que entregan en dichas instituciones y la Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, otorgada por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.”

Al respecto, adjuntó dos carpetas electrónicas de nombre “Comunicados Oficiales de Inicio” y “Solicitudes de confronta y bajas por duplicidad”, la primera contiene dos carpetas “Proceso_sem_A2020” con 3 correos electrónicos con el envío del comunicado relativo a la Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez del 29 de enero de 2020, y “Proceso_sem_B2020” con 8 correos electrónicos con el envío de los comunicados relativos a la Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez del 3 de agosto de 2020 y del 4 de Septiembre de 2020 y un comunicado y la Guía de usuario para la Reinscripción Electrónica de Educación Media Superior 2020-2021 y, dos archivos de Excel, uno con el universo de los planteles atendidos por el programa relacionados al enlace oficial al cual se le hacía llegar la información para difundir y, otro con el directorio de trabajo de comunicación.

La segunda carpeta de nombre “Solicitudes de confronta y bajas por duplicidad” contiene los oficios núm. CNBBBJ/DGV/096/2020 del 30 de enero de 2020 en donde la Dirección General de Vinculación (DGV) envía el resultado de confronta de padrones a la Dirección General de Gestión de Padrón, Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGGPTIC); CNBBBJ/DGV/397/2020 del 20 de marzo de 2020 en la misma dirección solicita bajas por duplicidad a la DGGPTIC; CNBBBJ/DGV/1470/2020 del 15 de diciembre de 2020 en donde se solicita la confronta entre los

Pp U084, S243 y U080 a la DGGPTIC, así como tres correos electrónicos con los oficios núm. CNBBBJ/DGV/1234/2020 del 19 de octubre de 2020, en donde la DGV solicita bajas por duplicidad a la DGGPTIC; SECTEI/IEMS/DG/DAE/O-634/2020 del 12 de octubre de 2020 en donde la Dirección de Asuntos Estudiantiles del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México envía a la Dirección General de Vinculación el Padrón de Derechohabientes del Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México del semestre 2020-2021 “A” en formato Excel, a fin de no considerar el pago de la Beca Universal para estudiantes de educación media superior durante los meses de agosto a diciembre de 2020 y enero de 2021, y adjunta dicho Excel; CNBBBJ/DGV/1358/2020 del 20 de noviembre de 2020 en donde la DGV solicita confronta entre los Pp U084, S243 y U080 a la DGGPTIC; DSE/330/2020 del 19 de noviembre de 2020 en donde la Dirección de Servicios Educativos del INBAL solicita a la DGV la confronta para el proceso de becas INBAL2020, con el Excel de los folios asignados; y CNBBBJ/DGV/583/2020 del 22 de mayo de 2020 en donde la DGV solicita el cotejo de la confronta entre los padrones de los Pp’s U084 y U280 y anexa una carpeta comprimida dentro del mismo correo.

Sin embargo, se identificó la pertinencia de que la CNBBBJ remita los avances sobre el fortalecimiento de los mecanismos de identificación de los beneficiarios del Pp U084, en los ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de asegurar que los alumnos becados cumplan con el requisito de “No gozar de otra beca para el mismo fin otorgado por alguna dependencia o entidad de la APF”, por lo que la observación persiste.

En conclusión, los hallazgos de la revisión denotaron que, para 2020, requiere fortalecer sus mecanismos de información y documentación sobre los requisitos de los beneficiarios del programa, para contar con la información de los beneficiarios que cumplieron con el requisito de “No gozar de otra beca para el mismo fin otorgado por alguna dependencia o entidad de la APF”^{8/}.

De manera posterior, la CNBBBJ remitió información relacionada con los hallazgos determinados; al respecto, se identificó la pertinencia de que adjunte información sobre las acciones que implementará para fortalecer los mecanismos de información y documentación y asegurar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de becas mediante el Pp U084, por lo que las observaciones persisten. Al respecto, la recomendación correspondiente a dichas observaciones, se encuentra en el resultado número 2 “Diseño del Pp U084” del presente informe.

4. Procedimiento de selección para el otorgamiento de becas

El proceso de selección se realiza en siete etapas por lo que el análisis se realizará en los dos incisos siguientes: a) Identificación y selección de escuelas que conformaron el universo de atención del Pp U084 y b) Difusión, solicitud de beca y entrega de información; revisión de la información recibida; confronta con RENAPO y padrones de programas federales de becas con el mismo fin; selección de becarios, y notificación y difusión de resultados.

^{8/} La recomendación correspondiente a esta observación se encuentra en el resultado 2 “Diseño del Pp U084”.

a) Identificación y selección de escuelas que conformaron el universo de atención del Pp U084

Con la finalidad de constatar que, en 2020, la CNBBBJ identificó y seleccionó a las escuelas que conformaron el universo de atención del Pp U084, se solicitaron las bases de datos del universo de escuelas seleccionadas para el otorgamiento de becas en los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021.

La CNBBBJ remitió las bases de datos denominadas “20200506- Catalogo para carga SIREL U084 BUEMS 2020_Aud_136”, y “20210209-Catalogo_operable_U084_BUEMS_2020_2021_Aud_136” que contienen las escuelas universo de atención para el otorgamiento de becas del Pp U084, a las que la ASF realizó procedimientos de auditoría para identificar del número de escuelas que conformaron el universo de atención del Pp U084 y cuántas provinieron de las fuentes de información establecidas en las reglas de operación, los resultados se muestran a continuación:

ESCUELAS DEL UNIVERSO DE ATENCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL PP U084 “BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR” EN EL EJERCICIO FISCAL 2020

(Número de escuelas)

Fuentes de información	Ciclo escolar 2019-2020	Ciclo escolar 2020-2021
Total de escuelas universo de atención	13,508	13,601
1. Registradas en el SIGED como activas	13,485	13,582
2. Registradas en el Padrón del Programa en el ejercicio fiscal anterior	12,593	12,592
3. Con demanda ciudadana registrada por la Coordinación Nacional.	0	0
4. Que sean de interés para la Coordinación Nacional en función de las metas y Estrategias institucionales en concordancia con el PND 2019 2024.	0	0

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ por medio del oficio CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021.

n.d. No disponible

Con los procedimientos de auditoría realizados a las bases de datos proporcionadas por el ente, se identificó que para ambos ciclos escolares las fuentes de información de las que provinieron las escuelas universo de atención fueron “1. Registradas en el SIGED como activas” y “2. Registradas en el Padrón del Programa en el ejercicio fiscal anterior”.

Cabe precisar que los registros de escuelas no son mutuamente excluyentes, esto significa que las escuelas registradas en el ciclo escolar 2019-2020 pueden encontrarse a su vez en el ciclo escolar 2020-2021, por lo que el total de escuelas universo de atención no es la suma del número de escuelas identificadas por fuente de información.

Para el primer ciclo escolar se identificaron 13,508 escuelas, de las cuales 13,485 provinieron de la fuente “1. Registradas en el SIGED como activas” y 12,593 de la fuente “2. Registradas en el Padrón del Programa en el ejercicio fiscal anterior”. Para el segundo ciclo escolar, de las 13,601 escuelas del universo de atención, 13,582 provinieron de la fuente 1 y 12,592 de la fuente 2; sin

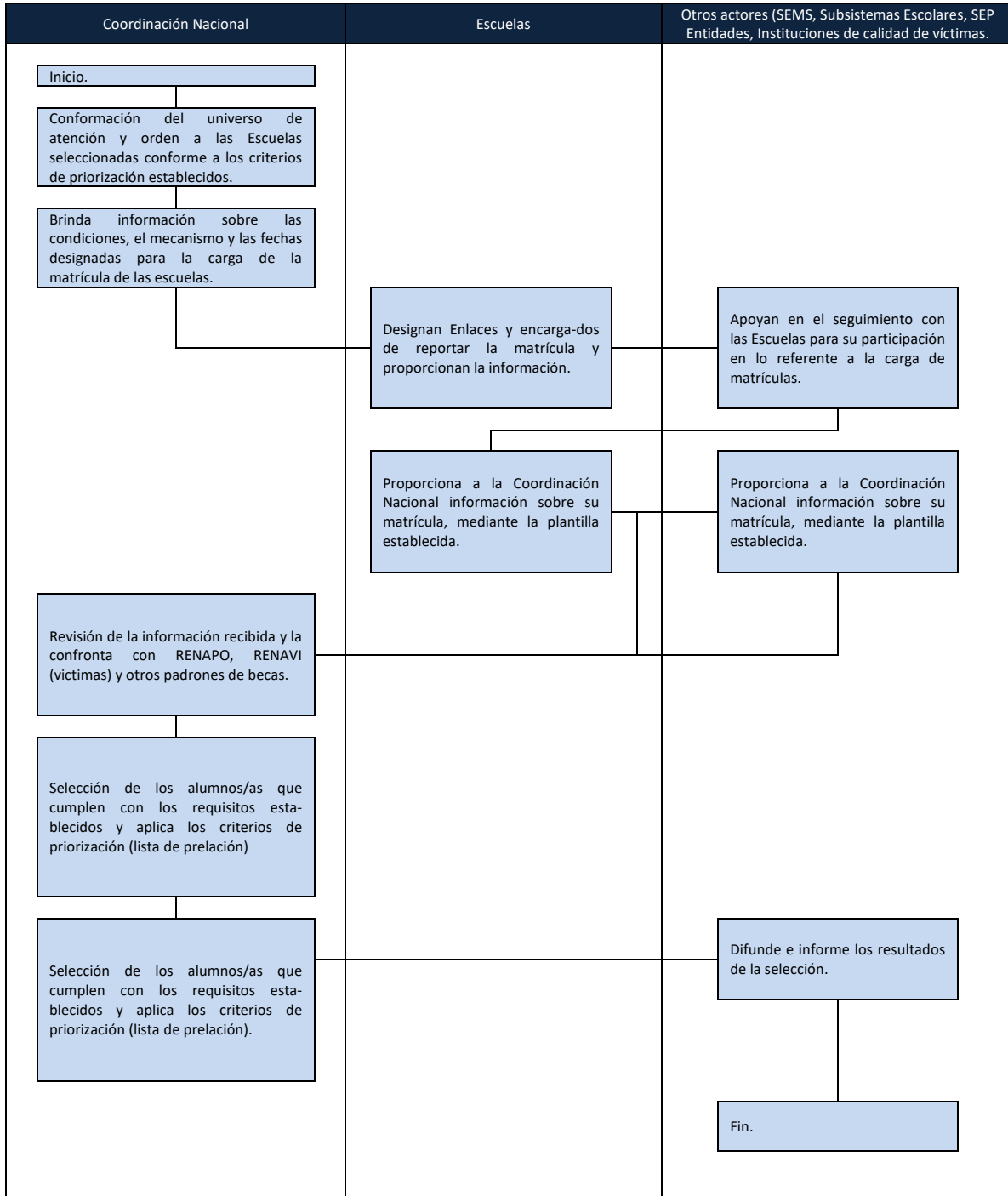
embargo, tiene como área de mejora precisar la causa por las que en el universo de atención no se incluyeron escuelas provenientes de las fuentes de información “3. Con demanda ciudadana registrada por la Coordinación Nacional” y “4. Que sean de interés para la Coordinación Nacional en función de las metas y Estrategias institucionales en concordancia con el PND 2019 2024”.

- b) Difusión, solicitud de beca y entrega de información; revisión de la información recibida; confronta con RENAPO y padrones de programas federales de becas con el mismo fin; selección de becarios, y notificación y difusión de resultados

Con la finalidad de verificar que, en 2020, para el otorgamiento de becas mediante el Pp U084, se realizaron las etapas de difusión del programa; solicitud de beca y entrega de información revisión de la información recibida; confronta con RENAPO y padrones de programas federales de becas con el mismo fin; la selección de becarios y notificación y difusión de resultados, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, se solicitó la evidencia documental correspondiente a la aplicación de dichas etapas.

La CNBBBJ proporcionó la nota informativa del 19 de marzo de 2021, en la que mencionó que el esquema de operación es el siguiente:

ESQUEMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PP U084, 2020



Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ/DGAF/584/2021 del 8 de abril de 2021 y el Acuerdo número 05/03/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2020.

- Difusión del Programa.

Con la revisión de las reglas de operación se identificó que para la etapa “2. Difusión del programa”, se incorporó el “ANEXO 2.- COMUNICADO DE INICIO” el cual se estableció para fijar las fechas y la carga de la matrícula y especifica que es responsabilidad de las escuelas cargar la información y señala los criterios de priorización; sin embargo, tiene como área de mejora documentar los comunicados emitidos.

- Solicitud de beca, entrega de información y revisión de la información recibida.

Para la etapa “3. Solicitud de beca y entrega de información” se incorporó el “ANEXO 3.- PLANTILLA INFORMACIÓN DE LA MATRÍCULA DE LAS ESCUELAS” mediante el cual se recopila la información requerida a las escuelas para la atención a estudiantes de Educación Media Superior mediante en el SIREL. De acuerdo con la reunión de trabajo sostenida entre la ASF y la Coordinación el 14 de mayo de 2021, se constató que se contó con el Sistema Institucional de Reinscripción Electrónica (SIREL), mediante el cual las escuelas registran la información de los alumnos matriculados. La Coordinación remitió la Guía de Usuario del Sistema Institucional de Reinscripción Electrónica (SIREL) en el que se establece que tiene como objetivo “realizar el registro de inscripción, reinscripción o conclusión de alumnas y alumnos a la Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior, con el uso del SIREL, a efecto de que (las escuelas) cuenten con los elementos necesarios para operar el registro, envío y comprobación de información”. Por lo anterior, se constató que la Coordinación contó con un sistema para realizar la solicitud y entrega de la información recibida.

En cuanto a la etapa “4. Revisión de la información recibida” señaló que se verifican los datos registrados por las escuelas en el SIREL o los medios que determine la CNBBBJ y se descartan aquellos registros que estén incompletos, cancelados y/o que no cumplan con los requisitos solicitados; al respecto, tiene como área de mejora precisar las acciones que implementó para los registros que identificó como incompletos, cancelados y/o que no cumplan con los requisitos solicitados.

- Confronta con RENAPO y padrones de programas federales de becas con el mismo fin.

Para la etapa “5. Confronta con RENAPO y padrones de programas federales de becas con el mismo fin”, la CNBBBJ señaló mediante la nota informativa del 12 de mayo de 2021 que, con la finalidad de verificar y validar los datos personales de los alumnos y garantizar su identidad para el otorgamiento de la beca derivado de que la CURP permite identificar la identidad de las personas, se lleva a cabo la confronta entre la base de datos nacional de la CURP del RENAPO y los integrantes del Programa U084 “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez” con la finalidad de consultar y validar la CURP de los registros, por lo que cuando se recibe el resultado de la confronta con el RENAPO se procede a revisar y validar la información con la finalidad de identificar: la consistencia de datos; posibles coincidencia y/o duplicidades entre los estudiantes registrados y bajas por defunción reportadas con datos de RENAPO. Al respecto, proporcionó el archivo “Anexo_Convenio_RENAPO-CNBBBJ 2019” que contiene el convenio de colaboración de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) mediante la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI) y la Secretaría de Educación Pública (SEP) por

conducto de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) firmado el 21 de agosto de 2019, el resultado de las confrontas se muestra a continuación:

CONFRONTA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PPU084 CON EL RENAPO, 2020

Instancia	Semestre	Solicitud		Respuesta										Número de registros confrontados
		Oficio	Fecha	Oficio	Fecha	Localizados con CURP	Localizados nueva versión CURP	Localizados con datos	Localizados nueva versión datos	Localizados baja	Con más de una coincidencia	Con inconsistencia	No localizados	
RENAPO	Primero	Correo electrónico	03/03/2020	Archivo con cifras control	03/03/2020	4,363,515	2,880	2,628	37	3,899	15	953	6,428	4,380,355
			10/03/2020		10/03/2020	3,851	5	290	1	2	2	109	52	4,312
			10/03/2020		10/03/2020	43	1	3	0	0	0	60	2	109
			18/03/2020		18/03/2020	27	1	1	0	2,741	0	101	0	2,871
			19/03/2020		19/03/2020	0	0	693	4	12	6	41	4,486	5,242
	Segundo	Correo electrónico	22/10/2020	Archivo con cifras control	22/10/2020	5,481,562	2,848	6,185	61	5,621	37	789	14,713	5,511,816
			22/10/2020		23/10/2020	38,126	14	36	1	28	1	39	223	38,468
			23/10/2020		30/10/2020	182	2	2	0	0	0	637	5	828
			09/11/2020		09/11/2020	799	2	8	0	3	0	22	1	835
			03/12/2020		02/12/2020	107	1	18	0	3836	0	1	9272	13,235
Total		10 correos electrónicos		10 archivos con cifras control		9,888,212	5,754	9,864	104	16,142	61	2,752	35,182	9,958,071

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBB, mediante el oficio número CNBBB/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021.

Se considera oportuno que la CNBBBJ fortalezca el intercambio de información con el RENAPO, que le permita verificar y validar los datos personales de los alumnos solicitantes y precisar que realizó la confronta con otros padrones de becas con el mismo fin^{9/}, para excluir a los alumnos solicitantes duplicados de las siguientes etapas del proceso de selección, ya que, en 2020, la CNBBBJ remitió 10 correos electrónicos que señalan que realizó las confrontas del padrón de beneficiarios con el RENAPO y, con los procedimientos de auditoría realizados a las bases de datos proporcionadas por el ente, se identificó que existieron 61 CURP con más de una coincidencia, 2,752 con inconsistencias y 35,182 no localizados; sin embargo, la Coordinación requiere documentar que, como resultado de la confronta, los alumnos solicitantes identificados como fallecidos o duplicados fueron excluidos de las siguientes etapas del proceso de selección, y tampoco sobre las acciones realizadas en los casos denominados “Localizados con bajas”, “Con más de una coincidencia”, “Con inconsistencia”, y “No localizados”.

– Selección de becarios

Para la etapa “6. Selección de becarios/as” con la finalidad de determinar el número de escuelas seleccionadas del universo de atención para el otorgamiento de las becas del Pp U084, se solicitó la base de datos de las escuelas identificadas por la CNBBBJ que conformaron el universo de atención correspondientes los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021 y la base de datos de los alumnos beneficiarios del programa para ambos ciclos escolares.

La CNBBBJ proporcionó las bases de datos “CICLO_ESCOLAR_2019_2020_U084” y “CICLO_ESCOLAR_2020_2021_U084” que contiene la relación de los alumnos beneficiarios por ciclo escolar y, mediante la nota informativa del 22 de junio de 2021, la base de datos “Catalogo_escuelas_EMS_2019_2020_y 2020_2021” que contienen los registros de las escuelas de los beneficiarios del programa. La ASF utilizó la base “Catalogo_escuelas_EMS_2019_2020_y 2020_2021” para realizar los procedimientos de auditoría debido a que contó con el registro de la modalidad escolar. Los resultados se muestran a continuación:

^{9/} El detalle de los procesos de confronta con otras instituciones educativas que otorgan becas se presenta en el resultado número 6 “Coordinación Institucional”.

ESCUELAS SELECCIONADAS DEL UNIVERSO DE ATENCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MEDIANTE EL PP U084, 2020
(Escuelas)

Catálogo operable	Padrón de beneficiarios			Diferencia	Diferencia de escuelas entre el universo de atención y las seleccionadas en el padrón de beneficiarios en 2020
	Total de escuelas universo de atención	Total de escuelas seleccionadas 2020	Escuelas que se encuentran en los bimestres de 2019 y 2021		
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)=(a-b)	(f)=(c+d)
13,638	13,196	106	336	442	442

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ por medio del oficio CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021.

Se considera que la CNBBBJ tiene como área de oportunidad mejorar los mecanismos de selección de las escuelas para otorgar becas a los alumnos que son parte de la población objetivo del programa, ya que con el análisis de las bases de datos, se verificó que, para 2020, de las 13,638 escuelas del universo de atención se seleccionaron 13,196 escuelas, respecto de las 442 escuelas, 106 correspondieron a bimestres de los años 2019 y 2021 y 336 no se identificaron en el padrón de beneficiarios de 2020, por lo que también tiene como área de mejora precisar la causa de dicha situación.

Asimismo, para constatar que la modalidad de las escuelas seleccionadas para el otorgamiento de las becas del Pp U084 se ajustó a lo establecido en reglas de operación, se aplicaron los procedimientos de auditoría entre las bases señaladas, los resultados se muestran en el cuadro siguiente:

MODALIDAD DE LAS ESCUELAS SELECCIONADAS DEL PP U084, 2020
(Escuelas)

Modalidad	Ciclo escolar 2019-2020	Ciclo escolar 2020-2021
Total	13,096	13,195
Escolarizada	12,410	12,492
No escolarizada	31	35
Mixta	110	112
Sin especificar	545	556

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ por medio del oficio CNBBBJ/DGAF/964/2021 del 31 de mayo de 2021.

En ciclo escolar 2019-2020, de las 13,096 escuelas seleccionadas, 12,410 correspondieron a la modalidad escolarizada, 110 de modalidad mixta, las cuales son parte de la población objetivo establecida en las reglas de operación del programa; sin embargo, para 545 no fue posible determinar la modalidad a la que pertenecieron, ya que se registraron en la base de datos "Catalogo_escuelas_EMS_2019_2020_y_2020_2021" con dos o más modalidades (escolarizada, no escolarizada y mixta); al respecto, tiene como área de mejora precisar la causa de dicha situación.

Asimismo, se identificó que la Coordinación seleccionó a 31 escuelas de modalidad no escolarizada, las cuales no pertenecen a la población objetivo del programa.

Para el ciclo escolar 2020-2021 de las 13,195 escuelas seleccionadas, 12,492 correspondieron a la modalidad escolarizada, 112 de modalidad mixta, las cuales son parte de la población objetivo establecida en las reglas de operación del programa; sin embargo, para 556 no fue posible determinar la modalidad a la que pertenecieron, ya que se registraron en la base de datos "Catalogo_escuelas_EMS_2019_2020_y 2020_2021" con dos o más modalidades (escolarizada, no escolarizada y mixta); asimismo, se identificó que seleccionó a 35 escuelas de modalidad no escolarizada, las cuales no pertenecen a la población objetivo del programa; al respecto, tiene como área de mejora precisar la causa de dicha situación.

Debido a que las bases de datos "CICLO_ESCOLAR_2019_2020_U084" y "CICLO_ESCOLAR_2020_2021_U084" no contiene el registro de las escuelas por modalidad escolar no fue posible determinar a cuánto asciende el monto otorgado a los beneficiarios de las escuelas seleccionadas de modalidad no escolarizada con el Pp U084 para 2020.

Asimismo, para identificar que la CNBBBJ aplicó los criterios de priorización de las escuelas seleccionadas para el otorgamiento de las becas del Pp U084 de conformidad con las reglas de operación, se solicitó la base de datos de las escuelas identificadas por la CNBBBJ que conformaron el universo de atención del Pp U084 correspondientes los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021, la base de datos de los alumnos beneficiarios del programa para ambos ciclos escolares y la base de datos del listado de las Zonas de Atención prioritaria (ZAP) determinadas para el ejercicio fiscal 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

La CNBBBJ proporcionó las bases de datos "CICLO_ESCOLAR_2019_2020_U084" y "CICLO_ESCOLAR_2020_2021_U084" que contiene la relación de los alumnos beneficiarios y la base de datos "Catalogo_escuelas_EMS_2019_2020_y 2020_2021" que contiene los registros del universo de atención de las escuelas en 2020, la ASF utilizó esta última para realizar los procedimientos de auditoría debido a que contó con el registro de los municipios y localidades por grado de marginación, si es indígena y si pertenece a Zonas de Atención Prioritaria. Los resultados se presentan en el cuadro siguiente:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS ESCUELAS SELECCIONADAS DEL PP U084 PARA EL EJERCICIO FISCAL, 2020
(Municipios y escuelas)

Criterio de priorización	LOCALIDAD			MUNICIPIO		
	Grado de presencia indígena en la localidad	Ciclo escolar 2019-2020	Ciclo escolar 2020-2021	Grado de presencia indígena en el municipio	Ciclo escolar 2019-2020	Ciclo escolar 2020-2021
Escuelas seleccionadas para el otorgamiento de becas a los alumnos inscritos		13,096	13,195	Escuelas seleccionadas para beneficiar a sus alumnos inscritos	13,096	13,195
Subtotal		2,635	2,641	Subtotal	2,635	2,641
IPEMS ubicadas en localidades o municipios indígenas.	0 - Sin clasificación ^{1/}	37	37	0 - Sin clasificación	2	2
	1 - Localidad indígena (Con 40% y más de población indígena) ^{2/}	2,256	2,260	1 - Municipio indígena (Con 40% y más de población indígena).	2,184	2,189
	2 - Localidad con menos del 40% de población indígena y menos de 150 indígenas	143	143	2 - Municipio con presencia indígena (Con menos del 40% de población indígena y más de 5 mil indígenas).	345	346
	3 - Localidad con menos del 40% de población indígena y más de 150 indígenas	199	201	3 - Municipio con población indígena dispersa (Con menos del 40% de población indígena y menos de 5 mil indígenas).	104	104
			4 - Municipio sin presencia indígena.	s.r.	s.r.	
Subtotal		110	118	Subtotal	110	118
IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en localidades o municipios indígenas.	0 - Sin clasificación	s.r.	s.r.	0 - Sin clasificación	s.r.	s.r.
	1 - Localidad indígena (Con 40% y más de población indígena)	81	87	1 - Municipio indígena (Con 40% y más de población indígena).	96	104
	2 - Localidad con menos del 40% de población indígena y menos de 150 indígenas	15	15	2 - Municipio con presencia indígena (Con menos del 40% de población indígena y más de 5 mil indígenas).	9	9
	3 - Localidad con menos del 40% de población indígena y más de 150 indígenas	14	16	3 - Municipio con población indígena dispersa (Con menos del 40% de población indígena y menos de 5 mil indígenas).	5	5
			4 - Municipio sin presencia indígena.	s.r.	s.r.	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Criterio de priorización	LOCALIDAD			MUNICIPIO		
	Grado de marginación de la localidad 2010	Ciclo escolar 2019-2020	Ciclo escolar 2020-2021	Grado de marginación del municipio 2015	Ciclo escolar 2019-2020	Ciclo escolar 2020-2021
Subtotal		4,435	4,443	Subtotal	4,435	4,443
IPEMS ubicadas en localidades o municipios de alta o muy alta marginación.	0 - Sin clasificación	31	31	0 - Sin clasificación	s.r.	s.r.
	1 - Muy bajo	4	4	1 - Muy bajo	294	294
	2 - Bajo	56	58	2 - Bajo	644	645
	3 - Medio	279	282	3 - Medio	1,171	1,172
	4 - Alto	3,962	3,965	4 - Alto	2,103	2,109
5 - Muy alto	103	103	5 - Muy alto	223	223	
Subtotal		108	117	Subtotal	108	117
IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en localidades o municipios de alta o muy alta marginación.	0 - Sin clasificación	s.r.	s.r.	0 - Sin clasificación	s.r.	s.r.
	1 - Muy bajo	8	s.r.	1 - Muy bajo	7	7
	2 - Bajo	13	8	2 - Bajo	7	7
	3 - Medio	87	15	3 - Medio	37	40
	4 - Alto	s.r.	94	4 - Alto	53	59
5 - Muy alto	s.r.	s.r.	5 - Muy alto	4	4	
Criterio de priorización	Zonas de Atención Prioritarias					
	ZAP 2020				Ciclo escolar 2019-2020	Ciclo escolar 2020-2021
Subtotal					2,624	2,642
IPEMS ubicadas en ZAP.	ZAP rurales				2,169	2,187
	ZAP urbanas				2,177	2,179
	ZAP rurales y urbanas				1,722	1,724
Subtotal					50	77
IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en ZAP.	ZAP rurales				38	59
	ZAP urbanas				47	69
	ZAP rurales y urbanas				35	51

Criterio de priorización	Zonas de Atención Prioritarias		
	ZAP 2020	Ciclo escolar 2019-2020	Ciclo escolar 2020-2021
Subtotal		928	928
Telebachilleratos Comunitarios *		928	928
Subtotal		434	434
Telebachilleratos *		434	434
Subtotal		1,727	1,742
Otras IPEMS *		1,727	1,742
Subtotal		45	53
Otras escuelas *		45	53


Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ por medio del oficio CNBBBJ/DGAF/964/2021 del 31 de mayo de 2021.

s.r. sin registro de escuelas.

^{1/} El criterio "0- Sin clasificación" fue registrado en la base de datos "Catalogo_escuelas_EMS_2019_2020_y 2020_2021".

^{2/} Se consideran municipios o localidades indígenas únicamente a aquellos que cuenten con 40% y más de población indígena.

* Para estas escuelas no se especificó si pertenecieron a ZAP Rural o Urbana. Las ROP del Pp U084 de 2020 no especifican que deban ser de una ZAP o de otra.

 Escuelas seleccionadas que se ubicaron en municipios o localidades que pertenecieron a un grado de marginación alta o muy alta, que no son indígenas o que no tuvieron clasificación en el grado de presencia indígena.

Con base en el análisis de la base de datos anterior se obtuvieron los datos consolidados siguientes:

CUMPLIMIENTOS DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION DE ESCUELAS POR LOCALIDAD, MUNICIPIO Y CICLO ESCOLAR
DEL PP U084, 2020
(Escuelas)

Escuelas	Localidad			Municipio		
	Ciclo escolar 2019-2020	Ciclo escolar 2020-2021	Total	Ciclo escolar 2019-2020	Ciclo escolar 2020-2021	Total
Cumplen con los criterios de priorización	6,402	6,509	12,911	4,663	4,688	9,351
No cumplen con los criterios de priorización	886	810	1,696	2,625	2,631	5,256

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ por medio del oficio CNBBBJ/DGAF/964/2021 del 31 de mayo de 2021.

La ASF considera que la CNBBBJ requiere fortalecer el proceso de priorización en la selección de escuelas, ya que, se identificó que, de las 13,096 escuelas seleccionadas en los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021, por localidad 12,911 cumplieron con los criterios de priorización y 1,696 no los cumplieron y por municipio 9,351 cumplieron con los criterios de priorización y 5,256 no los cumplieron. Se constató que, aquellas escuelas que no cumplieron con los criterios de priorización, se ubicaron en municipios o localidades que pertenecieron a un grado de marginación muy bajo, bajo o medio o sin clasificación y a municipios o localidades que no son indígenas o que no tuvieron clasificación en el grado de presencia indígena, asimismo, la Coordinación tiene como área de mejora precisar la causa por la que se identificaron escuelas que no cumplieron con los criterios de priorización establecidos es las reglas de operación del programa.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/074/2020 del 26 enero de 2022 dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

También, se identificó que para el ciclo escolar 2019-2020, 1,722 IPEMS y 35 IEMS están registradas en zonas rurales y urbanas de forma simultánea; además para el ciclo escolar 2020-2021, 1,724 IPEMS y 51 IEMS están registradas en zonas rurales y urbanas simultáneamente; al respecto tiene como área de mejora precisar la causa de dicha situación.

Derivado de la reunión realizada entre la ASF y la CNBBBJ el 14 de septiembre de 2021, la Coordinación remitió la nota informativa del 4 de octubre de 2021, y señaló que “se prevé, además del proceso regular, solicitar a quien corresponda la ratificación de los datos de aquellos registros identificados como ‘Localizados con bajas’, ‘Con más de una coincidencia’, ‘Con inconsistencia’ y ‘No localizados’, para que, en caso de no resolverse la inconsistencia detectada,

estos sean excluidos de las siguientes etapas del proceso de selección” y que “se prevé generar un desglose de las cifras como mecanismo de control que permita demostrar el cumplimiento de la confronta realizada y visualizar un panorama general del resultado obtenido, para con ello coadyuvar en las labores de las demás áreas involucradas en la operación del programa.”

Asimismo, proporcionó el oficio número CNBBBJ/DGGPTIC/3598/2021 del 29 de septiembre de 2021, en el que la Dirección General de Gestión de Padrón, Tecnologías de la Información y Comunicaciones instruyó “se realicen las acciones necesarias para fortalecer los mecanismos de confronta con RENAPO y las Instituciones de Educación, con el propósito de atender las observaciones señaladas por la Auditoría Superior de la Federación, conforme lo siguiente”:

- “Confronta con el RENAPO: se deberá realizar un control del resultado de los registros identificados como ‘Localizados con bajas’, ‘Con más de una coincidencia’, ‘Con inconsistencia’, y ‘No localizados’, y solicitar la ratificación de los registros y continuar con la inclusión o exclusión de las siguientes etapas del proceso de selección”.
- “Concluido el paso anterior, deberán realizarse las acciones de confronta con el padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo fin que el programa ‘Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez’ cabe señalar que, las solicitudes de confronta a las instituciones educativas deberá reiterarse hasta contar con al menos el 75% de estas respuestas, esto con el objetivo de asegurar el funcionamiento de los programas, así como evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos con otros programas”.

Y señaló que para “que las acciones conlleven a una mayor verificación y supervisión de la operación de los programas, las confrontas con RENAPO y padrones de programas federales de becas con el mismo fin, se llevarán a cabo previo al cálculo y emisión de apoyos con el fin de asegurar la verificación de los datos personales de los educandos, garantizar su identidad y asegurar su continuidad en el proceso de selección, además de ampliar las solicitudes de confronta a más Instancias de Educación. Asimismo, se deberá generar una metodología y flujos lógicos, para verificar las coincidencias de beneficiarios entre programas con el fin.”

Por lo que, se identificó la pertinencia de que la CNBBBJ remita la información de los avances de la instrumentación de los mecanismos de control descritos, en los años subsecuentes, sobre el control del resultado de los registros identificados en las confrontas con la RENAPO; la ampliación de las solicitudes de confronta con más instituciones educativas, de contar con la totalidad de las respuestas de dichas confrontas, así como del establecimiento de la metodología y flujos lógicos, que le permita demostrar el cumplimiento de realizar la confronta con el padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo fin que el del programa.

Adicionalmente, la CNBBBJ remitió lo siguiente:

- a) “Difusión, solicitud de beca, entrega de información y revisión de la información, confronta con RENAPO y padrones de programas federales de becas con el mismo fin, selección de becarios”
- “Difusión del Programa”

Con la nota informativa del 11 de octubre de 2021, señaló que para hacer llegar la información a las escuelas “la DGV envía la información a través figuras denominadas ‘Enlaces oficiales’ [...] con el objetivo de mejorar la comunicación con cada uno de los Subsistemas nacionales de EMS, las Secretarías de Educación y las Universidades públicas con bachillerato estatales”, lo que “dio como resultado la designación de 65 enlaces oficiales y 3 dependencias a las que se mandaba directamente a los titulares de las mismas por no contar con respuesta oficial, quienes distribuirían la comunicación a los 13,504 planteles. [...] debido a las reuniones de trabajo o seguimiento de casos del Programa algunas dependencias solicitaban verbalmente la copia a su equipo de trabajo por lo que se podrá identificar variaciones en la cantidad de personas a las que se envía la información, sin embargo, es constante el envío a los enlaces designados.”

Asimismo, indicó que, durante 2020, se realizó el envío de comunicados respecto del proceso de carga y verificación en el SIREL, a los enlaces oficiales del programa “lo que implica que cada correo era enviado por lo menos a las 68 personas descritas en el ‘Directorio de trabajo de comunicación BUEMS’ quienes comunican a los 13,504 planteles, sin contar a las Oficinas de Representación Estatal, quienes al recibirlo de forma local también realizan el envío de la información a los enlaces y planteles de su Estado por los mecanismos que así consideren necesarios, fortaleciendo la comunicación.”

Además, señaló que derivado de los aspectos de mejora en la CNBBBJ, en 2021 “se está desarrollando un modelo operativo de vinculación con el fin de fortalecer la comunicación territorial entre la Coordinación Nacional y los planteles; en cada una de las entidades federativas.”

Al respecto, adjuntó una carpeta electrónica denominada “Difusión” que contiene la información siguiente: dos archivos de Excel, uno con el universo de los planteles atendidos por el programa relacionados al enlace oficial al cual se le hacía llegar la información para difundir y otro con el directorio de trabajo de comunicación BUEMS; carpeta “Comunicados” con 12 correos electrónicos con los comunicados del proceso de carga y verificación en el SIREL; la carpeta “Ejemplos Acuses” con 23 correos electrónicos con ejemplos de acuses por parte de los enlaces; la carpeta “Ejemplos Reenvío de la Comunicación a planteles” con 4 correos electrónicos con ejemplos del reenvío de información de los enlaces oficiales a sus planteles o representantes estatales; la carpeta “Enlaces Oficiales 2019-20” con lo siguiente: carpeta “Actualización de enlaces 2020” con 6 correos electrónicos, los cuales no fue posible abrir, carpeta “Circular 006” con un correo electrónico en donde se solicita que, de ser el caso, se

notifique la actualización de los enlaces y, oficio circular núm. CNBBBJ/DGCV/006/2019 del 6 de noviembre de 2019 y, carpeta “Enlaces 2019” con 67 oficios de enlaces de 2019.

No obstante, se identificó la pertinencia de que la CNBBBJ remita la evidencia de la instrumentación de un mecanismo de control, para los años subsecuentes, que le permita demostrar el cumplimiento del envío de los comunicados a la totalidad de los contactos de las instituciones educativas, por lo que la observación persiste.

- “Solicitud de beca, entrega de información y revisión de la información recibida”

Con la nota informativa del 11 de octubre de 2021, señaló que la Coordinación utiliza el SIREL como una herramienta que permite a las IEMS realizar la carga y verificación de su matrícula escolar. Una vez que el responsable del plantel tiene “acceso y a efectos de que las IEMS realicen la carga y validación de la información de los estudiantes de educación media superior en el SIREL la Dirección General de Vinculación realiza el Seguimiento a la Carga SIREL [...]” derivado de lo anterior se realizaron los avisos durante la carga y verificación del SIREL “Proceso de carga realizado del 1 al 29 de febrero de 2020 (inicio del año fiscal)” y “Proceso de carga realizado del 14 de septiembre al 20 de octubre de 2020 (inicio del ciclo escolar 2020-2021)”.

“Durante el proceso de carga de un plantel para finalizar de forma exitosa la verificación de su matrícula y que la CNBBBJ reciba la información el responsable debe concluir formalmente su proceso. Esta etapa del proceso se identifica como la validación de información cargada en el SIREL toda vez que el propio sistema le permite al usuario responsable del plantel verificar las cifras finales de la información cargada y, con ello confirma y concluye el proceso o, en su caso puede hacer las correcciones que considere pertinentes. Al concluir el proceso, se otorga un acuse el cual cada enlace deberá de conservar. Una vez concluido el periodo para la carga y verificación de la matrícula escolar la revisión de la información cargada por los planteles en el SIREL se realiza en conjunto con la Dirección General de Planeación, Análisis, Evaluación y Monitoreo (DGPAEM) y la Dirección General de Gestión de Padrón, Tecnologías de Información y Comunicaciones (DGGPTIC) con la finalidad de realizar un análisis nominal para aplicar los criterios de priorización [...] de las Reglas de Operación del Programa.”

Al respecto, adjuntó una carpeta de nombre “Seguimiento a SIREL” que contenía lo siguiente: 4 carpetas de nombre “Conformación del Universo de Atención”, “Generación de usuarios SIREL”, “Seguimiento a proceso SIREL” y “Verificación y registro de matrículas escolares”, mismas que contienen correos electrónicos, así como archivos en formato PDF los cuales no fue posible consultar.

Por lo que, se identificó la pertinencia de que la CNBBBJ fortalezca los mecanismo de información y documentación, para los años subsecuentes, que le permita demostrar el cumplimiento de la revisión de la información recibida, la verificaron de los datos registrados por las escuelas en el SIREL o los medios que determine la CNBBBJ y que con base en dichos hallazgos descarte aquellos registros que estén incompletos, cancelados y/o que no cumplan con los requisitos solicitados, por lo que la observación persiste.

– “Selección de becarios”

Con la nota informativa del 15 de octubre de 2021, señaló que “el catálogo de referencia integrado para la operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez se realiza con base a la información proveniente del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) en el que se indica la modalidad del servicio educativo para cada plantel (escolarizada, no escolarizada y mixta) y que algunos planteles educativos están marcados con dos o tres modalidades, motivo por el cual en el catálogo de referencia se encuentran escuelas marcadas como de modalidad no escolarizada, ya que también están marcadas como de modalidad escolarizada o mixta.”

“Asimismo, en el catálogo operable se incluyen algunas escuelas registradas exclusivamente como de modalidad no escolarizada [...] los alumnos reportados en el Sistema Institucional de Reinscripción Electrónica (SIREL) como de modalidad Abierta o a Distancia fueron reportados como ‘no viables’ para la conformación del padrón de beneficiarios del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior.”

Al respecto, adjuntó los oficios núm. CNBBBJ/DGGPTIC/1050/2020 del 20 de marzo de 2020 donde la DGGPTIC envía a la Secretaría del Bienestar 10,776 registros de estudiantes identificados de los planteles de los Centros de Atención para Personas con Discapacidad (CAED) para su incorporación al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad; CNBBBJ/DGGPTIC/1159/2020 del 25 de marzo de 2020 donde la DGGPTIC envía a la Secretaría del Bienestar 92 registros de estudiantes identificados de los planteles de los CAED para su incorporación al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad; CNBBBJ/DGGPTIC/4215/2020 del 11 de noviembre de 2020 donde la DGGPTIC envía a la Secretaría del Bienestar 12,104 registros de estudiantes identificados de los planteles de los CAED para su incorporación al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad; CNBBBJ/DGPAEM/241/2020 del 17 de marzo de 2020 donde la DGPAEM envía a la DGGPTIC, a la DGCST y a la DGV la octava actualización del catálogo de escuelas de EMS para la operación del programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior correspondiente al segundo periodo del ciclo escolar 2019-2020; CNBBBJ/DGPAEM/245/2020 del 19 de marzo de 2020 donde la DGPAEM envía a la DGGPTIC el registro de estudiantes para su incorporación al padrón del Pp U084; CNBBBJ/DGPAEM/267/2020 del 24 de marzo de 2020 donde la DGPAEM envía a la DGGPTIC el registro de estudiantes para su incorporación al padrón del Pp U084, CNBBBJ/DGPAEM/345/2020 del 6 de mayo de 2020 donde la DGPAEM envía a la DGGPTIC, a la DGCST y a la DGV la décima actualización del catálogo de escuelas de EMS para la operación del programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior correspondiente al segundo periodo del ciclo escolar 2019-2020 y CNBBBJ/DGPAEM/753/2020 del 5 de noviembre de 2020 donde la DGPAEM envía a la DGGPTIC la respuesta de las solicitudes de incorporación de los estudiantes consideradas susceptibles de integración al padrón correspondiente del primer periodo del ciclo escolar 2020-2021.

Sin embargo, se identificó la pertinencia de que la CNBBBJ institucionalice un mecanismo de información y documentación, para los años subsecuentes, que le permita registrar en su catálogo operable a las escuelas por el tipo de modalidad que atiende, a fin de asegurar que el

otorgamiento de becas sea a alumnos pertenecientes a escuelas que son parte de su población objetivo, por lo que la observación persiste.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/074/2020 del 26 enero de 2022 dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En conclusión, los hallazgos de la revisión denotaron que, para 2020, la CNBBBJ requiere fortalecer sus mecanismos de información y comunicación sobre la identificación de las escuelas de las fuentes determinadas en las reglas de operación, y para contar con la información sobre el envío de los comunicados en los que se establecen las fechas y los términos para la solicitud de las becas; la revisión de la información de los beneficiarios recibida, verificar los datos registrados por las escuelas y descartar los registros que estén incompletos, cancelados y/o que no cumplan con los requisitos solicitados, y la exclusión de los alumnos solicitantes duplicados, con baja, con inconsistencia y no localizados.

De manera posterior, la CNBBBJ remitió información relacionada con los hallazgos determinados, al respecto, se identificó la pertinencia de que adjunte información sobre las acciones que implementará para fortalecer los mecanismos de información y documentación en el proceso de identificación y selección de escuelas, por lo que las observaciones persisten.

Análisis de la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ, derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares

Respecto de la observación relativa a que, en ejercicios fiscales subsecuentes, perfeccione sus mecanismos de información y comunicación sobre la identificación de las escuelas, con el oficio número CNBBBJ/DGAF/166/2022 del 18 de enero de 2022, la CNBBBJ proporcionó una nota informativa del 4 de enero de 2022; los archivos de Excel denominados "20200506- Catalogo para carga SIREL U084 BUEMS 2020_Aud_136_V2" y "20210209-Catalogo_operable_U084_BUEMS_2020_2021_Aud_136_V2" con los catálogos de escuelas de los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021; y los oficios número CNBBBJ/DGPAEM/345/2020 del 6 de mayo de 2020 y CNBBBJ/DGPAEM/0115/2021 del 9 de febrero de 202, mediante el cual la Dirección General de Planeación, Análisis, Evaluación y Monitoreo envía los catálogos finales de las escuelas para los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021 a la Dirección General de Gestión de Padrón, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Dirección General de Vinculación.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que, con la revisión de los catálogos se identificó que la Coordinación incorporó 11 escuelas con demanda ciudadana en el ciclo escolar 2019-2020 y 98 para el ciclo escolar 2020-2021, en la nota informativa indicó que "para el ejercicio fiscal 2020 no se determinó ningún universo específico de interés para la Coordinación Nacional"; por lo que tiene como área de oportunidad perfeccionar sus mecanismos de información y comunicación sobre la identificación de las escuelas beneficiarias provenientes de la fuente denominada de "Interés para la Coordinación Nacional en función de las metas y Estrategias institucionales en concordancia con el PND 2019 2024", para mejorar la selección de escuelas beneficiarias de las fuentes establecidas en las reglas de operación, por lo que se consideró necesario emitir una

recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado.

Respecto de la observación relativa a que, fortalezca sus mecanismos de información y documentación en las etapas de selección de escuelas beneficiarias, la CNBBBJ proporcionó notas explicativas y la información relativa a los hallazgos determinados.

La ASF determinó que se solventó la observación referente al envío de los comunicados en los que se establecen las fechas y los términos para la solicitud de las becas, ya que, la CNBBBJ indicó que “Para remitir la información a los diferentes Subsistemas Nacionales, Secretarías de Educación y Universidades Autónomas con Bachilleratos en los estados, la DGV solicitó a cada una de estas instituciones las figuras denominadas enlaces oficiales con el compromiso de transmitir los comunicados y avisos importantes del programa hacia los planteles, mediante el oficio Circular CNBBBJ/DGV/006/2079, enviado del 06 al 08 de noviembre de 2019. Derivado de la actividad descrita anteriormente, se designaron a 65 enlaces oficiales y 3 dependencias a las que se enviaba la información directamente a los titulares de las mismas”. Al respecto, proporcionó el "Directorio de trabajo de comunicación BUEMS 2020" y copia de 12 correos electrónicos correspondientes a el “Comunicado Oficial Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior. Fecha 06 de diciembre 2019”, en el que se dio a conocer las actividades y fechas a cumplir durante el primer trimestre de 2020; el “Segundo Comunicado Oficial Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior. Fecha 30 de enero 2020”, en el que se recordaron las fechas claves de las actividades para la validación de matrículas en SIREL; el “Comunicado Oficial Primer Semestre 20-21. Fecha 03 de agosto 2020”, y el “Segundo Comunicado Oficial de Seguimiento. Fecha 04 de septiembre 2020” en los que se dieron a conocer las actividades y fechas a cumplir durante los meses de septiembre y octubre de 2020.

En lo correspondiente a la observación de la exclusión de los alumnos solicitantes duplicados, con baja, con inconsistencia y no localizados, esta se solventó, al documentar la realización de mejoras, ya que, proporcionó 10 correos electrónicos de solicitud de confronta y la información generada de la confronta de las 10 solicitudes con las cifras control y los resultados del proceso de confrontas de los archivos de RENAPO para el ejercicio fiscal 2020. Asimismo, adjuntó el “Procedimiento de confronta con RENAPO” y el “Procedimiento para la confronta con RENAPO y con instituciones educativas” elaborados en octubre y diciembre de 2021 por la Dirección General de Gestión de Padrón, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en los que se definen las etapas para la identificación de coincidencias y depuración de duplicados, así como las estrategias de atención que se realizarán en los casos detectados.

En cuanto a la revisión de la información de los beneficiarios recibida, verificar los datos registrados por las escuelas y descartar los registros que estén incompletos, cancelados y/o que no cumplan con los requisitos solicitados, se determinó que persistió ya que, la CNBBBJ indicó que “a través del Sistema Institucional de Reinscripción Electrónica (SIREL), realiza la validación de la inscripción/reinscripción de la matrícula de los planteles educativos, en donde el encargado de cada escuela procede a validar la reinscripción de los estudiantes; asimismo a reportar altas, reinscripciones y bajas de cada plantel, además de realizar el cierre del proceso de inscripción/registro/baja según sea el caso.” Por lo anterior, la CNBBBJ tiene como área de oportunidad diseñar e institucionalizar procedimientos de control para que, en los años

subsecuentes, le permita verificar los datos registrados por las escuelas y descartar los registros que estén incompletos, cancelados y/o que no cumplan con los requisitos solicitados, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado.

En relación con la observación relacionada con las respuestas de las solicitudes de confronta con otras instituciones educativas, esta persistió, ya que señaló que “Si bien es cierto que en el ejercicio fiscal 2020 se realizó la solicitud de confronta a diversas instancias educativas del padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo fin [...] se estableció una fecha perentoria para asegurar la oportuna operación del Programa y se especificó que en caso de no recibir la respuesta correspondiente, se asumiría que no existe duplicidad alguna. En virtud de lo anterior, se ejecutó la aplicación de movimientos al padrón del Programa. No obstante, para futuras confrontas, se pretende reiterar la solicitud a las instancias educativas a efecto de intentar contar con todas las respuestas a cada una de las solicitudes realizadas.” Por lo que, la CNBBBJ tiene como área de oportunidad fortalecer sus mecanismos de información y documentación de las etapas relacionadas con las confrontas con padrones de programas federales de becas con el mismo fin para la selección de beneficiarios, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado.^{10/}

Respecto de la observación relativa a que, diseñe e institucionalice un mecanismo de control para que, en los años subsecuentes, le permita registrar en su catálogo operable a las escuelas por el tipo de modalidad que atiende, localidad, municipio, grado de marginación, presencia indígena, y si pertenece a las Zonas de Atención Prioritaria, con el oficio número CNBBBJ/DGAF/166/2022 del 18 de enero de 2022, la CNBBBJ proporcionó una nota informativa del 4 de enero de 2022.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que, en la nota informativa la CNBBBJ precisó que “el catálogo integrado para la operación del programa se realiza con base a la información proveniente del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) en el que se indica la modalidad del servicio educativo para cada plantel (escolarizada, no escolarizada y mixta). Cabe mencionar que algunos planteles educativos están marcados con dos o tres modalidades, motivo por el cual en el catálogo de referencia se encuentran escuelas marcadas como de modalidad no escolarizada, ya que también están marcadas como de modalidad escolarizada o mixta. Asimismo, en el catálogo operable se incluyen algunas escuelas registradas exclusivamente como de modalidad no escolarizada, en particular: Los denominados Centro de atención para estudiantes con discapacidad (CAED) y los planteles para la atención de casos específicos de personas en calidad de víctimas.”

“Adicionalmente, en el Sistema Institucional de Reinscripción Electrónica (SIREL) se reporta la modalidad de tal forma y conforme a lo señalado en las Reglas de Operación para el ejercicio 2020, los alumnos reportados en el SIREL como de modalidad Abierta o a Distancia fueron reportados como “no viables” para la conformación del padrón. Al respecto, remitió el “Catalogo

^{10/} La recomendación referente a esta observación se encuentra en el resultado número 2 “Diseño del Pp U084”

para carga SIREL U084 2020” y el “Catalogo operable U084 BUEMS 2020_2021” en los que se incluye la información de la modalidad, subnivel educativo, así como por localidad, municipio, grado de marginación, presencia indígena, y si pertenece a las Zonas de Atención Prioritaria.

Asimismo, en cuanto a los criterios de priorización, señaló que atendió a 13,302 escuelas con base a los criterios de priorización y que “el hecho de que en el catálogo operable haya escuelas marcadas como pertenecientes a una Zona de Atención Prioritaria Rural y simultáneamente en una Zona de Atención Prioritaria Urbana se debe que la Secretaría de Bienestar define las Zonas de Atención Prioritaria Rural especificando los municipios y por otro lado las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas las define con base a las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB), razón por la cual es posible que una AGEB clasificada como ZAP Urbana también pertenezca a un municipio definido como ZAP Rural.”

Sin embargo, la Coordinación tiene como área de mejora diseñar e institucionalizar un mecanismo de control para que, en los ejercicios fiscales subsecuentes, precise y registre en su catálogo operable a las escuelas por el tipo de modalidad que atiende con base en lo que ya tiene registrado en el SIREL, así como por localidad, municipio, grado de marginación, presencia indígena, y si pertenece a las Zonas de Atención Prioritaria, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado.

2020-5-11000-07-0136-07-004 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, en ejercicios fiscales subsecuentes, perfeccione sus mecanismos de información y comunicación sobre la identificación de las escuelas provenientes de las fuentes establecidas en las reglas de operación, en términos de lo establecido en el numeral 3.3.2. del Acuerdo número 05/03/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2020 y de las Normas Tercera y Cuarta en materia de control interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados obtenidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-11000-07-0136-07-005 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez diseñe e institucionalice procedimientos de control para que, en los años subsecuentes, le permita realizar la revisión de la información recibida por parte de los beneficiarios para verificar los datos registrados por las escuelas y descartar los registros que estén incompletos, cancelados y/o que no cumplan con los requisitos solicitados, y registrar en su catálogo operable a las escuelas por el tipo de modalidad que atiende y que ya tiene registrado en el SIREL, así como por localidad, municipio, grado de marginación, presencia indígena, y si pertenece a las Zonas de Atención Prioritaria, a fin de asegurar que el otorgamiento de becas sea a alumnos pertenecientes a escuelas que son parte

de su población objetivo y con base en los criterios de priorización establecidos, en términos de lo establecido en los numerales 3.2 y 3.2.2 del Acuerdo número 05/03/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez y de las Normas Tercera y Cuarta en materia de control interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados obtenidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Otorgamiento de becas mediante el Pp U084

El presente análisis se presenta en cuatro incisos: a) Beneficiarios del Pp U084 en el ejercicio fiscal 2020, b) Beneficiarios por modalidad de escuela, c) Monto de las becas otorgadas y periodicidad de los pagos y d) Beneficiarios de las becas otorgadas por la CNBBBJ en los Pp U084 “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior” y Pp U280 “Jóvenes Escribiendo el Futuro”.

a) Beneficiarios del Pp U084 en el ejercicio fiscal 2020

Con la finalidad de verificar el número de becas otorgadas por la Coordinación, mediante el Pp U084 en el ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) la evidencia documental correspondiente al cumplimiento de las metas de la MIR del programa reportadas en la Cuenta Pública 2020 y, las bases de datos de la población beneficiaria del programa presupuestario U084 correspondientes al ciclo escolar 2019-2020 y 2020-2021.

La CNBBBJ proporcionó las bases de datos “CICLO_ESCOLAR_2019_2020_U084” y “CICLO_ESCOLAR_2020_2021_U084” que contienen los beneficiarios del programa en los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021.

En la MIR 2020 del Pp U084, se estableció el indicador de Componente “Porcentaje de becas entregadas de educación media superior”, el detalle del cumplimiento de la meta del indicador reportado en el “Avance en los indicadores de los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública, se presenta a continuación:

Indicador	Método de cálculo	Tipo, dimensión y frecuencia	Metas	%	Absoluta
C01.1 Porcentaje de becas entregadas de educación media superior.	(Número de becas entregadas en el periodo t / Número de becas a entregar de acuerdo con el padrón del programa en el periodo t) * 100	Estratégico - Eficacia - Semestral	Meta anual aprobada:	98.0	3,453,732
			Meta anual ajustada:	98.0	3,453,732
			Realizado al Período:	99.83	4,154,351
			Avance realizado al período con respecto a la meta anual ajustada %:	101.87	n.a.

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en el “Avance en los indicadores de los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2020.

n.a. No aplica

El indicador establecido en la MIR 2020 del Pp U084, mide el porcentaje de becas otorgadas en el ejercicio fiscal, respecto de las becas a entregar de acuerdo con el padrón del programa; sin embargo, de acuerdo con la CNBBBJ, la cifra reportada de “Realizado al Periodo” corresponde al número de beneficiarios del Pp U084 y no al de becas otorgadas, ya que un beneficiario puede recibir desde una hasta cinco becas correspondientes a los cinco bimestres del ejercicio fiscal.^{11/}

Al respecto, la Coordinación tiene como área de mejora precisar la causa por la que utilizó dicho indicador para reportar el otorgamiento de becas con el Pp U084 y no uno que le permitiera medir el número de beneficiarios.

Con el fin de verificar el número de beneficiarios del Pp U084 en el ejercicio fiscal 2020, se analizaron las bases de datos, remitidas por la Coordinación, denominadas “CICLO_ESCOLAR_2019_2020_U084” y “CICLO_ESCOLAR_2020_2021_U084”.

Se considera que la CNBBBJ tiene como área de mejora documentar el número de beneficiarios y el monto ejercido, mediante el Pp U084, reportados en la Cuenta Pública, así como fortalecer el diseño e implementación de controles para contar con información confiable, relevante y de calidad sobre el cumplimiento del otorgamiento de las becas, ya que la ASF identificó que para el ejercicio fiscal 2020, se otorgaron becas hasta por 5 bimestres a 5,354,677 beneficiarios por un monto de 30,593,140.8 miles de pesos, lo que difirió de lo reportado en Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

DIFERENCIA DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PP U084, 2020

(Beneficiarios, miles de pesos)

Beneficiarios Cuenta Pública	Ejercido en Cuenta Pública ^{1/}	Beneficiarios ^{2/}	Monto	Diferencia beneficiarios	Diferencia monto (h)
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)=(a)-(c)	(f)=(b)-(d)
4,154,351	31,436,003.2	5,354,677	30,593,140.8	(1,200,326)	842,862.4

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ mediante los oficios número CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021 e información del apartado “Avance en los indicadores de los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2020.

^{1/} Corresponde al ejercicio en materia de subsidios.

^{2/} Corresponde a los bimestres 1, 2 y 3 del ciclo escolar 2019-2020 y a los bimestres 5 y 6 del ciclo escolar 2020-2021.

Para 2020, la CNBBBJ reportó en la Cuenta Pública el otorgamiento de becas para 4,154,351 beneficiarios del Pp U084, inferior en 1,200,326 a los 5,354,677 registrados en las bases de datos remitidas por la Coordinación, pero superior en 842,862.4 miles de pesos respecto del monto otorgado.

^{11/} El ejercicio fiscal 2020 corresponde al inicio del ciclo escolar 2019-2020 (bimestres: enero-febrero, marzo-abril y mayo-junio) y al cierre del ciclo escolar 2020-2021 (bimestres: septiembre-octubre y noviembre-diciembre).

Por lo anterior, la ASF solicitó a la CNBBBJ la base de datos de los beneficiarios del Pp U084 correspondiente al número de beneficiarios y el monto otorgado reportado en la Cuenta Pública.

La Coordinación remitió la base de datos denominada “EMS_PP_2020_ENTREGABLE”.

Con la revisión de la base de datos, se identificó que el número de beneficiarios y el monto otorgado coincidió con las bases de datos “CICLO_ESCOLAR_2019_2020_U084” y “CICLO_ESCOLAR_2020_2021_U084”; sin embargo, continuó la diferencia con lo reportado en la Cuenta Pública 2020.

b) Beneficiarios por modalidad de escuela

Con la finalidad de verificar el otorgamiento de becas del Pp U084 por modalidad de las escuelas, se solicitó a la CNBBBJ las bases de datos de los beneficiarios del programa correspondientes al ciclo escolar 2019-2020 y 2020-2021 en la que se precisara la modalidad escolar.

La CNBBBJ proporcionó las bases de datos “CICLO_ESCOLAR_2019_2020_U084” y “CICLO_ESCOLAR_2020_2021_U084” que contienen los beneficiarios del programa.

Con el análisis de las bases de datos, se verificó que estas incluyeron la Clave Centro de Trabajo (CCT) de las escuelas en las que los alumnos beneficiados estuvieron inscritos, pero no se incluyó la información relativa a la modalidad escolar, por lo que se realizaron cruces con la base de datos denominada “Catálogo_escuelas_EMS_2019_2020_y_2020_2021”, proporcionada mediante la nota informativa del 22 de junio de 2021, en la que se incluyó la modalidad escolar, pero no el número de beneficiarios, debido a que en ella se registró el universo de atención de escuelas antes de ser seleccionadas.

Lo anterior impidió determinar el número de beneficiarios y monto otorgado, mediante el Pp U084, por modalidad escolar y verificar que la Coordinación realizó el otorgamiento de becas a la población objetivo del programa que son los alumnos inscritos en IPEMS en la modalidad escolarizada o mixta o en otras IEMS de modalidad escolarizada que se ubicaron en localidades o municipios indígenas, de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria.

c) Monto de las becas otorgadas y periodicidad de los pagos

Con la finalidad de verificar que el otorgamiento de becas se realizó en términos de los montos y periodicidad establecidos en las reglas de operación, se solicitó a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) las bases de datos de la población beneficiaria del programa presupuestario U084 con el monto otorgado, periodicidad de la entrega del monto, y la fecha de otorgamiento, así como los estados de liquidación de becas de los beneficiarios que contiene los montos pagados a los beneficiarios del Pp programa, en el ejercicio fiscal 2020.

La CNBBBJ proporcionó las bases de datos “CICLO_ESCOLAR_2019_2020_U084” y “CICLO_ESCOLAR_2020_2021_U084” que contienen los beneficiarios del programa, y los estados de liquidación denominados “BecasEntregadas_EMS_EF20”, “BecasEntregadas_EMS_MA20”, “BecasEntregadas_EMS_MJ20”, “BecasEntregadas_EMS_SO20” y “BecasEntregadas_EMS_REEX2020”.

Con el propósito de verificar que los montos registrados como otorgados en las bases de datos de beneficiarios del Pp U084 se encontraron como efectivamente pagados en los estados de liquidación, la ASF realizó pruebas de auditorías para contrastar dicha información. Los resultados del análisis se muestran a continuación:

VERIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE BECAS POR BIMESTRE ENTRE LAS BASES DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS Y LOS ESTADOS DE LIQUIDACIÓN DEL PP U084, 2020
(beneficiarios y miles de pesos)

Bimestres	Beneficiarios identificados en el padrón		Coincidencias del monto de pago con los estados de liquidación		Sin coincidencias del monto de pago con los estados de liquidación										Otros hallazgos	
	Beneficiarios (a)	Monto (b)	Beneficiarios ^{1/} (c)	Monto (d)	Sin monto registrado en los estados de liquidación		Monto mayor al registrado en el padrón				Monto menor al registrado en el padrón				Sin registro de beneficiarios en el padrón	
					Beneficiarios (e)	Monto (f)	Beneficiarios (g)	Monto en el padrón (h)	Monto en los estados de liquidación (i)	Diferencia (j)=(i)-(h)	Beneficiarios (k)	Monto del padrón (m)	Monto en los estados de liquidación (n)	Diferencia (ñ)=(n)-(m)	Beneficiarios (o)	Monto (p)
Tota ^{2/}	5,354,677	30,593,140.8	3,930,730	17,987,804.8	3,675,008	5,946,651.2	3,636,718	5,818,748.8	11,644,860.8	5,826,112.0	0	0	0	0	3	4.8
Bimestre 1 Enero-Febrero	3,679,728	5,887,564.8	3,673,637	5,877,819.2	6,091	9,745.6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bimestre 2 Marzo-Abril	3,776,995	6,043,192.0	518,889	1,500,374.4	3,258,106	5,212,969.6	414,363	662,980.8	1,333,132.8	0	0	0	0	0	0	0
Bimestre 3 Mayo-Junio	3,784,814	6,055,702.4	3,332,357	10,487,731.2	452,460	723,936.0	3,222,355	5,155,768.0	10,311,728.0	0	0	0	0	0	3	4.8
Bimestre 5 ^{3/} Septiembre- Octubre	3,939,587	6,303,339.2	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0	0	0	0	n.a.	n.a.
Bimestre 6 ^{4/} Noviembre- Diciembre	3,939,589	6,303,342.4	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Reexpedidas en 2020 ^{5/}	s.r.	s.r.	38,198	121,880.0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ por medio del oficio CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021.

n.a. no aplica.

s.r. sin registro.

^{1/} La cifra se obtuvo del total de registros únicos que contienen las bases de datos de los beneficiarios de los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021.

^{2/} Debido a que los beneficiarios del Pp U084 pueden recibir recursos para cada bimestre señalado en las Reglas de Operación del ejercicio fiscal 2020, no es viable sumar el número de beneficiarios por bimestre.

^{3/} El análisis realizado incorporó únicamente los pagos realizados mediante el Banco del Bienestar, ya que los estados de liquidación que contienen los registros de la confirmación del pago a beneficiarios mediante CLABE interbancaria de los bimestres 5 y 6 se encuentran en archivos unidos, situación que no permitió realizar la comprobación de los montos pagados en esos bimestres a los beneficiarios referidos.

^{4/} Los estados de liquidación que contienen los registros de la confirmación del pago a beneficiarios mediante CLABE interbancaria de los bimestres 5 y 6 se encuentran en archivos unidos, situación que no permitió realizar la comprobación de los montos pagados en esos bimestres a los beneficiarios referidos.

Del análisis de la información, se determinó que de los 5,354,677 beneficiarios a los que se les otorgó un monto de 30,593,140.8 miles de pesos, 3,930,730 beneficiarios se encontraron en los estados de liquidación, lo que correspondió a un monto de 17,987,804.8 miles de pesos; sin embargo, no fue posible determinar la causa de dicha diferencia, debido a que los estados de liquidación registraron los bimestres 5 y 6 de manera conjunta y ésta puede encontrarse en dichos bimestres. Al respecto, la Coordinación tiene como área de mejora precisar la causa por la que los bimestres 5 y 6 se registraron juntos en los estados de liquidación.

Respecto de los hallazgos por bimestre se identificó que para los bimestres 1, 2 y 3 existieron registros que no coincidieron en las bases de datos del padrón de beneficiarios respecto de las bases de los estados de liquidación, se identificó que 3,675,008 beneficiarios (5,946,651.2 miles de pesos) no tuvieron un monto registrado en los estados de liquidación y 3,636,718 registraron un monto mayor en el padrón por lo que su diferencia fue de 5,826,112.0 miles de pesos, ya que en el padrón se señaló que recibieron un total de 5,818,748.8 miles de pesos y en los estados de liquidación se registró que fueron 11,644,860.8 miles de pesos.

Como se señaló anteriormente, la base de datos de los estados de liquidación denominada "BecasEntregadas_EMS_SO20" incluyó los bimestres 5 y 6, por lo que no fue posible identificar el monto pagado en cada bimestre, ni el número de beneficiarios a los que correspondió, respecto del padrón de beneficiarios.

Adicionalmente, se identificó que del padrón de beneficiarios 132 alumnos fueron registrados hasta el bimestre 3, de los cuales en los estados de liquidación 60 aparecen con montos pagados para el bimestre 5 por un monto de 136.0 miles de pesos.

En el caso de las reexpediciones registradas en los estados de liquidación se identificaron 38,198 beneficiarios con un monto pagado de 121,880.0 miles de pesos, los cuales también se encontraron en el padrón de beneficiarios; sin embargo, no fue posible cuantificar el monto en el padrón, ya que en este no se registró en ningún campo a los beneficiarios y montos "reexpedidos"; al respecto, le tiene como área de mejora precisar la causa de dicha situación.

Adicionalmente, en el bimestre 3 aparecen 3 registros que forman parte de los estados de liquidación, pero no se identificaron en la base de datos del padrón, lo cual equivale a 4.8 miles de pesos.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/074/2020 del 26 enero de 2022 dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- d) Beneficiarios de las becas otorgadas por la CNBBBJ en los Pp U084 “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior” y Pp U280 “Jóvenes Escribiendo el Futuro”

La ASF determinó aplicar pruebas de auditoría entre las bases de datos del Pp U084 “CICLO_ESCOLAR_2019_2020_U084” y “CICLO_ESCOLAR_2020_2021_U084”, y las del Pp U280 “Jóvenes Escribiendo el Futuro” de los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021.

Se considera que la CNBBBJ tiene como área de oportunidad fortalecer sus mecanismos de control para asegurar su eficacia operativa, ya que la diferencia de cifras respecto del número de beneficiarios identificadas en el Pp U280 imposibilitó verificar si existieron duplicidades en el otorgamiento de becas entre los programas a cargo de la Coordinación, ya que tiene como área de mejora documentar con información confiable, relevante y de calidad el número de beneficiarios del Pp U280 para el ejercicio fiscal 2020.^{12/}

En cuanto a las diferencias entre el número de beneficiarios y el monto otorgado por el Pp U084 reportado en la Cuenta Pública 2020 y lo registrado en la información remitida por la Coordinación, y derivado de la reunión realizada entre la ASF y la CNBBBJ el 14 de septiembre de 2021, la Coordinación remitió la nota informativa del 4 de octubre de 2021, en la que detalló que, se implementaron las acciones “Ampliar los plazos de entrega de las becas” y “El pago anticipado que corresponda a más de un bimestre, siempre que las condiciones no permitan entregarlo en la calendarización subsecuente ordinaria” derivado de la pandemia por COVID-19; además, proporcionó el “Protocolo de actuación para la operación de los programas de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, en situaciones de emergencia” y señaló que “en caso de ser necesario, podrá autorizarse ampliar los plazos de entrega de apoyos y el pago anticipado que corresponda a más de un bimestre, siempre que las condiciones no permitan entregarlo en la calendarización subsecuente ordinaria”.

También señaló que “la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 54, primer párrafo. Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado consideradas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública”.

Asimismo, la Coordinación proporcionó los archivos “EMS_BIM_01”, “EMS_BIM_02”, “EMS_BIM_03”, “EMS_BIM_05” y “REEXPEDICIONES_EMS_2020” en formato documento de texto que detallan la información por bimestre y el archivo Excel denominado “U084_AUD_136_2020” en donde reportó por bimestre y de manera agregada un total de 11,502,255 beneficiarios por un monto de 30,593,140.8 miles de pesos, como se detalla a continuación:

^{12/} El detalle se encuentra en el Informe de Auditoría núm. 137-DS “Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro”.

BENEFICIARIOS Y MONTO OTORGADO POR BIMESTRE MEDIANTE EL PP U084, 2020

(Miles de pesos)

Bimestre	Beneficiarios	Monto
Total	11,502,255	30,593,140.8
Enero-febrero	3,673,637	5,877,819.2
Marzo-abril	518,889	1,500,374.4
Mayo-junio	3,332,357	10,487,731.2
Septiembre-octubre	3,939,143	12,605,336.0
Reexpediciones	38,229	121,880.0

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ mediante el oficio número CNBBBJ/DGAF/2292/2021 del 12 de octubre de 2021.

Con el análisis de las bases de datos, se identificó que el monto reportado fue de 30,593,140.8 miles de pesos, el cual se corresponde con el obtenido de las bases de datos "CICLO_ESCOLAR_2019_2020_U084" y "CICLO_ESCOLAR_2020_2021_U084" proporcionadas anteriormente con el oficio número CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021.

En cuanto al número de beneficiarios, en las bases de datos proporcionadas no se incluyó información referente al ID del beneficiario, número del beneficiario y CCT de la escuela, situación por la que se aplicaron procedimientos de auditoría al padrón de beneficiarios 1 "CICLO_ESCOLAR_2019_2020_U084", "CICLO_ESCOLAR_2020_2021_U084", al padrón de beneficiarios 2 "EMS_PP_2020_ENTREGABLE", así como a los estados de liquidación 1 "BecasEntregadas_EMS_EF20", "BecasEntregadas_EMS_MA20", "BecasEntregadas_EMS_MJ20", "BecasEntregadas_EMS_SO20", "BecasEntregadas_EMS_REEX2020", a los estados de liquidación 2 "EMS_BIM_01", "EMS_BIM_02", "EMS_BIM_03", "EMS_BIM_05" y "REEXPEDICIONES_EMS_2020", y la base de datos de los alumnos dados de baja del Pp U084 "U084_BAJA_2020", con los que se obtuvieron los resultados siguientes:

1. Sobre los campos que integran las bases de datos:

Se analizaron los nombres de columnas y su contenido, en el estado de liquidación 1 y estado de liquidación 2, se identificó lo siguiente:

1.1. Campos coincidentes

Las columnas que se añaden como coincidentes son: "A_PATERNO", "A_MATERNO", "ID_ESTADO", "ID_MUNICIP", "ID_LOCALID", "TOTAL" y "F_DEPOSITO".

1.2. Campos que no se agregaron

“EMISION_ID”, “INTEGRANTE”, “PROCESO_ID”, “LISTADO_ID”, “INSITUCION”, “LISTADO”, “ESTADO”, “MUNICIPIO”, “LOCALIDAD”, “CCT”, “ESCUELA”, “OFICIO”, “SIT_ENT” y “OF_CONCIL”.

1.3. Campos que se agregaron:

“FECHA_NACIMIENTO”, “CVE_ENT_FED_NAC”, “SEXO”, “DISCAPACIDAD”, “INDIGENA”, “CVE_CIVIL”, “CVE_DEPENDENCIA”, “CVE_INSTITUCION”, “CVE_PROGRAMA”, “CVE_INTRA_PROGRAMA”, “CVE_TIPO_BENEFICIARIO”, “CVE_TIPO_BENEFICIO”, “CURP_D”, “RFC_D”, “TIPOVIAL”, “NOMVIAL”, “CARRETERA”, “CAMINO”, “NUM_EXT_NUM_1”, “NUM_EXT_NUM_2”, “NUM_EXT_ALF_1”, “NUM_INT_NUM”, “NUM_INT_ALF”, “TIPOASEN”, “NOMASEN”, “CP, NOM_LOC”, “CVE_LOC”, “NOM_MUN”, “CVE_MUN”, “NOM_ENT”, “CVE_ENT”, “TIPO_REF1”, “NOM_REF1”, “TIPO_REF2”, “NOM_REF2”, “TIPO_REF3”, “NOM_REF3” y “DESCRUBIC”.

2. Sobre el número de beneficiarios y monto otorgado por base de datos:

DIFERENCIA DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PP U084, 2020
(Beneficiarios, miles de pesos)

Cuenta Pública		Padrón		Estados de liquidación 1		Estados de liquidación 2	
Beneficiarios	Monto	Beneficiarios	Monto	Beneficiarios	Monto	Beneficiarios	Monto
(a)	(b)	(c)	(d)	(g)	(h)	(i)	(j)
4,154,351	31,436,003.2	5,354,677	30,593,140.8	5,354,677	30,593,140.8	5,354,408	30,593,140.8

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ mediante los oficios número CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021 e información del apartado “Avance en los indicadores de los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2020.

3. Sobre el número de beneficiarios y montos otorgados por bimestre y base de datos:

Concepto	Padrón de beneficiarios					Estados de liquidación 1					Estados de liquidación 2				
	B1	B2	B3	B5	B6	B1	B2	B3	B5	Reexpediciones	B1	B2	B3	B5	Reexpediciones
Beneficiarios	3,679,728	3,776,995	3,784,814	3,939,587	3,939,589	3,673,637	518,889	3,332,358	3,939,143	38,229	3,673,637	518,889	3,332,357	3,939,143	38,229
Monto (miles de pesos)	5,887.6	6,043.2	6,055.7	6,303.3	6,303.3	5,877.8	1,500.4	10,487.7	12,605.3	121.9	5,877.8	1,500.4	10,487.7	12,605.3	121.9

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ mediante los oficios número CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021, CNBBBJ/DGAF/1601/2021 del 6 de agosto de 2021, CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021 y CNBBBJ/DGAF/2292/2021 del 12 de octubre de 2021.

4. Sobre las CURP:

Concepto	Padrón de beneficiarios					Estados de liquidación 1					Estados de liquidación 2				
	B1	B2	B3	B5	B6	B1	B2	B3	B5	Reexpediciones	B1	B2	B3	B5	Reexpediciones
Duplicados	117		228			0	0	1	308	31	2	0	6	42	0
Vacías	0		4			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Incorrectas	938		3,223			2	3	1,127	4,402	59	0	0	889	2,704	44

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ mediante los oficios número CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021, CNBBBJ/DGAF/1601/2021 del 6 de agosto de 2021, CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021 y CNBBBJ/DGAF/2292/2021 del 12 de octubre de 2021.

5. Sobre los beneficiarios con monto pagado:

5.1. Padrón de beneficiarios

Padrón de beneficiarios	Registros				
	B1	B2	B3	B5	B6
Beneficiarios del padrón que no contaron con el monto del apoyo registrado	443,736	346,469	338,650	127,495	127,493
Beneficiarios con monto pagado igual a \$1,600.0	3,679,728	3,776,995	3,784,814	3,939,587	3,939,589
Beneficiarios con monto pagado diferente a \$1,600.0	0	0	0	0	0
La fecha de pago no corresponde con el bimestre en el que se otorgó el apoyo	2,890,764	3,686,427	3,186,262	3,939,587	386,790

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ mediante los oficios número CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021, CNBBBJ/DGAF/1601/2021 del 6 de agosto de 2021, CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021 y CNBBBJ/DGAF/2292/2021 del 12 de octubre de 2021.

5.2. Estados de liquidación 1

Estado de liquidación 1	Registros					Reexpedidas
	B1	B2	B3	B5	B6	
Beneficiarios del estado de liquidación que no contaron con el monto del apoyo registrado	0	0	0	0	No fue posible determinar los análisis debido a que en el "Estados de liquidación 1" el bimestre 5 y 6 se registraron conjuntamente.	0
Beneficiarios con monto pagado igual a \$1,600.0	3,673,637	104,526	110,003	414		822
Beneficiarios con monto pagado diferente a \$1,600.0	0	414,363	3,222,355	3,938,729		37,407
La fecha de pago no corresponde con el bimestre en el que se otorgó el apoyo	2,884,851	428,375	3,058,585	3,939,143		38,128

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ mediante los oficios número CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021, CNBBBJ/DGAF/1601/2021 del 6 de agosto de 2021, CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021 y CNBBBJ/DGAF/2292/2021 del 12 de octubre de 2021.

5.3. Estados de liquidación 2

Estado de liquidación 2	Registros					Reexpedidas
	B1	B2	B3	B5	B6	
Beneficiarios del estado de liquidación que no contaron con el monto del apoyo registrado	0	0	0	0	No fue posible determinar los análisis debido a que en el "Estados de liquidación 1" el bimestre 5 y 6 se registraron conjuntamente.	0
Beneficiarios con monto pagado igual a \$1,600.0	3,673,637	104,526	110,002	2		2,554
Beneficiarios con monto pagado diferente a \$1,600.0	0	414,363	3,222,355	3,939,141		35,675
La fecha de pago no corresponde con el bimestre en el que se otorgó el apoyo	2,884,851	428,375	3,058,954	3,939,139		38,127

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBB mediante los oficios número CNBBB/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021, CNBBB/DGAF/1601/2021 del 6 de agosto de 2021, CNBBB/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021 y CNBBB/DGAF/2292/2021 del 12 de octubre de 2021.

5.4. Padrón de beneficiarios vs Estados de liquidación 1 y 2

Bimestre	Estado de liquidación 1 ^{1/}		Estado de liquidación 2 ^{2/}	
	Beneficiarios del padrón que se encuentran con monto pagado en los estados de liquidación 1	Beneficiarios de los estados de liquidación 1 que se encuentran en el padrón	Beneficiarios del padrón que se encuentran con monto pagado en los estados de liquidación 2	Beneficiarios de los estados de liquidación 2 que se encuentran en el padrón
B1	2,366,338	3,673,637	2,366,547	3,673,636
B2	319,645	518,889	319,658	518,889
B3	2,224,493	3,332,358	2,224,859	3,332,345
B5	3,939,083	2,558,151	3,938,184	2,558,342
B6	No fue posible determinar los análisis debido a que en el "Estados de liquidación 1" y "Estado de liquidación 2" el bimestre 5 y 6 se registraron conjuntamente.			
Reexpedidas	36,918	38,121	37,563	38,121

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBB mediante los oficios número CNBBB/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021, CNBBB/DGAF/1601/2021 del 6 de agosto de 2021, CNBBB/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021 y CNBBB/DGAF/2292/2021 del 12 de octubre de 2021.

1/ El campo de asociación entre el padrón y el estado de liquidación 1 fue el campo "ID_INTEGRANTE".

2/ El campo de asociación entre el padrón y el estado de liquidación 2 fue el campo "CURP".

6. Sobre las Claves Centro de Trabajo

Concepto	Padrón de beneficiarios					Estados de liquidación 1					Estados de liquidación 2					
	B1	B2	B3	B5	B6	B1	B2	B3	B5	Reexpediciones	B1	B2	B3	B5	B6	Reexpediciones
Escuelas con CCT	13,037		13,253			12,964		4,401		8,804		13,103		5,781		
CCT vacías	66		0			0		0		0		0		0		
Beneficiarios duplicados con diferente CCT	30		15			0		0		0		3		0		

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBB mediante los oficios número CNBBB/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021, CNBBB/DGAF/1601/2021 del 6 de agosto de 2021, CNBBB/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021 y CNBBB/DGAF/2292/2021 del 12 de octubre de 2021.

7. Sobre los beneficiarios con baja del programa que contaron con apoyo pagado

Concepto	Padrón de beneficiarios					Estados de liquidación 1					Estados de liquidación 2				
	B1	B2	B3	B5	B6	B1	B2	B3	B5	Reexpediciones	B1	B2	B3	B5	Reexpediciones
Beneficiarios que se encuentran dados de baja en el programa que contaron apoyo pagado	1,026,237		60,702			976,527	137,536	745,655	47,170	24,050	976,534	137,550	745,872	47,523	23,528

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ mediante los oficios número CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021, CNBBBJ/DGAF/1601/2021 del 6 de agosto de 2021, CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021 y CNBBBJ/DGAF/2292/2021 del 12 de octubre de 2021.

Por lo anterior, se determinó que existen diferencias entre los tres bancos de información remitidos, por lo que se considera que la CNBBBJ tiene como área de oportunidad fortalecer los mecanismos de información registro y comunicación del número de beneficiarios y el monto otorgado, mediante el Pp U084, a fin de conciliar las cifras con lo reportado en la Cuenta Pública, por lo que las observaciones persisten.

Adicionalmente, en el trascurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/074/2020 del 26 enero de 2022 dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En conclusión, los hallazgos de la revisión denotaron que la CNBBBJ requiere fortalecer sus mecanismos de información, registro y comunicación sobre el número de beneficiarios y el monto otorgado mediante el Pp U084 por bimestre, ejercicio fiscal y tipo de escuela a la que pertenecieron los beneficiarios para conciliar las cifras con lo reportado en la Cuenta Pública; así como institucionalizar procedimientos de control en el registro de beneficiarios y monto otorgado en los padrones de beneficiarios y los estados de liquidación, a fin de que le permita validar que los recursos se radicaron de acuerdo con los montos y periodicidad establecidos en las reglas de operación.

De manera posterior, la CNBBBJ remitió información relacionada con los hallazgos determinados, al respecto, se identificó la pertinencia de que adjunte información que le permita conciliar las cifras reportadas en sus bancos de información y lo reportado en Cuenta Pública, por lo que las observaciones persisten.

Análisis de la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ, derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares

Respecto de la observación relativa a que en ejercicios fiscales subsecuentes, fortalezca sus mecanismos de información, registro y comunicación sobre el número de beneficiarios y monto otorgado mediante el Pp U084 por bimestre, ejercicio fiscal y modalidad de las escuelas a las que pertenecieron los beneficiarios, a fin de contar con información histórica relevante y de calidad para conciliar las cifras con lo reportado en la Cuenta Pública, con el oficio número CNBBBJ/DGAF/166/2022 del 18 de enero de 2022, la CNBBBJ proporcionó un archivo de Excel de nombre "Anexo del Correo DGGPTIC Resultados indicadores Cuenta Pública 2020" con las metas y resultados de 2020 del Pp U084 y un correo electrónico en el que envió dichos resultados con cierre de Cuenta Pública 2020. Además, mediante correo electrónico del 25 de enero de 2022, remitió una nota explicativa.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que, en la nota explicativa del 25 de enero de 2022, la Coordinación indicó que el monto de 31,436,003.2 miles de pesos reportado en la Cuenta Pública 2020, se integró de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DEL MONTO REPORTADO POR LA CNBBBJ EN LA CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Recurso otorgado a beneficiarios	Recurso reintegrado a la TESOFE	Total
Pagado antes del cierre de Cuenta Pública	30,593,140.8	n.d. ^{1/}	30,593,140.8
Pagado posterior al cierre de Cuenta Pública	300,512.0	542,350.4	842,862.4
Total	30,893,652.8	542,350.4	31,436,003.2

^{1/} n.d. No disponible.

—En la nota no se señala el monto que fue reintegrado antes del cierre de Cuenta Pública 2020.

Al respecto, la Coordinación precisó que con base en el "Protocolo de actuación para la Operación de los Programas de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez", y considerando la declaratoria de pandemia de la Organización Mundial de la Salud del 11 de marzo de 2020 "al momento de la integración del informe de Cuenta Pública 2020, los becarios del Programa U084, aún se encontraban en proceso de cobro de las Becas, por lo tanto, la Coordinación Nacional realizó reintegros por \$ 542,350,400.0 posteriores a la integración del informe de Cuenta Pública 2020."

Asimismo, señaló que la diferencia identificada por la ASF de los 842,862.4 miles de pesos, respecto de los 30,593,140.8 miles de pesos registrados en los padrones "CICLO_ESCOLAR_2019_2020_U084" y "CICLO_ESCOLAR_2020_2021_U084" remitidos, al inicio de los trabajos de auditoría, con el oficio núm. CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021 y los 31,436,003.2 miles de pesos reportados en Cuenta Pública, corresponden al recurso pagado a los beneficiarios más los reintegros realizados de manera posterior al cierre de la Cuenta Pública.

En cuanto a lo indicado en la nota explicativa, la sumatoria del recurso pagado al cierre de Cuenta Pública (a los beneficiarios) y de lo pagado posterior a dicho cierre (a los beneficiarios y reintegrado), corresponde a un monto de 31,436,003.2 miles de pesos, lo cual coincide con lo reportado en Cuenta Pública; sin embargo, como resultado del análisis se identificó que la CNBBBJ tiene como área de mejora perfeccionar los procedimientos de control para contar con la información histórica comprobatoria de los reintegros realizados de manera posterior al cierre.

Con la revisión del padrón "5_Anexo_Padrón_2020_estatus" remitido por la Coordinación, en el que agregó la variable "MIR-CP" con la que diferenció a los beneficiarios que fueron reportados al cierre de Cuenta Pública de los que fueron apoyados de manera posterior al cierre, la ASF identificó con dicha variable a los 4,154,351 beneficiarios reportados en Cuenta Pública; sin

embargo, el monto registrado como pagado para dichos beneficiarios es de 25,529,904.0 miles de pesos, lo que difirió en 5,063,236.8 miles de pesos, de los 30,593,140.8 miles de pesos señalados como recurso pagado antes del cierre de la Cuenta Pública.

Debido a que a la Coordinación tiene como área de mejora precisar el monto del reintegro pagado antes del cierre de Cuenta Pública, no fue posible verificar si la diferencia corresponde a este concepto.

Cabe señalar que, durante los trabajos de auditoría, la CNBBBJ indicó, con el oficio núm. CNBBBJ/DGAF/2693/2021 del 18 de noviembre de 2021 que, en 2020, para el capítulo 4000 “Subsidios” reintegró un monto de 1,033,620.4 miles de pesos^{13/}; no obstante, si se considera dicho monto, el total es distinto de lo señalado por la CNBBBJ en la nota explicativa del 25 de enero de 2022, debido a que se tendría como recurso ejercido un monto de 32,469,623.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL MONTO REPORTADO EN CUENTA PÚBLICA
CON EL RECURSO REPORTADO COMO REINTEGRADO
(Miles de pesos)

Concepto	Recurso otorgado a beneficiarios	Recurso reintegrado a la TESOFE	Total
Pagado antes del cierre de Cuenta Pública	30,593,140.8	1,033,620.4 ^{1/}	31,626,761.2
Pagado posterior al cierre de Cuenta Pública	300,512.0	542,350.4	842,862.4
Total	30,893,652.8	1,575,970.8	32,469,623.6

^{1/} Cifra proporcionada por la CNBBBJ mediante el oficio número oficio núm. CNBBBJ/DGAF/2693/2021 del 18 de noviembre de 2021.

De manera adicional, en los procedimientos de análisis de los padrones, se identificaron 130,852 beneficiarios que se encuentran en el padrón “5_Anexo_Padrón_2020_estatus”, pero no en los padrones “CICLO_ESCOLAR_2019_2020_U084” y “CICLO_ESCOLAR_2020_2021_U084”; así como, 99,961 beneficiarios que, para determinados bimestres, en los padrones “CICLO_ESCOLAR_2019_2020_U084” y “CICLO_ESCOLAR_2020_2021_U084”, no contaron con monto del apoyo registrado, pero en el padrón “5_Anexo_Padrón_2020_estatus” ya contaron con monto registrado.

Por lo anterior, la CNBBBJ tiene como área de mejora fortalecer sus mecanismos de información, registro y comunicación sobre el número de beneficiarios y el monto otorgado mediante el Pp U084 por bimestre, ejercicio fiscal y tipo de escuela a la que pertenecieron los beneficiarios, a fin de contar con información histórica relevante y de calidad para conciliar las cifras con lo reportado

^{13/} En el resultado núm. 10 “Economía en el ejercicio de los recursos del Pp U084” se presenta el detalle de lo reintegrado por objeto de gasto.

en la Cuenta Pública 2020, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado.

2020-5-11000-07-0136-07-006 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, en ejercicios fiscales subsecuentes, fortalezca sus mecanismos de información, registro y comunicación sobre el número de beneficiarios y monto otorgado mediante el Pp U084 por bimestre, ejercicio fiscal y modalidad de las escuelas a las que pertenecieron los beneficiarios y, una vez integrada la información, establezca un programa de trabajo para que las unidades administrativas de la Coordinación cuenten con información histórica relevante y de calidad para conciliar las cifras con lo reportado en la Cuenta Pública, en términos de lo establecido en las Normas Tercera y Cuarta en materia de control interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-11000-07-0136-07-007 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez institucionalice procedimientos de control en el registro de beneficiarios y monto otorgado mediante el Pp U084 en los padrones de beneficiarios y los estados de liquidación, a fin de que le permita validar que los recursos se radicaron de acuerdo con los montos y periodicidad establecidos en las reglas de operación y garantizar que se cumplieron con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en el programa, en términos de lo establecido en los numerales 3.4. y 4.1. del Acuerdo número 05/03/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2020 y de las Normas Tercera y Cuarta en materia de control interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. *Coordinación institucional para el otorgamiento de becas*

Con la finalidad de verificar que se establecieron acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, se solicitó a la CNBBBJ indicar los mecanismos de coordinación que la CNBBBJ implementó a fin de evitar duplicidades del Pp U084 con otros programas y proporcionar la evidencia documental correspondiente.

La entidad señaló que “en lo que se refiere a acciones realizadas para evitar duplicidades con otros programas, se realizaron [...] confrontas [...]”, como se muestran a continuación:

MECANISMOS DE COORDINACIÓN REALIZADOS POR LA CNBBBJ
PARA EVITAR DUPLICIDADES DEL PP U084 CON OTROS PROGRAMAS, 2020

Instancia	Semestre	Núm.	Oficio solicitud	Fecha	Oficio respuesta	Fecha	Duplicidades
Instituto Politécnico Nacional (IPN)	Primero	1	CNBBBJ/DGGPTIC/0985/2020	17/03/2020	Correo electrónico	03/04/2020	Sí ^{1/}
		2	CNBBBJ/DGGPTIC/1168/2020	25/03/2020			
		3	CNBBBJ/DGGPTIC/1217/2020	27/03/2020			
		4	CNBBBJ/DGGPTIC/1975/2020	10/06/2020			
	Segundo	5	CNBBBJ/DGGPTIC/4009/2020	04/11/2020	s.e.	s.e.	
		6	CNBBBJ/DGGPTIC/4011/2020	04/11/2020			
		7	CNBBBJ/DGGPTIC/4052/2020	06/11/2020			
		8	CNBBBJ/DGGPTIC/4053/2020	06/11/2020			
		9	CNBBBJ/DGGPTIC/4148/2020	09/11/2020			
Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)	Primero	10	CNBBBJ/DGGPTIC/0986/2020	17/03/2020	s.e.	s.e.	
		11	CNBBBJ/DGGPTIC/1169/2020	25/03/2020			
		12	CNBBBJ/DGGPTIC/1216/2020	25/03/2020			
		13	CNBBBJ/DGGPTIC/1974/2020	10/06/2020			
	Segundo	14	CNBBBJ/DGGPTIC/4012/2020	04/11/2020	s.e.	s.e.	
		15	CNBBBJ/DGGPTIC/4054/2020	06/11/2020			
16		CNBBBJ/DGGPTIC/4149/2020	09/11/2020				
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	Primero	17	CNBBBJ/DGGPTIC/0987/2020	17/03/2020	s.e.	s.e.	
		18	CNBBBJ/DGGPTIC/1170/2020	25/03/2020			
		19	CNBBBJ/DGGPTIC/1215/2020	27/03/2020			
		20	CNBBBJ/DGGPTIC/1973/2020	10/06/2020			
	Segundo	21	CNBBBJ/DGGPTIC/4013/2020	04/11/2020	s.e.	s.e.	
		22	CNBBBJ/DGGPTIC/4055/2020	06/11/2020			
23		CNBBBJ/DGGPTIC/4150/2020	09/11/2020				
Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI)	Segundo	24	CNBBBJ/DGGPTIC/4010/2020	04/11/2020	s.e.	s.e.	
		25	CNBBBJ/DGGPTIC/4146/2020	09/11/2020			
		26	CNBBBJ/DGGPTIC/4599/2020	30/11/2020			

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ, mediante el oficio número CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021.

s.e. sin evidencia.

^{1/} En el correo electrónico de respuesta no se precisó el número de duplicidades detectadas.



Duplicidades detectadas.

Se considera que la CNBBBJ requiere establecer y fortalecer los mecanismos de coordinación con dependencias y entidades a nivel federal, así como con autoridades estatales y municipales para evitar duplicidades en el otorgamiento de becas para el mismo fin, ya que, la CNBBBJ proporcionó

a la ASF 26 oficios con los que remitió a 4 instancias educativas el universo de alumnos de educación media superior susceptibles de integrarse en el padrón de beneficiarios del Pp U084, a fin de que dichas instancias realizaran la verificación de la base de datos proporcionada para evitar duplicidades y, en caso de detectar coincidencias en sus padrones informarlo a la Coordinación Nacional; sin embargo, requiere contar con la respuesta de la totalidad de las solicitudes de revisión del padrón de beneficiarios del programa “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez”, en el caso de la respuesta del IPN a la Coordinación, precisar el número de duplicidades detectadas en su padrón de beneficiarios, documentar las acciones que implementó para resolver las duplicidades encontradas con las instancias y señalar la causa por la que únicamente se solicitó la confronta de padrones a 4 instituciones.

Asimismo, se considera pertinente que la CNBBBJ documente que, a dos años de haber iniciado operaciones, estableció acciones de coordinación con autoridades estatales y municipales para evitar duplicidades con otros programas y precisar si puso a disposición de otros programas o acciones de los tres órdenes de gobierno, los mecanismos que le permitan determinar la complementariedad de sus acciones o que éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con los apoyos del Pp U084^{14/}.

Como resultado de los hallazgos determinados por la ASF en la revisión a la Cuenta Pública 2019 en los que se detectaron duplicidades entre los beneficiarios Pp S280 “Jóvenes Construyendo el Futuro” a cargo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social con apoyos otorgados por la CNBBBJ,^{15/} se procedió a comparar los padrones de beneficiarios del Pp U084 “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez”^{16/} y del Pp S280,^{17/} ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2020. Los resultados se muestran a continuación:

^{14/} La recomendación correspondiente a estas observaciones se encuentra en el resultado núm. 2 “Diseño del Pp U084”.

^{15/} Para mayor referencia consultar la auditoría núm. 374-DE Programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” de la Cuenta Pública 2019, en el que se identificaron un total de 3,371 beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro de la STPS, que recibieron apoyo de los programas: Programa Jóvenes Construyendo el Futuro – Apoyos del Sector Educativo de la SEP y CNBBBJ. Disponible en https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2019c/Documentos/Auditorias/2019_0374_a.pdf

^{16/} Para el análisis de las bases de datos se consideraron los bimestres 1, 2 y 3 del archivo “CICLO_ESCOLAR_2019_2020_U084” y de los bimestres 5 y 6 de la base de datos “CICLO_ESCOLAR_2020_2021_U084”.

^{17/} Proporcionado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a la ASF para la auditoría 394-DE “Jóvenes Construyendo el Futuro”, aprobada y publicada en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2021.

DUPLICIDADES DE BENEFICIARIOS DEL PP U084 “BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR” CON EL PP S280 “JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO”, 2020
(Becarios y miles de pesos)

Ciclo escolar	Pp U084				Duplicidades con beneficiarios del Pp S280 (e)	Proporción $\frac{(f)=(e/d)*100}{1}$	Monto Pp U084 (g)
	Beneficiarios (a)	Sin CURP (b)	CURP duplicadas (c)	Beneficiarios sin CURP duplicadas (d)=(a-c)			
2019-2020 ^{2/}	4,123,464	0	117	4,123,347	12,696	0.3	53,819.2
2020-2021 ^{3/}	4,067,082	4	228	4,066,854	4,134	0.1	13,228.8

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBBJ mediante el oficio número CNBBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021.

^{1/} Cifras redondeadas a un decimal

^{2/} Corresponde al bimestre 1 (enero-febrero), bimestre 2 (marzo-abril) y bimestre 3 (mayo-junio) de 2020.

^{3/} Corresponde al bimestre 5 (septiembre-octubre) y bimestre 6 (noviembre-diciembre) de 2020.

Se determinó que es necesario que la CNBBBBJ diseñe y formalice en su normativa los mecanismos de control que le permitan precisar y documentar las acciones implementadas para evitar las duplicidades con otros programas del Gobierno Federal, ya que para el ciclo escolar 2019-2020 se identificaron 4,123,347 beneficiarios, de los cuales 12,696 (0.3%) fueron duplicidades con los beneficiarios del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”, lo que representó un monto otorgado de 53,819.2 miles de pesos. Respecto del ciclo escolar 2020-2021 se identificaron 4,066,854 beneficiarios, de los cuales 4,134 (0.1%) fueron duplicidades, lo que representó un monto otorgado de 13,228.8 miles de pesos.

Adicionalmente, en el trascurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/074/2020 del 26 enero de 2022 dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Derivado de la reunión realizada entre la ASF y la CNBBBBJ el 14 de septiembre de 2021, la Coordinación remitió la nota informativa del 4 de octubre de 2021, con la que señaló que “realizó la solicitud de confronta con diversas instancias educativas del padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo fin que el del programa con la finalidad de verificar que no se contrapongan, afecten ni presenten duplicidades con otros programas y acciones de dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo; también lo es que en dicha solicitud se estableció una fecha perentoria para asegurar la oportuna operación del programa y se especificó que en caso de no recibir la respuesta correspondiente, se asumiría que no existe duplicidad alguna. En virtud de lo anterior, se ejecutó la aplicación de movimientos al padrón del programa [...] con las respuestas recibidas y la información que se desprende de cada una de ellas. No obstante, para futuras confrontas, se pretenden reiterar la solicitud a las instancias educativas a efecto de intentar contar con todas las respuestas a cada una de las solicitudes realizadas.”

Al respecto, proporcionó 26 oficios de solicitud de confronta dirigidos al CETI, IPN, COLMEX, SEP, SEMS, UAAAN, UAM, UNAM, UPN, INBAL; sin embargo, estos corresponden a los meses abril y junio de 2021 y 5 oficios a los meses abril y junio de 2021, así como 9 correos electrónicos de respuesta de los meses junio y julio de 2021.

También indicó que, “de acuerdo con las reglas de operación 2020 en el Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez ejercicio fiscal 2020 en el numeral 3.2 Población objetivo se menciona lo siguiente: ‘Alumnos/as inscritos en IPEMS en la modalidad escolarizada o mixta o en otras IEMS de modalidad escolarizada que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria’ y 3.3.1 Requisitos ‘Los requisitos para que una persona pueda acceder al programa son: 1. Ser alumno/a con inscripción en el periodo escolar vigente de IPEMS en modalidad escolarizada o mixta; en el caso de estar inscrito/a en otras IEMS de modalidad escolarizada, éstas deberán ubicarse en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria. 2. No gozar de otra beca para el mismo fin otorgada por alguna dependencia o entidad de la APF. Por otra parte, las Reglas de Operación 2020 del Programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social apartado 4. Objetivos A) General ‘Incluir en actividades productivas a jóvenes de 18 a 29 años que no estudian ni trabajan, propiciando la vinculación de los mismos con unidades económicas dispuestas y con posibilidad de brindarles capacitación en el trabajo. En virtud de lo anterior se demuestra que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez no tiene dentro de sus facultades generar una confronta con el programa esto en virtud de sus objetivos y requisitos ya que ambos Programas tienen establecidos fines distintos.”

Asimismo, la Coordinación detalló que “prevé ampliar la solicitud de confronta a más instancias educativas a fin de que los beneficiarios cumplan con el requisito de ‘No recibir, de manera simultánea, otra beca para el mismo fin otorgado por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal’, a las siguientes instituciones:

- Centro de Enseñanza Técnica Industrial.
- Instituto Politécnico Nacional.
- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN.
- Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN.
- Dirección de Apoyos Estudiantiles IPN.
- Colegio de México.
- Dirección General de Relaciones Internacionales.
- Dirección General de Política Educativa, Mejores Prácticas y Cooperación SEP.
- Coordinación Sectorial de Planeación y Administración en la Subsecretaría de Educación Media Superior.
- Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.
- Universidad Autónoma Metropolitana.

- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Universidad Pedagógica Nacional.
- Dirección General de Educación Indígena.
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- Instituto Nacional de Bellas Artes.”

Con el archivo denominado “Flujo Auditoría DGAF_ 136 DS punto 20” la Coordinación, describió el proceso para la solicitud de confronta con otras instancias educativas para verificar que los beneficiarios cumplan con el requisito de “No recibir, de manera simultánea, otra beca para el mismo fin otorgado por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal”, el cual se conforma por los siguientes pasos: “Proceso de recepción, captura y cierre de solicitudes”, “Confronta vs RENAPO”, “Detección de Inconsistencias”, “Solicitud de ratificación de datos”, “Integración de listado susceptible”, “Solicitud de confronta a diversas instancias educativas”, “Recepción de resultados y análisis de éstos” y “Integración de listado final para el padrón activo (excluyendo los registros coincidentes de otras becas)”.

Además, proporcionó el oficio número CNBBBJ/DGGPTIC/3598/2021 del 29 de septiembre de 2021, en el que la Dirección General de Gestión de Padrón, Tecnologías de la Información y Comunicaciones instruyó “se realicen las acciones necesarias para fortalecer los mecanismos de confronta con RENAPO y las Instituciones de Educación, con el propósito de atender las observaciones señaladas por la Auditoría Superior de la Federación, conforme lo siguiente”:

- “Confronta con el RENAPO: se deberá realizar un control del resultado de los registros identificados como ‘Localizados con bajas’, ‘Con más de una coincidencia’, ‘Con inconsistencia’, y ‘No localizados’, y solicitar la ratificación de los registros y continuar con la inclusión o exclusión de las siguientes etapas del proceso de selección”.
- “Concluido el paso anterior, deberán realizarse las acciones de confronta con el padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo fin que el programa ‘Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez’ cabe señalar que, las solicitudes de confronta a las instituciones educativas deberá reiterarse hasta contar con al menos el 75% de estas respuestas, esto con el objetivo de asegurar el funcionamiento de los programas, así como evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos con otros programas”.

Y señaló que para “que las acciones conlleven a una mayor verificación y supervisión de la operación de los programas, las confrontas con RENAPO y padrones de programas federales de becas con el mismo fin, se llevarán a cabo previo al cálculo y emisión de apoyos con el fin de asegurar la verificación de los datos personales de los educandos, garantizar su identidad y asegurar su continuidad en el proceso de selección, además de ampliar las solicitudes de confronta a más Instancias de Educación. Asimismo, se deberá generar una metodología y flujos lógicos, para verificar las coincidencias de beneficiarios entre programas con el fin.”

Por lo que, se identificó la pertinencia de que la CNBBBJ precise, diseñe e institucionalice las acciones para resolver las duplicidades encontradas con programas de otras dependencias y entidades, así como perfeccionar los procedimientos de coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, por lo que las observaciones persisten.

En conclusión, los hallazgos de la revisión denotaron que la CNBBBJ requiere fortalecer sus mecanismos de comunicación y documentación de la confronta de los padrones de beneficiarios con las instituciones educativas para contar con la totalidad de las respuestas de los resultados, implementar las medidas para resolver las duplicidades detectadas, y poner a disposición de entidades y dependencias de los tres órdenes de gobierno los mecanismos para determinar la complementariedad o contraposición de sus acciones.

De manera posterior, la CNBBBJ remitió información relacionada con los hallazgos determinados, al respecto, se identificó la pertinencia de que adjunte información de las acciones que implementará para fortalecer la coordinación institucional, por lo que las observaciones se mantienen. Al respecto, la recomendación correspondiente se encuentra en el resultado número 2 “Diseño del Pp U084” del presente informe.

7. Seguimiento y supervisión

Para evaluar el cumplimiento de la normativa, el análisis de este resultado se presenta en dos apartados: a) Seguimiento y b) Supervisión.

a) Seguimiento

Con la finalidad de verificar que, en 2020, la CNBBBJ realizó la recolección sistemática de los datos sobre la ejecución de acciones operativas, el logro de los objetivos y las metas en el otorgamiento de las becas mediante el Pp U084, se solicitaron los mecanismos de seguimiento del Pp U084.

La Coordinación remitió una nota informativa del 23 de marzo de 2021 en la que informó que: “para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos alcanzados a partir de la aplicación de los recursos del Pp U084 durante el ejercicio fiscal 2020, la Coordinación Nacional utilizó los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados” y proporcionó el Cuarto Informe Trimestral en el que señaló que con “la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se da seguimiento a los resultados del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez”.

Además, la CNBBBJ con la nota informativa del 7 de mayo de 2021 señaló que contó con tres sistemas de información que le permiten verificar datos sobre la ejecución de acciones operativas, logro de objetivos y metas del Pp U084, los cuales son el Sistema de Calendarización Operativa (SISCO) permite llevar a cabo la calendarización de las acciones operativas liberadas de cada proceso, en las Representaciones Estatales, con el objetivo emitir recurso presupuestal; el Sistema de Control Operativo de Becas (SISCOBE) permite llevar a cabo la lotificación y captura de formatos de los procesos liberados para atención a beneficiarios, y el Sistema de Monitoreo de Becas (SIMOBE) muestra los avances de los procesos operativos liberados de cada estado con el

fin de dar cumplimiento a las metas operativas en tiempo y forma. Al respecto, remitió el Manual de usuario del SIMOBE, SIREL y SISCOBE, así como las Guías técnicas del SISCO.

La CNBBBJ contó con mecanismos de seguimiento anual mediante los que realizó la observación y recolección sistemática a nivel nacional de los datos sobre la operación, el logro de objetivos y metas del Pp U084 que le permitieran determinar si cumplió con las metas y objetivos del programa.

b) Supervisión

Con la finalidad de verificar que, en 2020, la CNBBBJ realizó la supervisión del Pp U084, se solicitaron los mecanismos de supervisión para el otorgamiento de becas del Pp U084 en el ejercicio fiscal 2020.

Se considera que la coordinación tiene como área de oportunidad establecer formalmente ese mecanismo periódico de supervisión del programa que le permita disponer de información relevante sobre el cumplimiento del objetivo del programa, así como ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación, ya que, proporcionó una nota informativa del 23 de marzo de 2021 en la que informó que “la Dirección General de Planeación Evaluación y Monitoreo (DGPAEM) señaló, en lo referente a la supervisión, que el Manual de Procedimientos de la Dirección se encuentra en proceso de revisión, en el cual se incluye el procedimiento 3.6 Coordinación de la Supervisión de los programas, y formalizará las acciones a implementar para la supervisión del Pp U084”, por lo que la Coordinación requiere documentar los avances del establecimiento en su normativa del mecanismo de supervisión periódica formalmente establecido en su normativa que le permita disponer de información relevante sobre el cumplimiento del objetivo del programa, así como ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.

Adicionalmente, proporcionó una nota informativa del 15 de octubre de 2021 en la que señaló que “la autorización final de este documento corresponde a la Secretaría de Educación Pública, no obstante, la DGPAEM ya ha comenzado a implementar formalmente las actividades de supervisión”. Al respecto, adjuntó el “Piloto de supervisión de los programas presupuestarios a cargo de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez 2021” con fecha del 26 de abril de 2021; los oficios de notificación y de cierre de supervisión.

No obstante, se identificó que se requiere que la CNBBBJ proporcione evidencia documental sobre los avances del "Manual de Procedimientos de la DGPAEM" autorizado, por lo que la observación persiste.

Análisis de la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ, derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares

Respecto de la observación relativa a que, realice las gestiones necesarias para contar con los avances del "Manual de Procedimientos de la DGPAEM" autorizado, con el oficio número CNBBBJ/DGAF/166/2022 del 18 de enero de 2022, la CNBBBJ proporcionó notas informativas del 5 de enero de 2022 y la carpeta de nombre “Anexos_Manuales”.

La ASF determinó que la observación se solventó, al documentar la realización de mejoras, ya que, en la nota informativa del 5 de enero de 2022 detalló cronológicamente las acciones realizadas desde el 9 de septiembre de 2019 al 1 de diciembre de 2021 para el trámite de aprobación, expedición y registro del Manual de Organización de la CNBBBJ, fecha en la que la Dirección General de Administración y Finanzas remitió el proyecto del Manual de Organización con las características que le fueron solicitadas, y precisó que está en espera de la respuesta de la Secretaría de Educación Pública relativa al trámite de autorización, expedición y registro; al respecto, adjuntó el oficio número CNBBBJ/DGAF/2844/2021 del 1 de diciembre de 2021 en el que la CNBBBJ remite a la SEP un ejemplar del Manual de Organización y los documentos correspondientes para dar trámite a los procesos correspondientes.

8. *Logro de la permanencia y conclusión escolar*

Con la finalidad de evaluar en qué medida el otorgamiento de becas mediante el Pp U084 logró que los alumnos beneficiarios de la educación media superior permanecieran y concluyeran el nivel superior, el análisis del resultado se presenta en dos incisos: a) Permanencia escolar y b) Conclusión escolar.

a) Permanencia escolar

La ASF solicitó las bases de datos de la población beneficiaria del Pp U084 que permanecieron en los ciclos escolares correspondientes a 2019-2020 y 2020-2021, así como la evidencia documental de los resultados de la MIR del Pp U084 para el nivel de Propósito reportados en la Cuenta Pública 2020.

La Coordinación Nacional remitió una nota informativa del 11 de mayo de 2021 en la que señaló que la permanencia escolar es el “número de alumnos que continúan inscritos en la escuela de un ciclo escolar a otro, por cada cien alumnos que se matricularon al inicio de cursos de un mismo nivel educativo”.

Con la revisión de la Cuenta Pública 2020, la ASF constató que, la Coordinación incluyó en la MIR 2020 del programa, el indicador de nivel Propósito “Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes becados de media superior respecto a la matrícula de estudiantes becados al inicio de cursos del mismo tipo educativo”, el detalle se presenta a continuación:

Indicador	Método de cálculo	Tipo, dimensión y frecuencia	Metas	Porcentaje	Absoluta
P01.1 Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes becados de media superior respecto a la matrícula de estudiantes becados al inicio de cursos del mismo tipo educativo.	(Matrícula de estudiantes becados de tipo media superior al final del ciclo escolar t / Matrícula de estudiantes becados de tipo media superior al inicio del ciclo escolar t) x 100	Estratégico - Eficacia – Anual	Meta anual aprobada:	98.0	3,453,732
			Meta anual ajustada:	98.0	3,453,732
			Realizado al Período:	94.7	3,941,952
			Avance realizado al período con respecto a la meta anual ajustada %:	96.7	n.a

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en el “Avance en los indicadores de los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2020.

n.a. No aplica

La CNBBBJ estableció una meta para el indicador de la MIR P01.1 de 98.0% (3,453,732) de alumnos becados que permanecieron en el nivel educativo, y reportó un cumplimiento del 94.7% (3,941,952), lo que representó un avance del 96.7% respecto de la meta programada. De acuerdo con la CNBBBJ eso se debió a “la mayor cantidad de becarios atendidos y a un mayor esfuerzo de los estudiantes becados por seguir con sus estudios de nivel medio superior”.

La entidad fiscalizada remitió la base de datos denominada “CICLO_ESCOLAR_2019_2020_continua_2020_2021_U084” que contiene el registro de 1,048,575 becarios que permanecieron de un ciclo escolar a otro, al respecto, mediante una nota informativa del 31 de mayo de 2021 la Coordinación explicó el procedimiento aplicado: “Con base al padrón de becarios correspondiente al ciclo escolar 2020-2021 se identificaron aquellos becarios y becarias contenidos en el padrón de beneficiarios del ciclo escolar 2019-2020, determinando a partir de ello que dichos becarios y becarias son los que se consideran que permanecieron en el nivel medio superior”.

Se considera que la CNBBBJ requiere perfeccionar los mecanismos de operación, generación y utilización de datos para documentar con información confiable, relevante y de calidad el cumplimiento oportuno y eficiente de la meta reportada y demostrar su efecto y el cumplimiento de sus objetivos, ya que la ASF identificó que lo señalado por la CNBBBJ es menor en 2,893,377 becarios a los 3,941,952 reportados en la Cuenta Pública 2020; al respecto, tiene como área de mejora precisar la causa de dicha diferencia.

Asimismo, se identificó una inconsistencia en el apartado de “Justificación de las diferencias de los avances respecto de las metas programadas” del “Avance en los indicadores de los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2020, debido a que el porcentaje de cumplimiento reportado por la Coordinación fue del 96.7%, lo cual fue menor respecto de la meta programada (98.0%) mientras que en la justificación señaló que “la meta cuantitativa alcanzada (3,941,952 alumnos) fue superior y que el programa mejoró la permanencia de más alumnos al incrementar el número de estudiantes que continúan estudiando”; al respecto, le faltó por precisar la causa de dicha inconsistencia.

Con el propósito de verificar el número de alumnos becados por el Pp U084 que permanecieron de un ciclo escolar a otro, la ASF aplicó pruebas de auditoría a las bases de datos de los beneficiarios del programa: “CICLO_ESCOLAR_2019_2020_U084” y “CICLO_ESCOLAR_2020_2021_U084”. Del análisis de las bases de datos de beneficiarios del Pp U084 para el ejercicio fiscal 2020, se constató que 2,596,465 alumnos becados que iniciaron el ciclo escolar 2019-2020 permanecieron en el ciclo escolar 2020-2021, por lo que se identificaron diferencias entre la cifra reportada en la Cuenta Pública 2020, lo señalado por la Coordinación y lo determinado por la ASF, como se muestra en el cuadro siguiente:

DIFERENCIA DE DATOS RESPECTO DE LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS BENEFICIARIOS DEL PP U084, 2020

Datos de Cuenta Pública (a)	Datos entregados por la CNBBBJ (b)	Datos determinados por la ASF (c)	Diferencia (d)	
			(a)-(b)	(a)-(c)
3,941,952	1,048,575	2,527,882	2,893,377	1,414,070

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ mediante el oficio número CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021 e información del apartado "Avance en los indicadores de los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal" de la Cuenta Pública 2020.

Con base en lo anterior, la ASF identificó que 2,527,882 alumnos becados que iniciaron el ciclo escolar 2019-2020 permanecieron en el ciclo escolar 2020-2021, lo cual es menor en 1,414,070 alumnos de los reportados en la Cuenta Pública 2020.

Adicionalmente, la ASF identificó en la estructura de la base de datos de los beneficiarios del programa: "CICLO_ESCOLAR_2019_2020_U084" y "CICLO_ESCOLAR_2020_2021_U084", los hallazgos siguientes:

HALLAZGOS IDENTIFICADOS EN EL ANÁLISIS DE LAS BASES DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PP U084
RESPECTO DE LA PERMANENCIA POR SEMESTRE ESCOLAR, 2020

(Becarios)

Sin semestre registrado (a)	No cambiaron de semestre (b)	Retrocedieron de semestre (c)	Estudiantes que no pasaron de semestre (d)=(b+c)
35	70,454,	19,729	90,183

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ mediante el oficio número CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021.

La ASF identificó que, para el ejercicio fiscal 2020, 35 becarios no tuvieron registro del semestre al que pertenecieron y que 90,183 becarios no avanzaron de semestre a lo largo de la trayectoria escolar, ya que 70,454 becarios permanecieron en el mismo semestre y 19,729 retrocedieron de semestre de un ciclo escolar a otro. Asimismo, se observó que para el ciclo escolar 2019-2020, 1,057 fueron registrados en el séptimo semestre y 1,817 alumnos en octavo, mientras que en el ciclo escolar 2020-2021, se registraron a 8 y 4 alumnos para los mismos semestres, aun cuando la duración del apoyo es de máximo de seis semestres para el nivel educativo de Educación Media Superior, equivalentes a tres años; al respecto, tiene como área de mejora precisar las causas que dieron origen a dichos hallazgos.

b) Conclusión escolar

Se solicitó las bases de datos de la población beneficiaria del Pp U084 que concluyó el nivel educativo, así como la evidencia documental de los resultados de la MIR del Pp U084 para el nivel de Propósito reportados en la Cuenta Pública 2020.

La Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez proporcionó una nota informativa del 11 de mayo de 2021, con la cual señaló que la conclusión escolar se refiere a “los alumnos que han acreditado satisfactoriamente todas las asignaturas y actividades que integran el plan de estudio de un determinado nivel educativo y que, por lo tanto, están en posibilidad de inscribirse o cursar el nivel educativo inmediato superior y que también se conoce como egreso”.

Con la revisión de la Cuenta Pública 2020, la ASF constató que, la Coordinación incluyó en la MIR 2020 del programa, el indicador de nivel Propósito “Eficiencia terminal de los alumnos beneficiarios por el Programa de nivel educativo medio superior”, el detalle se presenta a continuación:

Indicador	Método de cálculo	Tipo, dimensión y frecuencia	Metas	Porcentaje	Absoluta
P01.2 Eficiencia terminal de los alumnos beneficiarios por el Programa de nivel educativo medio superior.	(Alumnos becados por el Programa que concluyen el tipo de educación medio superior en el ciclo escolar t / Alumnos becados de nuevo ingreso del tipo de educación medio superior en el ciclo escolar t-3) x 100	Estratégico - Eficacia – Anual	Meta anual aprobada:	n.d.	n.d.
			Meta anual ajustada:	66.1	750,500
			Realizado al Período:	74.8	1,107,776
			Avance realizado al período con respecto a la meta anual ajustada %:	113.0	n.a.

Fuente: elaborado por el grupo auditor con base en el “Avance en los indicadores de los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2020.

n.d. No disponible

n.a. No aplica

La CNBBBJ estableció una meta del 66.1% (750,500) de alumnos becados que concluyeron el nivel educativo, y reportó un cumplimiento de 74.8% (1,107,776 alumnos), lo que representó un avance del 113.0% de la meta programada. De acuerdo con la CNBBBJ esto se debió a que “un mayor número de becarios del programa lograron culminar con su educación media superior”.

La entidad fiscalizada señaló mediante una nota informativa del 31 de mayo de 2021 que: “La Coordinación Nacional, a través del Sistema Institucional de Reinscripción Electrónica (SIREL), recibe información que los responsables de cada plantel educativo reportan respecto al registro de alumnos en situación de inscrito o reinscrito; sin embargo, no se capta información de alumnos que concluyeron el nivel medio superior”.

Se considera que la CNBBBJ requiere perfeccionar la metodología de cálculo de la permanencia y conclusión escolar para contar con información confiable, relevante y de calidad sobre el cumplimiento oportuno y eficiente de las metas reportadas y demostrar su efecto y el cumplimiento de sus objetivos, ya que la ASF, como parte del análisis del indicador de nivel Propósito de “Eficiencia terminal de los alumnos beneficiarios por el Programa de nivel

licenciatura”, identificó que de acuerdo con el documento “Lineamientos para la formulación de indicadores educativos” de la SEP, para el cálculo del indicador de “Eficiencia terminal” se debe aplicar la metodología siguiente:

$$Eficiencia\ terminal_n = \frac{Egresados\ del\ ciclo_n}{NI\ 1^\circ\ del\ ciclo_{n-t}}$$

Donde la variable NI se refiere a nuevo ingreso.

Con base en lo anterior, se identificó que la variable: “Alumnos becados de nuevo ingreso del tipo de educación medio superior en el ciclo escolar t-3” del indicador de conclusión escolar establecido en la MIR 2020, corresponde a los alumnos ingresados en el ciclo escolar 2017-2018; sin embargo, el Pp U084 inició operación en el ejercicio fiscal 2019, por lo que el resultado de dicho indicador no es atribuible al programa. Al respecto, la CNBBBJ tiene como área de oportunidad precisar las particularidades de esa situación y tiene pendiente de aclarar a la ASF a qué obedece ese cálculo reportado.^{18/}

Derivado de la reunión realizada entre la ASF y la CNBBBJ el 14 de septiembre de 2021, la Coordinación remitió la nota informativa del 4 de octubre de 2021, en la que informó que “se llevó a cabo el análisis de la identificación tanto de registros que en el proceso de inscripción de septiembre-octubre de 2020 fueron reportados en sexto semestre, como de los becarios que en su validación de inscripción fueron reportados en el mismo semestre (sexto semestre) o algún periodo anterior. Dicha identificación fue remitida mediante el oficio número CNBBBJ/DGGPTIC/0605/2021 a la Dirección General de Vinculación para que, por su conducto, se realicen las gestiones necesarias para la verificación de la permanencia o continuidad de los becarios dentro del Sistema Educativo Nacional; es decir, se acredite su inscripción al plantel educativo que corresponda, a fin de realizar la aplicación de movimientos pertinente”; asimismo, remitió el oficio número CNBBBJ/DGV/0304/2021 del 5 de marzo de 2021 con el que dio seguimiento.

Por lo que, se identificó la pertinencia de que la CNBBBJ cuente con la información sobre los becarios que no tuvieron registro del semestre al que pertenecieron, que no cambiaron o retrocedieron de semestre y registrados en séptimo y octavo semestre, por lo que la observación persiste.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/074/2020 del 26 enero de 2022 dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

^{18/} El análisis detallado del indicador y la recomendación referente a esta observación se encuentra en el resultado núm. 1 “Sistema de Evaluación de Desempeño”.

Adicionalmente, proporcionó una nota informativa del 15 de octubre de 2021 en la que señaló que “la CNBBBJ integró los resultados de los indicadores ‘Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes becados de media superior respecto a la matrícula de estudiantes becados al inicio de cursos del mismo tipo educativo’ y ‘Eficiencia terminal de los alumnos beneficiarios por el Programa de nivel educativo medio superior’ para la Cuenta Pública 2020 con base en la información del seguimiento al padrón de beneficiarios del programa, misma que se considera verídica, relevante y confiable.”

Al respecto, adjuntó un correo electrónico mediante el cual la DGGPTIC entregó los resultados de los indicadores del programa relativos a la integración de la Cuenta Pública 2020 y un archivo de Excel con las cifras.

Adicionalmente, señaló que “la MIR-2021 del programa tiene el siguiente objetivo del nivel de Propósito: Las/os alumnas/os inscritos en Instituciones Públicas de Educación Media Superior (IPEMS) del Sistema Educativo Nacional (SEN) de modalidad escolarizada o mixta o en otras Instituciones de Educación Media Superior del SEN de modalidad escolarizada que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), permanecen y concluyen este nivel educativo.

Y que los indicadores son:

- PO1.1 Porcentaje de permanencia escolar de alumnas y alumnos de educación media superior becados por el Programa.
- POI.2 Porcentaje de cobertura del programa.
- POI.3 Tasa de retención intercurricular de los estudiantes de EMS becados por el Programa.”

Al respecto, adjuntó la MIR del Pp S311 2021; sin embargo, la Coordinación requiere remitir los avances de las metas reportadas en la Cuenta Pública 2020 de los indicadores “Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes becados de media superior respecto a la matrícula de estudiantes becados al inicio de cursos del mismo tipo educativo” y “Eficiencia terminal de los alumnos beneficiarios por el Programa de nivel educativo medio superior” del Pp U084, así como de la institucionalización de los mecanismos de control para generar y utilizar información confiable, relevante y de calidad para reportar el cumplimiento oportuno y eficiente de las metas y objetivos del Pp U084, por lo que las observaciones persisten.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/074/2020 del 26 enero de 2022 dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En conclusión, los hallazgos de la revisión denotaron que la CNBBBJ requiere fortalecer sus mecanismos de información y documentación sobre el número de beneficiarios que permanecieron y concluyeron la educación media superior, a fin de contar con información

relevante y de calidad del cumplimiento de las metas de los indicadores de propósito del programa, a fin de que le permita evaluar el logro de la permanencia escolar y conclusión escolar de los alumnos de educación media superior becados mediante el programa.

De manera posterior, la CNBBBJ remitió información relacionada con los hallazgos determinados, al respecto, se identificó la pertinencia de que adjunte información de las acciones que implementará para fortalecer sus mecanismos de información y documentación referente al número de alumnos que permanecieron y concluyeron la educación media superior, por lo que las observaciones persisten.

Análisis de la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ, derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares

Respecto de la observación relativa a que, en ejercicios fiscales subsecuentes, fortalezca sus mecanismos de información y documentación sobre el número de beneficiarios que permanecieron y concluyeron la educación media superior, señalando el semestre al que pertenecieron, si cambiaron o retrocedieron de semestre, con el oficio número CNBBBJ/DGAF/166/2022 del 18 de enero de 2022, la CNBBBJ proporcionó las notas informativas del 4 de octubre de 2021, 11 de enero de 2022 y los oficios número CNBBBJ/DGGPTIC/0605/2021 del 22 de febrero de 2021 y CNBBBJ/DGV/0304/2021 del 5 de marzo de 2021.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que, en la nota informativa del 4 de octubre de 2021 señaló que “se llevó a cabo el análisis de la identificación tanto de registros que en el proceso de inscripción de septiembre-octubre del 2020 fueron reportados en sexto semestre, como de los becarios que en su validación de inscripción fueron reportados en el mismo semestre (sexto semestre) o algún periodo anterior. Dicha identificación fue remitida mediante el oficio CNBBBJ/DGGPTIC/0605/2021 a la Dirección General de Vinculación para que, por su conducto, se realicen las gestiones necesarias para la verificación de la permanencia o continuidad de los becarios dentro del Sistema Educativo Nacional; es decir, se acredite su inscripción al plantel educativo que corresponda, a fin de realizar la aplicación de movimientos pertinente, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 de las Reglas de Operación vigentes del Programa.”

Sin embargo, la CNBBBJ tiene como área de oportunidad implementar acciones para fortalecer sus mecanismos de información y documentación, así como establecer un programa de trabajo para documentar con información relevante y de calidad el cumplimiento de las metas de los indicadores de propósito del programa, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado.

2020-5-11000-07-0136-07-008 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, en ejercicios fiscales subsecuentes, fortalezca sus mecanismos de información y documentación sobre el número de beneficiarios que permanecieron y concluyeron la educación media superior, señalando el semestre al que pertenecieron, si cambiaron o retrocedieron de semestre y, una vez integrada la

información, establezca un programa de trabajo para documentar con información relevante y de calidad el cumplimiento de las metas de los indicadores de propósito del programa, a fin de que le permita evaluar el logro de la permanencia escolar y conclusión escolar de los alumnos de educación media superior becados mediante el programa, de conformidad con el artículo 45, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el numeral 2.1. del Acuerdo número 05/03/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2020 y la Norma Cuarta en materia de control interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Contribución a una educación inclusiva y equitativa

Con la finalidad de evaluar en qué medida el otorgamiento de becas a alumnos de educación media superior, mediante el Pp U084, contribuyó a una educación inclusiva y equitativa, se solicitó a la CNBBBJ que precisara si determinó indicadores para medir su contribución y la evidencia documental correspondiente.

La Coordinación remitió la MIR 2020 del Pp U084 cargada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), en la que estableció el objetivo de nivel de Fin “Contribuir a la política social mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes de educación media superior matriculados en alguna de las instituciones de educación media superior del Sistema Educativo Nacional, para que permanezcan en la escuela” con el indicador denominado “F01.1 Tasa neta de escolarización de educación media superior. Total.”; sin embargo, con el análisis de la MIR se determinó que el indicador no fue adecuado para evaluar el objetivo, ya que mide la tasa neta de escolarización total de educación media superior, aun cuando el programa está enfocado en los alumnos inscritos en IPEMS de modalidad escolarizada o mixta y otras IEMS de modalidad escolaridad que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria, además mide el número de estudiantes de 15 a 17 años y en las reglas de operación se señala que el Pp U084 no pone como condición la edad para la entrega de apoyos, por lo que se determinó que, para 2020, la CNBBBJ tiene como área de mejora perfeccionar el indicador para medir objetivamente la contribución del otorgamiento de becas a los alumnos de educación media superior, mediante el Pp U084, a una educación inclusiva y equitativa.

Hechos posteriores

La CNBBBJ remitió una nota informativa del 11 de mayo de 2021 en la que señaló que “En 2020 midió la contribución del programa con el indicador de nivel de Fin ‘Tasa neta de escolarización de educación media superior. Total.’ y que en ese mismo año, mediante una Mesa Técnica de Revisión de Indicadores se actualizó con el CONEVAL el objetivo y el indicador de Fin del programa para su alineación con el Programa Sectorial de Educación por ‘Contribuir a una educación

equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que contenga como eje principal el interés superior de los adolescentes y jóvenes' dado que se considera que coadyuva a lograr la equidad en el Sistema Educativo Nacional (SEN) al mitigar el abandono de los estudiantes de media superior en condiciones de vulnerabilidad mediante becas educativas y se seleccionó [...] el indicador 'Tasa bruta de escolarización de la población en los primeros cuatro deciles de ingreso. Media superior nacional', el cual mide el porcentaje de la población perteneciente a hogares en contextos económicos menos favorecidos que tiene acceso a la educación media superior y señaló que se consideró que ese indicador es apropiado porque se refiere a la población que se encuentra en los cuatro deciles de menor ingreso, a la cual tienden a pertenecer los estudiantes de escuelas ubicadas en zonas indígenas, marginadas o de atención prioritaria, quienes son los becarios del programa y si se logra que el incremento de la tasa bruta de escolarización en esta población sea mayor que el de la población de los otros deciles de ingreso se contribuiría a lograr una educación más equitativa e inclusiva. Al respecto, la Coordinación proporcionó el Informe MeTRI S311^{19/} "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez" y la MIR 2021 del programa cargada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) cuyo detalle del objetivo e indicador de nivel de Fin se presenta a continuación:

INDICADOR DE NIVEL FIN DE LA MIR DEL PP S311^{1/} "BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ" DETERMINADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Objetivo	Indicador	Definición	Método de Cálculo
Contribuir a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de los adolescentes y jóvenes.	F01.1 Tasa bruta de escolarización de la población en los primeros cuatro deciles de ingreso. Media superior nacional.	Mide el porcentaje de la población perteneciente a hogares en contextos económicos menos favorecidos que tiene acceso a la educación media superior.	(Población ubicada en los primeros cuatro deciles de ingreso que asisten a la escuela de nivel medio superior en el año n / Población de 15 a 17 años de edad ubicada en los primeros cuatro deciles de ingreso en edad típica del año n) x 100 ^{2/}

Fuente: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez mediante el oficio núm. CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021.

^{1/} Para el ejercicio fiscal 2021, el Pp U084 cambio de modalidad programática.

^{2/} En el indicador de la MIR 2021 se mantiene el rango de edad, el cual no concuerda con lo establecido en las reglas de operación del programa "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez", el análisis se realizó en el resultado núm. 1 "Sistema de Evaluación del Desempeño".

La CNBBBJ acreditó que actualizó el objetivo y el indicador de nivel de Fin en la MIR 2021 del programa "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez" para alinearse al Objetivo 1 del PSE 2020-2024 referente a "Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para promover el bienestar de la población y el desarrollo nacional", el indicador permite que la Coordinación determine de manera objetiva en qué medida contribuye a una educación equitativa e inclusiva, por lo que la observación determinada para el ejercicio fiscal 2020 se considera atendida.

^{19/} Para el ejercicio fiscal 2021, el Pp U084 cambio de modalidad programática.

10. Economía en el ejercicio de los recursos del Pp U084

Para evaluar el cumplimiento de la normativa, el análisis de este resultado se presentó en tres apartados: a) Modificación del presupuesto del Pp U084, b) Ejercicio del presupuesto del Pp U084, y c) Ministración de los subsidios.

a) Modificación del presupuesto del Pp U084

Con la finalidad de verificar la modificación del presupuesto de la CNBBBJ en la operación del Pp U084, se solicitó a la Coordinación Nacional la base de datos del presupuesto original, modificado y ejercido en 2020, en el marco del programa y las adecuaciones presupuestarias instrumentadas.

Con el análisis de la modificación, el ejercicio y la ministración de los subsidios del Pp U084, se determinó que la Coordinación requiere fortalecer la administración, registro y documentación del recurso ejercido mediante el programa, debido a los hallazgos siguientes:

La entidad proporcionó la base de datos del presupuesto original, modificado y ejercido en 2020, en el marco de operación del Pp U084, así como las adecuaciones presupuestarias realizadas al programa, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS REALIZADAS AL PP U084, 2020

(Miles de pesos y porcentaje)

Objeto del gasto ^{1/}	Original (a)	Modificado (b)	Diferencia (c)=(b-a)	Adecuaciones presupuestarias			Comprobado por la CNBBBJ (g)=(a+f)	Diferencia (h)=(g-b)	Variación porcentual (i)=[(g/a)-1]*100
				Ampliaciones	Reducciones	Total			
				Monto (d)	Monto (e)	Monto (f)=d-e			
Total	28,995,175.1	31,708,905.4	2,713,730.3	42,643,179.1	37,619,167.7	5,024,011.4	34,019,186.5	2,310,281.1	17.3
21401	0.0	0.0	0.0	4,500.0	4,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0
32301	0.0	88,269.4	88,269.4	212,955.3	124,685.9	88,269.4	88,269.4	0.0	0.0
32701	0.0	18,690.7	18,690.7	94,144.5	75,453.8	18,690.7	18,690.7	0.0	0.0
34101	0.0	148,364.5	148,364.5	840,526.6	692,162.0	148,364.5	148,364.5	0.0	0.0
39202	0.0	0.0	0.0	32.0	32.0	0.0	0.0	0.0	0.0
43901	28,995,175.1	31,453,580.8	2,458,405.7	41,491,020.8	36,722,334.0	4,768,686.7	33,763,861.9	2,310,281.1	16.4

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ, mediante el oficio número CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021.

^{1/} Clasificador por objeto del gasto: 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos", 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos", 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", 34101 "Servicios bancarios y financieros", 39202 "Otros impuestos y derechos" y 43901 "Subsidios para capacitación y becas".

Para 2020, en el PEF se asignó al Pp U084 un presupuesto original de 28,995,175.1 miles de pesos y un presupuesto modificado de 31,708,905.4 miles de pesos, debido a una ampliación de 2,713,730.3 miles de pesos. Al respecto, la CNBBBJ remitió 105 adecuaciones presupuestarias que ampararon una ampliación por un monto de 5,024,011.4 miles de pesos, superior en 2,310,281.1

miles de pesos al presupuesto modificado reportado en la Cuenta Pública 2020; sin embargo, tiene como área de mejora precisar la causa de dicha diferencia.

b) Ejercicio del presupuesto del Pp U084

Con la finalidad de verificar el ejercicio de los recursos por la CNBBBJ en la operación del Pp U084, se solicitó a la entidad la base de datos del presupuesto original, modificado y ejercido en 2020, la evidencia documental de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), así como los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La Coordinación remitió la base de datos del presupuesto original, modificado y ejercido en 2020, copia de 66 archivos PDF que se corresponden con 132 CLC y la base de datos de los registros de los reintegros realizados a la TESOFE, la información se presenta en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO MODIFICADO Y EJERCIDO POR LA CNBBBJ EN EL PP U084, 2020
(Miles de pesos y porcentajes)

Objeto del gasto ^{1/}	Cuenta Pública		Presupuesto ejercido comprobado por la CNBBBJ			Diferencia (f)=(e-b)
	Modificado	Ejercido	Ministrado en CLC	Reintegrado a la TESOFE	Ejercido	
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)=(c-d)	
Total	31,708,905.4	31,691,327.8	32,724,948.2	1,018,789.5	31,706,158.7	14,830.9
21401	0.0	0.0	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
32301	88,269.4	88,269.4	88,269.4	n.d.	n.d.	n.d.
32701	18,690.7	18,690.7	18,691.9	1.2	18,690.7	0.0
34101	148,364.5	148,364.5	148,364.5	n.d.	n.d.	n.d.
39202	0.0	0.0	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
43901	31,453,580.8	31,436,003.2	32,469,622.4	1,018,788.3	31,450,834.1	14,830.9

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ, mediante el oficio número mediante el oficio número CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021.

n.d. No disponible.

^{1/} Clasificador por objeto del gasto: 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos", 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos", 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", 34101 "Servicios bancarios y financieros", 39202 "Otros impuestos y derechos" y 43901 "Subsidios para capacitación y becas".

La CNBBBJ acreditó la ministración de 32,724,948.2 miles de pesos mediante 66 archivos PDF correspondientes a 132 CLC y reportó en la base de datos "BASE DE DATOS DE LOS REINTEGROS PP U084-2020" un monto reintegrado de 1,018,789.5 miles de pesos, lo cual representó un monto ejercido de 31,706.158.7 miles de pesos, superior en 14,830.9 miles de pesos a los 31,691,327.8 miles de pesos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2020; sin embargo, tiene como área de mejora precisar la causa de dicha diferencia.

c) Ministración de los subsidios

Con la finalidad de verificar que la CNBBBJ, en el ejercicio del presupuesto del Pp U084 referente a subsidios, se sujetó a los calendarios autorizados en 2020, se solicitó a la entidad la evidencia documental de la elaboración de dichos calendarios y de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) emitidas en el marco del programa.

La Coordinación Nacional proporcionó el calendario de presupuesto y 66 archivos PDF que se corresponden con 132 CLC del Pp U084 para 2020. Con su revisión, se identificó lo siguiente:

COMPARACIÓN DEL PRESUPUESTO MINISTRADO DEL SUBSIDIO EN LAS CLC, RESPECTO DEL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DEL PP U084, 2020
(Miles de pesos)

2020													Total
Presupuesto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Objeto de gasto: 43101 Subsidios a la producción													
Aprobado (a) ^{1/}	387.5	5,639,235.1	556.5	5,714,972.4	76,548.8	5,719,494.0	76,709.3	79,606.0	80,071.2	11,282,219.2	76,718.3	248,656.8	28,995,175.1
Ministrado (b) ^{2/}	24,831.7	6,552,256.0	428.8	6,684,184.0	33,489.9	939,660.2	3,606,785.6	830,198.3	681,036.8	3,077.9	12,121,137.2	1,247,861.9	32,724,948.2
Diferencia (c)=(b)-(a)	24,444.2	913,020.9	(127.7)	969,211.6	(43,058.9)	(4,779,833.8)	3,530,076.3	750,592.3	600,965.6	(11,279,141.3)	12,044,418.9	999,205.1	3,729,773.1

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ, mediante el oficio número CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021.

- 1/ Presupuesto asignado al Pp U084, mediante calendario aprobado por la SCHP.
2/ Presupuesto ministrado, mediante las CLC.

Como resultado del análisis, se determinó que, el ejercicio de los recursos, en materia de subsidios, del Pp U084 sobre los montos y fechas establecidas en los calendarios de presupuesto, tuvo una variación de 3,729,773.1 miles de pesos entre lo comprobado por la entidad en las CLC y el presupuesto original asignado en el PEF; al respecto, tiene como área de mejora precisar las causas de las diferencias entre lo aprobado en el calendario y lo ministrado.

Respecto del ejercicio del presupuesto del Pp U084, la CNBBBJ proporcionó un archivo de Excel con los registros desagregados de las adecuaciones presupuestarias del Pp U084 correspondientes a 2020, así como 104 archivos con las adecuaciones del Pp U084 de 2020 y, el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional-programática del Ramo 11 – Educación Pública relativo a Cuenta Pública 2020, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS REALIZADAS AL PP U084, 2020

(Miles de pesos y porcentaje)

Objeto del gasto ^{1/}	Original (a)	Modificado (b)	Diferencia (c)=(b-a)	Adecuaciones presupuestarias			Comprobado por la CNBBBJ (g)=(a+f)	Diferencia (h)=(g-b)	Variación porcentual (i)=[(g/a)-1]*100
				Ampliaciones	Reducciones	Total			
				Monto (d)	Monto (e)	Monto (f)=d-e			
Total	28,995,175.1	31,708,905.5	2,713,730.4	40,329,547.7	37,615,817.3	2,713,730.4	31,708,905.5	0.0	9.4
21401	0.0	0.0	0.0	4,500.0	4,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0
32301	0.0	88,269.4	88,269.4	212,955.3	124,685.9	88,269.4	88,269.4	0.0	0.0
32701	0.0	18,690.7	18,690.7	94,144.5	75,453.8	18,690.7	18,690.7	0.0	0.0
34101	0.0	148,364.6	148,364.6	840,526.6	692,162.0	148,364.6	148,364.6	0.0	0.0
39202	0.0	0.0	0.0	32.0	32.0	0.0	0.0	0.0	0.0
43901	28,995,175.1	31,453,580.8	2,458,405.7	39,177,389.3	36,718,983.6	2,458,405.7	31,453,580.8	0.0	8.5

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ, mediante el oficio número CNBBBJ/DGAF/2693/2021 del 18 de noviembre de 2021.

1/ Clasificador por objeto del gasto: 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos", 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos", 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", 34101 "Servicios bancarios y financieros", 39202 "Otros impuestos y derechos" y 43901 "Subsidios para capacitación y becas".

Con el análisis de la información, se identificó que, para 2020, a la CNBBBJ se le asignó para el Pp U084 un presupuesto original de 28,995,175.1 miles de pesos, y un presupuesto modificado de 31,708,905.5 miles de pesos, debido a una ampliación por 40,329,547.7 miles de pesos y una reducción por 37,615,817.3 miles de pesos. Al respecto, la CNBBBJ remitió 104 adecuaciones presupuestarias que ampararon la modificación del presupuesto por un monto total de 2,713,730.4 miles de pesos, por lo que la CNBBBJ acreditó la diferencia entre el presupuesto modificado reportado en la Cuenta Pública 2020.

En cuanto a los reintegros a la TESOFE, la CNBBBJ también remitió un archivo de Excel denominado "Pre-recomendacion-27-U084", en el que detalla los reintegros realizados a la TESOFE en 2020. Al respecto, adjuntó los comprobantes de pago de 22 reintegros a la Tesorería correspondientes a 11 CLC (7, 87, 88, 92, 294, 379, 421, 672, 691, 1706 y 1975) por un monto de 104,449.6 miles de pesos.

La CNBBBJ proporcionó el archivo de Excel denominado "Presupuesto Ejercido 2020 U084 ASF 14dic21" con los registros de 118 reintegros realizados a la TESOFE desagregados por folio de CLC, instancia liquidadora, monto del reintegro y el detalle de la documentación soporte que se remite como comprobante del reintegro. Al respecto, remitió los comprobantes bancarios de 22 reintegros correspondientes a 10 CLC (7, 87, 88, 92, 294, 379, 421, 672, 691, 1706 y 1975) por un monto de 104,449.6 miles de pesos; para 96 reintegros correspondientes a 69 CLC (86, 92, 376, 377, 424, 652, 664, 682, 686, 692, 693, 694, 751, 758, 761, 874, 875, 891, 895, 896, 898, 946, 947,

952, 991, 992, 993, 999, 1000, 1004, 1005, 1006, 1015, 1016, 1017, 1019, 1034, 1035, 1039, 1040, 1124, 1125, 1126, 1132, 1147, 1150, 1161, 1173, 1174, 1184, 1195, 1196, 1197, 1237, 1246, 1247, 1253, 1265, 1326, 1698, 1700, 1708, 1709, 1733, 1734, 1735, 1973, 1974 y 1976) remitió oficios de comunicación interna entre la Dirección General de Gestión de Padrón, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Dirección General de Administración y Finanzas sobre el pago de los reintegros, por parte de las instancias liquidadoras, así como reportes de movimientos, en los que no fue posible identificar y precisar si corresponden a movimientos realizados por dichas instancias, por un monto de 929,169.6 miles de pesos.

Al respecto, en la reunión realizada el 2 de diciembre de 2021, entre la ASF y la CNBBBJ, el ente fiscalizado precisó que “en cuanto a los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), lo correspondiente a las instancias liquidadoras, éstos son realizados de manera directa por dichas instancias, al respecto la CNBBBJ cuenta con los oficios de comunicación del reintegro a la TESOFE por parte de las instancias.”

De acuerdo con lo anterior y con la revisión de la información remitida sobre los reintegros pagados, se verificó que la Coordinación reintegró a la TESOFE un total de 104,449.6 miles de pesos, como se presenta en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO MODIFICADO Y EJERCIDO POR LA CNBBBJ EN EL PP U084, 2020

(Miles de pesos y porcentajes)

Pp	Cuenta Pública		Comprobado por la CNBBBJ			Diferencia (f)=(e)-(b)
	Modificado (a)	Ejercido (b)	Ministrado en CLC (c)	Reintegrado a la TESOFE (d)	Ejercido (e)=c-d	
U084	31,708,905.4	31,691,327.8	32,724,948.2	104,449.6	32,620,498.6	929,170.8

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la CNBBBJ, mediante el oficio número mediante el oficio número CNBBBJ/DGAF/3013/2021 del 17 de diciembre de 2021.

Se determinó que el monto ministrado por 32,727,948.2 miles de pesos y reintegrado a la TESOFE por 104,449.6 miles de pesos, comprobados por la CNBBBJ, representaron un ejercicio de 32,620,498.6 miles de pesos, superior en 929,170.8 miles de pesos a los 31,691,327.8 miles de pesos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2020, por lo que la observación persiste.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/074/2020 del 26 enero de 2022 dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Análisis de la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ, derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares

Respecto de la observación relativa a que, diseñe e institucionalice un mecanismo normativo de control para registrar y documentar los reintegros del Pp U084 realizados a la Tesorería de la Federación para que en sus expedientes cuente con documentos comprobatorios históricos de los reintegros, derivado de la reunión de trabajo del día 20 de enero de 2022, mediante el oficio número CNBBBJ/DGAF/266/2022 del 28 de enero de 2022, la CNBBBJ proporcionó una carpeta comprimida que contiene una nota informativa del 21 de enero de 2022, el archivo de Excel de "Reintegros ejercido 2020 U084 ASF 25ene2022 uv" y las subcarpetas de nombre "Docs comunicando reintegros Banco Azteca" y "Soporte reintegros 2020 U084".

La ASF determinó que la observación persistió, ya que, en la nota informativa señaló que "se envían los documentos a través de los cuales la Institución Liquidadora Banco Azteca comunicó los reintegros realizados durante el 2020, correspondientes al Pp U084". Al respecto, adjuntó el archivo de Excel "Reintegros ejercido 2020 U084 ASF 25ene2022 uv" en los que señaló el desglose de los reintegros.

Además, adjuntó en la carpeta "Docs comunicando reintegros Banco Azteca", copia de 16 oficios mediante los cuales se notificó a la Coordinación que realizó los reintegros, de los cuales únicamente 3 oficios cuentan con 4 comprobantes de pago correspondientes, uno por 11.2 miles de pesos y de 3 ya había proporcionado dichos comprobantes, por un monto de 16.0 miles de pesos, 235.2 miles de pesos y 185.6 miles de pesos, respectivamente. Asimismo, adjuntó la carpeta "Soporte reintegros 2020 U084" que contiene 90 carpetas con información remitida anteriormente.

Por lo anterior, se identificó que la CNBBBJ tiene como área de oportunidad diseñar e institucionalizar un procedimiento de control para registrar y documentar los reintegros del Pp U084 realizados a la Tesorería de la Federación para que en sus expedientes cuente con documentos comprobatorios históricos de los reintegros, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado.

Respecto de la observación relativa a que, formalice en su normativa un sistema de control programático y presupuestario para registrar y administrar la ministración de los recursos con base en la programación de las fechas de pago y conforme a las características de esos subsidios del Pp U084, con el oficio número CNBBBJ/DGAF/166/2022 del 18 de enero de 2022, la CNBBBJ proporcionó la nota informativa del 3 de enero de 2022.

La ASF determinó que la observación se considera atendida, ya que, en la nota informativa explicó que "ya existe un sistema de control programático y presupuestario para el registro y administración de recursos, el cual es operado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de conformidad a lo establecido en los Artículos 14 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH). Asimismo, precisó que "la SHCP no ministra recursos de subsidios a la CNBBBJ, por lo que no existe un calendario de ministración de recursos, la Secretaría

comunica a la Coordinación Nacional al inicio de cada ejercicio fiscal un calendario de ejercicio de gasto, erogaciones que se llevan a cabo a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLCs) que ministra la Tesorería de la Federación (TESOFE) a favor de los beneficiarios”, y que “para el caso del programa las becas no se depositan a cuentas particulares se realiza vía CLC a la cuenta bancaria específica a cargo de la CNBBBJ para que posteriormente se dispersan”.

2020-5-11000-07-0136-07-009 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez diseñe e institucionalice un procedimiento de control para registrar y documentar los reintegros del Pp U084 realizados a la Tesorería de la Federación para que en sus expedientes cuente con documentos comprobatorios históricos del reintegro como transferencia electrónica, ficha de depósito bancario, estados de cuenta, entre otros, a fin de conciliar sus registros internos con lo reportado en la Cuenta Pública y garantizar que la administración de los recursos se realizó con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, en términos de lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Norma Cuarta en materia de control interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. Rendición de cuentas

Con la finalidad de verificar la suficiencia de información de la CNBBBJ, para determinar en qué medida los subsidios otorgados, mediante el Pp U084, contribuyeron en la solución del problema relativo a la existencia de alumnos que cursan la Educación Media Superior que presentan dificultades para su permanencia escolar en este nivel educativo, se analizaron el Proyecto del PEF, el PEF y la Cuenta Pública de 2020, así como la información proporcionada por la entidad. Con su revisión, se identificó lo siguiente:

RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PP U084 "BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ", 2020

Proyecto del PEF 2020	PEF 2020	Cuenta Pública 2020																								
Problema Público: los alumnos/as que cursan la Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional no permanecen en este nivel educativo																										
Exposición de motivos	Estrategia Programática	Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional-programático																								
<p>La Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, tiene como propósito contribuir al cumplimiento de la obligatoriedad de la educación media superior, mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes matriculados en alguna de las instituciones de educación media superior del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de que permanezcan y concluyan sus estudios.</p> <p>Además, busca contribuir a que los estudiantes de educación media superior permanezcan y concluyan sus estudios, mediante el otorgamiento de una beca universal.</p> <p>Con este propósito, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 se prevé una asignación de 28,995.2 millones de pesos.</p>	<p>El objetivo del Pp U084 "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez", es contribuir al cumplimiento de la obligatoriedad de la educación media superior, mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes matriculados en alguna de las instituciones de educación media superior del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de que permanezcan y concluyan sus estudios.</p>	<p>El presupuesto aprobado a la CNBBBJ para la operación del Pp U084 (28,995,175.1 miles de pesos), aumentó en 14.8%, debido a la instrumentación de 105 adecuaciones presupuestarias que significaron una ampliación por 5,024,011.4 miles de pesos, obteniendo un presupuesto modificado de 34,019,186.5 miles de pesos, monto superior en 2,327,858.7 miles de pesos, al reportado en Cuenta Pública de 31,691,327.8 miles de pesos; al respecto, tiene como área de mejora precisar la causa de dicha diferencia.</p> <p>La CNBBBJ comprobó la ministración de 32,724,948.2 miles de pesos y reportó el reintegro a la TESOFE de 1,018,789.5 miles de pesos, lo que representó un monto ejercido de 31,706,158.7 miles de pesos; sin embargo, la Coordinación tiene como área de mejora documentar los reintegros y justificar la diferencia de 14,830.9 miles de pesos respecto de los 31,691,327.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública.</p> <p>Además, informó que otorgó 4,154,351 becas a los alumnos de educación media superior de escuelas que se ubicaron en localidades o municipios indígenas, localidades de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria.</p>																								
	<p>Análisis Funcional Programático Económico</p> <p>Para 2020, se le asignaron 28,995,175.1 miles de pesos al Pp U084, de los cuales el 100.0% correspondió a subsidios.</p>	<p>Indicadores para resultados</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Avance anual 2020 (%)</th> </tr> <tr> <th>Meta</th> <th>Realizado</th> <th>Avance</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">Propósito: P01.1 Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes becados de media superior respecto a la matrícula de estudiantes becados al inicio de cursos del mismo tipo educativo.</td> </tr> <tr> <td>98.0</td> <td>94.7</td> <td>96.7</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Propósito: P01.2 Eficiencia terminal de los alumnos beneficiarios por el Programa de nivel educativo medio superior.</td> </tr> <tr> <td>66.1</td> <td>74.8</td> <td>113.0</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Componente: porcentaje de becas entregadas de educación media superior.</td> </tr> <tr> <td>98.0</td> <td>99.83</td> <td>101.87</td> </tr> </tbody> </table>	Avance anual 2020 (%)			Meta	Realizado	Avance	Propósito: P01.1 Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes becados de media superior respecto a la matrícula de estudiantes becados al inicio de cursos del mismo tipo educativo.			98.0	94.7	96.7	Propósito: P01.2 Eficiencia terminal de los alumnos beneficiarios por el Programa de nivel educativo medio superior.			66.1	74.8	113.0	Componente: porcentaje de becas entregadas de educación media superior.			98.0	99.83	101.87
Avance anual 2020 (%)																										
Meta	Realizado	Avance																								
Propósito: P01.1 Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes becados de media superior respecto a la matrícula de estudiantes becados al inicio de cursos del mismo tipo educativo.																										
98.0	94.7	96.7																								
Propósito: P01.2 Eficiencia terminal de los alumnos beneficiarios por el Programa de nivel educativo medio superior.																										
66.1	74.8	113.0																								
Componente: porcentaje de becas entregadas de educación media superior.																										
98.0	99.83	101.87																								
	<p>Objetivos, indicadores y metas para resultados</p> <p>Se verificó que para el Pp U084, se establecieron 4 indicadores: uno de Fin, uno de Propósito, uno de Componente y uno de Actividad</p> <p>Se identificó que el indicador de Componente "Becas entregadas a estudiantes de instituciones de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional" da cuenta del producto que debía ser proporcionado a la población objetivo.</p> <p>Se identificó que el indicador de Propósito "P01.1 Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes becados de media superior respecto a la matrícula de estudiantes becados al inicio de cursos del mismo tipo educativo" da cuenta del resultado directo a ser logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización del componente entregado por el Pp U084.</p>	<p>La CNBBBJ reportó en el indicador en el indicador del nivel de Componente que otorgó 4,154,351 becas de permanencia y conclusión a los alumnos de Educación Media Superior.</p> <p>Para el indicador P01.1 reportó un avance de 98.0% de alumnos becados que permanecieron en el nivel educativo, y un cumplimiento del 94.7%, inferior en 3.3 puntos porcentuales de la meta programada.</p> <p>Para el indicador P01.2 estableció una meta del 66.1% de alumnos becados que concluyeron el nivel educativo, y reportó un cumplimiento de 74.8%, superior en 8.7 puntos porcentuales de la meta programada.</p>																								

Fuente: elaborado por el grupo auditor, con base en el Proyecto del PEF de 2020; en el PEF de 2020; en la Cuenta Pública 2020, y en la información proporcionada por la CNBBBJ, mediante el oficio número CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021.

Se considera oportuno que la Coordinación cuente con un control documental que le permita generar y utilizar información relevante y de calidad para la rendición de cuentas sobre el logro de las metas y objetivos institucionales, así como de la atención del problema público que pretende atender con el Pp U084 para la rendición de cuentas,^{20/} ya que para 2020, la CNBBBJ reportó en la Cuenta Pública los resultados sobre la atención del problema público que pretendía atender con el Pp 084 referente a que “los alumnos que cursan la Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional no permanecen en este nivel educativo”, informó que otorgó 4,154,351 becas, la permanencia escolar de 3,941,952 alumnos y la conclusión de 1,107,776 alumnos en el nivel medio superior.

Sin embargo, para el indicador “Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes becados de media superior respecto a la matrícula de estudiantes becados al inicio de cursos del mismo tipo educativo” la causa de la variación reportada por la CNBBBJ presentó inconsistencias, ya que se informó un porcentaje de cumplimiento de 94.7.% inferior en 3.3 puntos porcentuales respecto de la meta programada de 98.0% mientras que en la explicación señaló que “se observó una permanencia escolar mayor, derivado de la mayor cantidad de becarios atendidos y a un mayor esfuerzo de los estudiantes becados por seguir con sus estudios de nivel medio superior [...] la meta cuantitativa alcanzada fue de 3,941,952, superior a la meta programada de 3,453,732”; al respecto, tiene como área de mejora precisar la causa de dicha diferencia, así como explicar detalladamente los motivos de las variaciones en los resultados de los indicadores.

Al respecto, la entidad fiscalizada tiene como área de mejora documentar los resultados reportados de 4,154,351 becas otorgadas, de la permanencia escolar de 3,941,952 alumnos, así como de la conclusión de 1,107,776 alumnos de nivel medio superior.^{21/}

Cabe señalar que los registros internos de la Coordinación Nacional presentaron diferencias, respecto del presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública 2020, ya que la CNBBBJ comprobó la ministración de 32,724,948.2 miles de pesos y adjuntó la documentación del reintegro a la TESOFE por 104,449.6 miles de pesos, lo que representó un monto ejercido de 32,620,498.6 miles de pesos; sin embargo, la Coordinación tiene como área de mejora documentar los reintegros.^{22/}

Asimismo, la Coordinación remitió un archivo de Excel con los registros desagregados de las adecuaciones presupuestarias del Pp U084 correspondientes a 2020, así como 104 archivos con las adecuaciones presupuestarias del Pp U084 de 2020, por lo que la CNBBBJ adjuntó la

^{20/} La recomendación correspondiente a esta observación se encuentra en el resultado núm. 8 “Logro de la permanencia y conclusión escolar”.

^{21/} El detalle del análisis de los resultados reportados de las becas entregadas y de la permanencia y conclusión escolar se encuentra en los resultados núm. 5 “Otorgamiento de becas” y núm. 8 “Logro de la permanencia y conclusión escolar”.

^{22/} El detalle de las diferencias entre lo documentado por la CNBBBJ y lo reportado en la Cuenta Pública se presenta en el resultado núm. 10 “Economía en el ejercicio de los recursos del Pp U084”.

documentación respecto del presupuesto modificado y ejercido reportados en la Cuenta Pública 2020.

Adicionalmente, proporcionó una nota informativa del 15 de octubre de 2021 en la que señaló que “la MIR del programa, sus indicadores y los resultados de estos se incorporan en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) de la SHCP. En el PASH concurre la información de los programas federales. El propio PASH cuenta con una sección para explicar las causas y efectos de los resultados obtenidos con los indicadores del programa.” Al respecto, adjuntó la MIR del Pp S311 2021. Por lo que, se identificó la pertinencia de que la CNBBBJ institucionalice un mecanismo de control para explicar detalladamente, en los ejercicios fiscales subsecuentes, las causas de las variaciones en los resultados de los indicadores de la MIR del Pp U084, por lo que la observación persiste.

Análisis de la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ, derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares

Respecto de la observación relativa a que, diseñe e institucionalice un mecanismo de control para, en los ejercicios fiscales subsecuentes, reportar los porcentajes de avance en concordancia con las metas absolutas alcanzadas, con el oficio número CNBBBJ/DGAF/166/2022 del 18 de enero de 2022, la CNBBBJ proporcionó la nota informativa del 4 de enero de 2022.

La ASF determinó que la observación persistió, ya que, en la nota informativa señaló que “no considera que exista una inconsistencia entre el avance alcanzado y la justificación pues al considerar los valores absolutos de las metas, la justificación ‘Se observó una permanencia escolar mayor, derivado de la mayor cantidad de becarios atendidos y a un mayor esfuerzo de los estudiantes becados por seguir con sus estudios de nivel medio superior. La cifra porcentual de avance fue una cobertura del 97%, mientras que la meta cuantitativa alcanzada fue de 3,941,952, superior a la meta programada (3,453,732)’”; sin embargo, tiene como área de oportunidad diseñar e institucionalizar un mecanismo de control para reportar los porcentajes de avance en concordancia con las metas absolutas alcanzadas, en los ejercicios fiscales subsecuentes, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente fiscalizado.

2020-5-11000-07-0136-07-010 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez diseñe e institucionalice un mecanismo de control para reportar, en los ejercicios fiscales subsecuentes, reportar los porcentajes de avance en concordancia con las metas absolutas alcanzadas, a fin de que la información reportada de los indicadores de la MIR en la Cuenta Pública sea relevante y de calidad y cumpla con el criterio de rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Norma Cuarta en materia de control

interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. Contribución del Pp U084 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Con el propósito de verificar que, en 2020, la CNBBBJ vinculó la estructura programática del Pp U084 con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, estableció el programa de trabajo en el que se incorporaron los objetivos, metas e indicadores para la medición de la contribución del Pp U084 en los ODS, se solicitó a la CNBBBJ la evidencia documental correspondiente.

La dependencia proporcionó los archivos denominados “Vinculación ODS con Pps_Ramo 11_Planeacion2020” y el “Catálogos ODS y sus metas” en los que estableció la vinculación siguiente:

VINCULACIÓN DEL PP U084 CON LOS ODS, 2020

Pp	Denominación	ODS	Meta del ODS	Submeta	Tipo de contribución
U084	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez.	4 Educación de calidad.	4.3 Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.	2 Acceso a formación profesional (capacitación para el trabajo).	Contribución directa

Fuente: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, mediante los oficios número CNBBBJ/DGAF/584/2021 del 8 de abril de 2021 y CNBBBJ/DGAF/865/2021 del 17 de mayo de 2021.

Se considera que la CNBBBJ requiere fortalecer la metodología de vinculación del objetivo del Pp U084 con los ODS, y realice el proceso de análisis de dos fases de la metodología establecida para los ODS, ya que de acuerdo con la Coordinación, el Pp U084 se vinculó con el ODS 4 “Educación de calidad”, meta 4.3 y la submeta 2 y determinó un tipo de contribución directa; además, remitió una nota informativa del 11 de mayo de 2021 en la que señaló que debido al objetivo que persigue el Pp U084 su vinculación con el ODS 4 corresponde, además de la meta 4.3, la 4.4 “Para 2030, aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento” y la 4.5 “Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional”; además, la Coordinación precisó que “el

registro lo realiza la Secretaría de Educación Pública (SEP) quien es la responsable de recibir y cargar las propuestas de alineación validadas”; sin embargo, tiene como área de mejora evidenciar que identificó, por medio de la SEP, las metas, submetas, y tipo de contribución de los objetivos que señaló a partir del proceso de análisis de dos fases de la metodología de los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como su incorporación al sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) para el ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, la CNBBBJ señaló que “no contó con un Programa Anual de Trabajo aprobado” y que “la estrategia de contribución de los Pp a los ODS establecida por el Gobierno Federal consiste en llevar a cabo la alineación de las políticas públicas a las metas de los ODS. Bajo este esquema los Programas presupuestarios no cuentan con indicadores para la medición de su contribución directa”, por lo que tiene como área de oportunidad documentar que haya establecido la planeación con objetivos, metas, indicadores, estrategias, se hayan asignado recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución para evaluar la contribución directa del Pp U084 al avance en el cumplimiento del ODS 4 “Educación de calidad”.

Proporcionó una nota informativa del 15 de octubre de 2021 en la que señaló que “la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE) de la SEP es la encargada de coordinar las actividades relacionadas con los objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de los programas de la secretaría, donde la CNBBBJ forma parte.”

Al respecto, adjuntó dos correos electrónicos, uno con la solicitud de la SEP que incluyó el Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Declaración de Incheon y el Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4; un archivo de Excel con el catálogo de ODS con los objetivos, clave de meta, meta de ODS, tema, población o área de enfoque objetivo y submetas y, un archivo de Excel con la propuesta de vinculación del ODS 4 con el Pp U084. Y otro correo electrónico con la respuesta de la CNBBBJ de las justificaciones respecto de la emisión de los comentarios a las vinculaciones de los ODS que incluyó un archivo de Excel en donde se rechaza la solicitud de alta, a fin de que la UR explique por qué el Pp se vincula con la meta y el ODS definido y el tipo de contribución que se seleccionaron, para que la UED se encuentre en posibilidad de analizarla y determinar su congruencia. Sin embargo, con la nota informativa del 15 de octubre de 2021, la CNBBBJ señaló que “como se indicó en la respuesta a la Pre-recomendación 30, el área de la SEP encargada del tema ODS es la DGPPyEE y su vinculación con los programas de la secretaría, la CNBBBJ contribuye con lo relativo a sus programas bajo su responsabilidad.” Al respecto, adjuntó un correo electrónico, con la solicitud de la SEP que incluyó el Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Declaración de Incheon y el Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4; un archivo de Excel con el catálogo de ODS con los objetivos, clave de meta, meta de ODS, tema, población o área de enfoque objetivo y submetas y, un archivo de Excel con la propuesta de vinculación del ODS 4 con el Pp U084; sin embargo, tiene como área de mejora fortalecer sus mecanismos de comunicación sobre la metodología de los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación, a

partir del cual se identifican las metas, submetas y tipo de contribución a los ODS, para que se establezca un programa de trabajo o documento normativo de planeación en el que se incorporen los objetivos, metas, indicadores, estrategias, recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, por lo que la observación se mantiene.

Análisis de la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ, derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares

Respecto de la observación relativa a que, en los ejercicios fiscales subsecuentes, fortalezca sus mecanismos de comunicación sobre la metodología de los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación, a partir del cual se identifican las metas, submetas y tipo de contribución a los ODS, para que se establezca un programa de trabajo o documento normativo de planeación en el que se incorporen los objetivos, metas, indicadores, estrategias, recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, con el oficio número CNBBBJ/DGAF/166/2022 del 18 de enero de 2022, la CNBBBJ proporcionó la nota informativa del 4 de enero de 2022, dos correos electrónicos y el Programa Operativo Anual 2021, emitido por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en septiembre de 2021.

La ASF determinó que la observación se solventó, al documentar la realización de mejoras, ya que, en la nota informativa explicó que “la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE) de la SEP es la encargada de coordinar las actividades relacionadas con los objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de los programas de la secretaría, donde la CNBBBJ forma parte.” Al respecto, adjuntó el correo electrónico mediante el cual la SEP remite la propuesta de vinculación ODS para el ejercicio fiscal 2020 a la CNBBBJ, en el cual se identificaron las metas, submetas y tipo de contribución a los ODS. Asimismo, indicó que “la estrategia de contribución de los Pp a los ODS establecida por el Gobierno Federal consiste en llevar a cabo la alineación de políticas públicas a las metas de los ODS. Bajo este esquema los Programas presupuestarios no cuentan con indicadores para la medición de su contribución directa; embargo, la ejecución de los programas y políticas inciden en el comportamiento del Sistema de Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sustentable”.

Al respecto, la Coordinación proporcionó copia del Programa Operativo Anual 2021 como parte de los mecanismos de control derivados de acciones de mejora y en el que se establecieron los objetivos, metas e indicadores estratégicos de los programas a su cargo, la alineación a la planeación de mediano plazo (PND 2019-2024 y PSE 2020-2024) a los programas transversales, así como el calendario de actividades estratégicas y de programación del pago de recurso a la población beneficiaria.

Consecuencias Sociales

En 2020, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez avanzó en la consolidación del Pp U084 “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez”, el cual se orientó a la permanencia y conclusión escolar, pero tiene como áreas de mejora el fortalecimiento de su integración y conciliación de los registros del otorgamiento de becas, a fin de potenciar su impacto en la población objetivo y en la atención de la problemática identificada en la planeación de mediano plazo.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

10 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 4 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar que los recursos económicos otorgados, mediante el programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, contribuyeron a otorgar becas para

la permanencia escolar y conclusión de educación media superior. Se aplicaron las pruebas y procedimientos que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se reconoce el derecho de toda persona a tener acceso a la educación y que el Estado establecerá un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, priorizando a los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

En la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) se estableció el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución, por lo que la importancia de esta auditoría es sobre el cumplimiento del derecho a la educación para el desarrollo social, mediante el programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, en el marco de un desarrollo nacional sostenible.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) se señala que el Gobierno Federal impulsará una nueva visión hacia el desarrollo para el bienestar y se señala el cambio en la perspectiva hacia el reconocimiento de garantizar los derechos sociales que contiene la CPEUM. Asimismo, se enfatiza la prioridad de atender a las personas en situación de pobreza, como reconocimiento de un fenómeno social que en México afecta a 52.4 millones de mexicanos.^{23/} Bajo esa tesis, se estableció el lema de “Primero los pobres”, que significa reconocer una realidad que exige implementar programas sociales para abatir este fenómeno social.

Entre los programas prioritarios que se establecieron en la planeación nacional de mediano plazo se identificó el Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, el cual se vincula con el objetivo principal del Gobierno de que, en 2024, la población de México viva en un entorno de bienestar.

En el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024, se estableció que una de las desigualdades sociales es el abandono escolar, ya que sólo el 63.9% de la población indígena en edad de cursar la educación media superior asiste a la escuela, en contraste con el 76.3% de la población no indígena.

Para atender esa problemática, en 2020, el Gobierno Federal inició la operación del programa presupuestario U084 “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez” (Pp U084), a cargo de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), al cual se le aprobaron 28,995,175.1 miles de pesos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, lo que representó el 8.9% de los recursos otorgados al Ramo 11 Educación Pública, con el objeto de otorgar becas para lograr la permanencia y conclusión escolar de los alumnos de Educación Media Superior.

^{23/} Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social; Anexo Estadístico 2018; México 2019.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2020, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez otorgó becas para alumnos de educación media superior que se orientaron a la búsqueda de la permanencia y conclusión escolar, así como a contribuir una educación equitativa e inclusiva; asimismo, se identificó que tiene áreas de mejora por implementar, a fin de potenciar su impacto en la población objetivo.

En cuanto a los avances en el otorgamiento de becas, la CNBBBJ:

- Dispuso de las reglas de operación que, en lo general, cumplieron con los criterios a los que deben sujetarse los subsidios en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Realizó la identificación de los beneficiarios de los Pp U084 que contaron con inscripción vigente, ya que contó con el Sistema Institucional de Reinscripción Electrónica (SIREL) en el que realizó la validación de la inscripción y reinscripción de la matrícula de los planteles educativos.
- Otorgó becas educativas, mediante el Pp U084, a alumnos de educación media superior orientadas a la permanencia y conclusión escolar.
- Realizó el seguimiento del Pp U084, mediante los indicadores de las MIR y los Informes Trimestrales; asimismo, contó con sistemas de información que le permitieron verificar los datos de la operación del programa, y con información de los avances del establecimiento del mecanismo de supervisión en su normativa.
- Actualizó los indicadores de nivel Fin y Propósito en las MIR 2021 del Pp U084, orientados a determinar en qué medida los programas contribuyen al logro de la permanencia y conclusión escolar y a una educación equitativa e inclusiva.

En cuanto a las áreas de mejora por realizar, se identificó que la CNBBBJ requiere:

- Institucionalizar procedimientos de control para asegurar que, en lo subsecuente, las modificaciones a las reglas de operación del programa se publiquen conforme al plazo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; valorar la pertinencia de incorporar en las reglas de operación, de los ejercicios fiscales subsecuentes, la identificación de población objetivo por entidad federativa y municipio de la que dispone; establecer la obligación aplicable a los subsidios relativa a asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, así como fortalecer sus mecanismos de comunicación y documentación de los procesos de coordinación institucional para la confronta de los padrones de beneficiarios con las instituciones educativas; contar con la totalidad de las respuestas de los resultados de dichas confrontas entre los padrones de beneficiarios; implementar las medidas para resolver las duplicidades detectadas, para asegurarse del cumplimiento del requisito de que los beneficiarios no gocen de otra beca con el mismo fin, y poner a disposición de

entidades y dependencias de los tres órdenes de gobierno los mecanismos para determinar la complementariedad o contraposición de sus acciones.

- Perfeccionar los mecanismos de información y comunicación sobre la identificación de las escuelas para seleccionar las provenientes de las fuentes establecidas en las reglas de operación. Además, de diseñar e institucionalizar procedimientos de control que le permita realizar la revisión de la información recibida por parte de los beneficiarios para verificar los datos registrados por las escuelas y descartar los registros que estén incompletos, cancelados y/o que no cumplan con los requisitos solicitados, y registrar en su catálogo operable a las escuelas por el tipo de modalidad que atiende, localidad, municipio, grado de marginación, presencia indígena, y si pertenece a las Zonas de Atención Prioritaria, a fin de asegurar que el otorgamiento de becas sea a alumnos pertenecientes a escuelas que son parte de su población objetivo y con base en los criterios de priorización establecidos.
- Fortalecer sus mecanismos de información, registro y comunicación sobre el número de beneficiarios y monto otorgado mediante el programa por bimestre, ejercicio fiscal y modalidad de las escuelas a las que pertenecieron los beneficiarios para contar con información histórica relevante y de calidad, a fin de conciliar las cifras con lo reportado en la Cuenta Pública, así como institucionalizar procedimientos de control del registro de beneficiarios en los padrones y los estados de liquidación para validar que los recursos se radicaron de acuerdo con los montos y periodicidad establecidos en las reglas de operación.
- Fortalecer los mecanismos de información y documentación del número de beneficiarios que permanecieron y concluyeron la educación media superior señalando el semestre al que pertenecieron para documentar con información relevante y de calidad el cumplimiento de las metas de los indicadores de propósito del programa.
- Diseñar e institucionalizar un procedimiento de control para registrar y documentar los reintegros del Pp U084 realizados a la Tesorería de la Federación para que en sus expedientes cuente con documentos comprobatorios de los reintegros realizados, a fin de que cuente con información histórica que le permita conciliar sus registros internos con lo reportado en Cuenta Pública.

En opinión de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, las evidencias recabadas demostraron que, en 2020, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez avanzó en la consolidación del Pp U084 en cuanto al otorgamiento de becas para alumnos de educación media superior que se orientaron a la búsqueda de la permanencia y conclusión escolar, así como a contribuir una educación equitativa e inclusiva. También se identificaron mejoras operativas por realizar en la selección de escuelas, elegibilidad de los alumnos beneficiarios, en la integración y conciliación de los registros del otorgamiento de becas, así como en la coordinación interinstitucional, a fin de potenciar su impacto en la población objetivo y en la atención de la problemática identificada en la planeación de mediano plazo.

Con la atención de las recomendaciones al desempeño emitidas, le permitirá a la CNBBBJ mejorar sus instrumentos de control para documentar el número de beneficiarios y el gasto destinado en el otorgamiento de becas, mediante el Pp U084, para demostrar la observancia de su objetivo y fortalecer su eficacia operativa en el diseño, selección, cumplimiento de requisitos, otorgamiento de becas, coordinación interinstitucional, así como en el registro y documentación del ejercicio de sus recursos, a fin de contribuir en el avance en la atención del problema público que se pretende resolver.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Ernesto Sánchez Rendón

Lic. Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que, para 2020, la CNBBBJ definió el problema público, elaboró la estructura analítica, alineó el Pp U084 con la planeación nacional y diseñó las lógicas vertical y horizontal de la MIR del programa, que le permitieron evaluar adecuadamente el logro del programa y su contribución en la atención del fenómeno problemático que pretendía resolver.
2. Evaluar que, en 2020, el diseño del Pp U084, atendió los preceptos de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, en materia de subsidios.

3. Constatar que, en 2020, la CNBBBJ verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de los alumnos de educación media superior beneficiados por el Pp U084.
4. Verificar que, en 2020, la CNBBBJ realizó el procedimiento de selección para el otorgamiento de becas mediante el Pp U084.
5. Determinar la cobertura en el otorgamiento de becas a alumnos de educación media superior mediante el Pp U084.
6. Verificar que, en 2020, la CNBBBJ implementó mecanismos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales formalmente establecidos en su normativa para evitar duplicidades del programa presupuestario U084.
7. Verificar que, en 2020, la CNBBBJ realizó la recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones operativas, logro de objetivos y metas, así como la supervisión periódica formalmente establecida en su normativa del otorgamiento de becas mediante el Pp U084.
8. Evaluar en qué medida el otorgamiento de becas mediante el Pp U084 contribuyó al logro de que los alumnos beneficiados permanecieran y concluyeran el nivel medio superior.
9. Evaluar en qué medida el otorgamiento de becas a alumnos de educación media superior mediante el Pp U084 contribuyó al objetivo de mediano plazo de garantizar una educación inclusiva y equitativa.
10. Verificar la economía de los recursos aprobados en el PEF 2020 al Pp U084 para el otorgamiento de los subsidios destinados becas para alumnos de educación media superior.
11. Verificar que la CNBBBJ, en 2020, rindió cuentas del cumplimiento de objetivos, metas y resultados obtenidos con la operación del Pp U084 respecto del otorgamiento de las becas a los alumnos de educación media superior para su permanencia y conclusión escolar.
12. Analizar que, en 2020, la CNBBBJ contribuyó al cumplimiento del ODS relativo a "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos" mediante la operación del Pp U084.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Planeación Análisis, Evaluación y Monitoreo y la Dirección de Administración y Finanzas de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134 Par. 1
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art 45 Par. 1; Art. 54 Par. 3; Art. 75 Frac. I, y VII; Art. 77 Par. 3 y 5, y Art. 111 Par. 3
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Norma Tercera y Cuarta
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: el Acuerdo número 05/03/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2020 numerales 2.1, 3.2, 3.3.1, 3.3.2, 3.4 y 4.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.